TOMO 110 Montevideo, Miércoles 8 de Marzo de 1933 Núm. 7971

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

1

Resolución. Se desestiman propuestas para la construcción del edificio destinado a la escuela rural número 28 de Treinta y Tres (Villa Sara).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 22 de 1933.—Número 3416|928.

Vistos y resultando: Que por resolución del Poder Ejecutivo de 7 de Abril de 1932 y por las razones aducidas en la misma, fueron desestimadas las propuestas presentadas al segundo llamado a licitación pública hecho por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para la cnstrucción del edificio destinado a asiento de la escuela rural número 28 de Villa Sara (Departamento de Treinta y Tres);

Que la misma resolución disponía se realizara un nuevo llamado de acuerdo con las instrucciones contenidas en su artículo 1.º;

Resultando: Que a este nuevo llamado concurrieron los siguientes proponentes:

N.º 1, señor Carlos Parodi por .... $ 16.922 —
N.º 2, señor Angel Mancini por .... " 17.334 30
N.º 3, señor Angel Pagani por .... " 15.000 —

Resultando: Que dicha Dirección manifiesta que la propuesta más conveniente es la número 3 del señor Pagani y que para el caso de aceptarse debe autorizarse las cantidades de $ 800.00 y $ 200.00 para abonar sueldos de Sobrestante y los gastos de inspección, respectivamente;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal expresa que el monto de la propuesta es elevado y no conviene a sus intereses, puesto que se cuenta para esta obra con solo $ 9.458.60 nominales, siendo muy difícil en estos momentos arbitrar el complemento necesario para cubrir su importe;

Atento a que por esta circunstancia solicita su rechazo y la remisión de estos antecedentes a fin de que su Sección de Arquitectura estudie la posibilidad de llevar a cabo la construcción mencionada con la mayor economía de los fondos destinados a tal fin,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE

1.º Desestimar las propuestas presentadas al último llamado a licitación pública hecho por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para la contrucción del edificio destinado a la escuela número 28 rural de Villa Sara (Departamento de Treinta y Tres) y vuelvan estos antecedentes al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a los fines solicitados por el mismo.

2.º Comuníquese. — Por el Consejo: **BERRETA. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se acepta una propuesta de obras para la escuela rural número 31 de Soriano (Colonia Agraciada).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 22 de 1933.—Número 4839|925.

Vistos estos antecedentes, relativos a la construcción de un guardapatio y un cerco interior en el predio que ocupa la escuela número 31 rural de Colonia Agraciada (Departamento de Soriano);

Resultando: Que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal estimando conveniente para la conservación de dicho edificio, recientemente construído, la ejecución de esa mejora solicita se apruebe la propuesta del señor Marcos A. Paolini, que se compromete a llevarla a cabo por la suma de $ 184.30;

Atento a que la misma corporación propone el rubro para atender esa erogación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Aceptar la propuesta del señor Marcos A. Paolini, que se compromete a llevar a efecto la construcción del guardapatio y cerco interior del predio de la escuela número 31 rural de Colonia Agraciada (Departamento de Soriano) por la suma de $ 184.30, que se imputará al saldo de los seis millones de pesos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley número 8012 de 28 de Octubre de 1926, que los destina a edificación escolar y que hasta la fecha no haya tenido aplicación práctica y con la condición de oportuno reintegro a tomarse de la partida de $ 1.049.64, que de acuerdo con la liquidación hecha por la Dirección de Arquitectura existe disponible procedente de la construcción del edificio de dicha escuela.

2.º Comuníquese y vuelva al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a sus efectos.—Por el Consejo: **BERRETA. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.**— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se concede jubilación escolar a doña Adela Dardán de Díaz Isla

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 22 de 1933.—Número 1053|932.

Vista la gestión promovida por la señora Adela Dardán de Díaz Isla, de 54 años de edad, Directora de la escuela de 1.er grado número 7 del Departamento de Río Negro, solicitando su jubilación por enfermedad;

En las páginas finales aparecen las cotizaciones de la Bolsa de Comercio, reproducidas del boletín correspondiente, y que tienen carácter oficial por el hecho de aparecer en este diario.

Resultando del dictamen médico expedido por el facultativo designado por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones para examinar a la peticionaria, que ésta se encuentra permanentemente imposibilitada para continuar en el ejercicio de su cargo;
Resultando de los informes de la Caja Escolar y Contaduría General de la Nación, que la postulante ha prestado servicios a la Instrucción Pública Primaria, hasta el mes te Abril de 1932, por espacio de 22 años, 6 meses y 11 días;
Resultando que este pedido fué formulado por la interesada en 21 de Febrero de 1932;
Resultando: Que al finalizar la tramitación de este asunto, se promulgó la ley de Presupuesto en 5 de Enero del año en curso, la cual en su artículo 132 modifica las leyes vigentes sobre jubilaciones escolares, puesto que establece una nueva forma para tomar el promedio de los sueldos percibidos a los efectos de fijar el monto de la jubilación;
Considerando: Que la señora de Díaz Isla solicitó su jubilación amparada en las leyes vigentes entonces y principalmente en la número 3863 de 21 de Julio de 1911, que prescribe que el promedio de los sueldos a ese fin, será el que resulte de los sueldos devengados durante los últimos cinco años de servicios;
Considerando: Que por esta circunstancia, procede otorgarle su jubilación de conformidad con las disposiciones legales mencionadas, pues es obvio que debe entenderse que la ley de 5 de Enero último rige para los maestros y funcionarios escolares que inicien su gestión jubilatoria desde esa fecha en adelante;
Considerando, por otra parte, que el tiempo transcurido desde la presentación de la interesada, 21 de Febrero de 1932, hasta la promulgación de la precitada ley modificativa de 5 de Enero próximo pasado debe estimarse como suficiente para la completa tramitación de toda gestión de esta naturaleza, por manera que, la demora en su resolución definitiva no puede modificar los beneficios acordados por las leyes antes citadas y a las cuales se acogió en tiempo y forma;
Atento a que tanto la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares como el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno han expresado en oportunidad su opinión favorable sobre la gestión en vista,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a doña Adela Dardán de Díaz Isla la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de $ 1.195.09 anuales, o sean las 22|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios y alquileres que al efecto acumula, debiendo abonar los montepíos adeudados de conformidad con la ley número 7242 de 16 de Julio de 1920.
2.° Dicha asignación queda gravada con el impuesto de 6 % establecido por el artículo 1.o de la ley 8748 de 20 de Agosto de 1931.
3.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos. — Por el Consejo: **BERRETA.** — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se concede jubilación escolar a doña Rosa Sofía Mercón de Matos Fuentes

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 22 de 1933.—Número 482|932.

Vista la gestión promovida por la señora Rosa Sofía Mercón de Matos Fuentes, de 44 años de edad, Ayudante de la escuela de 2.° grado número 8 de la Capital, solicitando su jubilación de acuerdo con el artículo 1.° de la ley de 18 de Setiembre de 1923;
Resultando de los informes de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y de la Contaduría General de la Nación, que la peticionaria ha prestado servicios a la Instrucción Pública Primaria, hasta el mes de Marzo de 1932, por espacio de 23 años, 5 meses y 9 días;
Resultando de la partida de nacimiento de fojas 2 y certificado de fojas 3, que tiene un hijo menor de edad, de nombre Julio, que vive con ella y está a su cuidado, y que al iniciarse este expediente tenía 9 años y 4 meses, hallándose comprendida, por consiguiente, en la ley 8013 de 28 de Octubre de 1926;
Resultando: Que este pedido fué formulado por la interesada en 4 de Marzo de 1932;
Resultando: Que la consideración de este asunto fué aplazada en virtud de así haberlo dispuesto el Consejo Nacional de Administración en su sesión de 19 de Mayo de 1932, para todos los expedientes de jubilación iniciados por las maestras madres;
Resultando: Que hallándose en este estado se promulgó la ley de Presupuesto de 5 de Enero del año en curso, la cual en sus artículos 132, 133 y 134 modifica las leyes vigentes sobre jubilaciones escolares, al establecer una forma distinta para tomar el promedio de los sueldos percibidos a los efectos de la jubilación y sólo acuerda este derecho a las maestras madres que tengan hijos menores, a su cargo, de seis años;
Considerando: Que la señora de Matos Fuentes solicitó su jubilación amparada por las leyes números 7622 de 18 de Setiembre de 1923 y 8013 de 28 de Octubre de 1926, que comprende en ese beneficio a las maestras madres que tengan a su cargo menores de catorce años y también por la 3863 de 21 de Julio de 1911 que prescribe que el promedio de los sueldos a ese efecto, debe ser el que resulte de los sueldos devengados durante los últimos cinco años de servicios;
Considerando: Que por esta circunstancia procede otorgarle su jubilación de conformidad con dichas leyes y las modificativas entonces vigentes, pues es obvio que debe entenderse que la ley de 5 de Enero último rije para los maestros y funcionarios escolares que formulen su gestión jubilatoria desde esa fecha en adelante,
Considerando, por otra parte, que hallándose este asunto en estado de resolución y aplazada la misma por decisión del Poder Ejecutivo desde el 15 de Junio de 1932, el tiempo transcurrido desde entonces a la promulgación de la ley modificativa de 5 de Enero próximo pasado, debe estimarse como suficiente para la tramitación completa de toda gestión de esta naturaleza, por manera que, la demora de su resolución definitiva no puede modificar los beneficios acordados por las leyes antes citadas y a las cuales la postulante se acogió en tiempo y forma;
Atento a que la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones oportunamente ha expresado su opinión favorable sobre la gestión en vista,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a doña Rosa Sofía Mercón de Matos Fuentes la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de $ 1.116.00 anuales, equivalente al sueldo que actualmente percibe, pues las 23|25 avas partes del promedio de los sueldos devengados en los últimos cinco años de servicios exceden en dicha asignación legal, y debiendo también abonar los montepíos adeudados de acuerdo con la ley respectiva.
2.° Dicha asignación queda gravada con el impuesto de 6 % establecido por el artículo 1.o de la ley 8748 de 20 de Agosto de 1931.
3.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos. — Por el Consejo: **BERRETA.** — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se concede jubilación escolar a doña Elena J. Fonrodona de Zapater García

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 22 de 1933.—Número 327|932.

Vista la gestión promovida por la señora Elena J. Fonrodona de Zapater García, de 39 años de edad, Ayudante del Curso Nocturno número 13 y Ayudante del Asilo Maternal número 4, solicitando su jubilación de acuerdo con el artículo 1.° de la ley número 7622 de 18 de Setiembre de 1923;
Resultando de los informes de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y de la Contaduría General de la Nación, que la peticionaria ha prestado servicios a la Instrucción Pública Primaria, hasta el 15 de Febrero de 1932, por espacio de 16 años, 8 meses y un día;
Resultando de la partida de nacimiento de fojas 1 y certificado de fojas 5, que tiene un hijo menor de nombre Juan Carlos, nacido el 29 de Setiembre de 1931, el que vive con ella y está a su cuidado y que al iniciarse este expediente tenía cuatro meses, comprendida, por consiguiente en la ley 8013 de 28 de Octubre de 1926;

Resultando: Que este pedido fué formulado por la interesada en 26 de Enero de 1932;

Resultando: Que la consideración de este asunto fué aplazada en virtud de así haberlo dispuesto el Consejo Nacional de Administración en su sesión de 19 de Mayo de 1932, para todos los expedientes de jubilación iniciados por maestras madres;

Resultando: Que hallándose en este estado, se promulgó la ley de Presupuesto de 5 de Enero del año en curso, la cual en sus artículos 132, 133 y 134 modifica las leyes vigentes sobre jubilaciones escolares, al establecer una forma distinta para tomar el promedio de los sueldos percibidos a los efectos de la jubilación y sólo acuerda este derecho a las maestras madres que tengan hijos menores, a su cargo, hasta de seis años;

Considerando: Que la señora de Zapater García solicitó su jubilación amparada por las leyes números 7622 de 18 de Setiembre de 1923 y 8013 de 28 de Octubre de 1926 que comprenden en ese beneficio a las maestras madres que tengan a su cargo menores de 14 años y tambien por la ley número 3863 de 21 de Julio de 1911, que prescribe que el promedio de los sueldos a ese efecto debe ser el que resulte de los sueldos devengados durante los últimos cinco años de servicios;

Considerando: Que por esta circunstancia procede otorgarle la jubilación de conformidad con dichas leyes y las modificativas entonces vigentes, pues es obvio que debe entenderse que la ley de 5 de Enero último rige para los maestros y funcionarios escolares que formulen su gestión jubilatoria desde esa fecha en adelante;

Considerando, por otra parte, que hallándose este asunto en estado de resolución y aplazada la misma por decisión del Poder Ejecutivo desde el 8 de Julio de 1932, el tiempo transcurrido desde entonces a la promulgación de la ley modificativa de 5 de Enero próximo pasado, debe estimarse como suficiente para la tramitación completa de toda gestión de esta naturaleza, por manera que, la demora en su resolución definitiva no puede modificar los beneficios acordados por las leyes citadas y a las cuales la postulante se acogió en tiempo y forma;

Atento a que la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones oportunamente ha expresado su opinión favorable, sobre la gestión en vista,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a doña Elena J. Fonrodona de Zapater García la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de $ 1.025.94 anuales, o sean las 16|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios.

2.° Dicha asignación queda gravada con el impuesto de 6 % establecido por el artículo 1.° de la ley 8748 de 20 de Agosto de 1931.

3.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos. — Por el Consejo: BERRETA. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se concede jubilación escolar a doña Angela Riviezzo de Mombelli

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 22 de 1933.—Número 486|932.

Vista la gestión promovida por la señora Angela Riviezzo de Mombelli, de 38 años de edad, Ayudante de la escuela de 2.° grado número 122 de la Capital, solicitando su jubilación de acuerdo con el artículo 1.° de la ley número 7622 de 18 de Setiembre de 1923;

Resultando del informe de la Contaduría General de la Nación que la peticionaria ha prestado servicios a la Instrucción Pública Primaria, hasta el mes de Abril de 1932, por espacio de 18 años, un mes y 11 días;

Resultando de la partida de nacimiento de fojas 2 y certificado de fojas 3, que tiene una hija menor de edad, de nombre Nelly Blanca, nacida el día 4 de Setiembre de 1926, la que vive con ella y está a su cuidado, y que al iniciarse este expediente tenía 5 años y 4 meses, comprendida, por consiguiente en la ley 8013 de 28 de Octubre de 1926;

Resultando: Que este pedido fué formulado por la interesada en 10 de Febrero de 1932;

Resultando: Que la consideración de este asunto fué aplazada en virtud de así haberlo dispuesto el Consejo Nacional de Administración en su sesión de 19 de Mayo de 1932, para todos los expedientes de jubilación iniciados por las maestras madres;

Resultando: Que hallándose en este estado, se promulgó la ley de Presupuesto en 5 de Enero del año en curso, la cual en sus artículos 132, 133 y 134 modifica las leyes vigentes sobre jubilaciones escolares, al establecer una forma distinta para tomar el promedio de los sueldos percibidos a los efectos de la jubilación y sólo acuerda este derecho a las maestras madres que tengan hijos menores, a su cargo, hasta de seis años;

Considerando: Que la señora de Mombelli solicitó su jubilación amparada por las leyes 7622 de 18 de Setiembre de 1923 y 8013 de 28 de Octubre de 1926, que comprende de ese beneficio a las maestras madres que tengan a su cargo menores de catorce años y también por la ley 3863 los sueldos a ese efecto debe ser el que resulte de los sueldos devengados durante los últimos cinco años de servicios;

Considerando: Que por esta circunstancia procede otorgarle la jubilación de conformidad con dichas leyes y las modificativas entonces vigentes, pues es obvio que debe entenderse que la ley de 5 de Enero último rige para los maestros y funcionarios escolares que formulen su gestión jubilatoria desde esa fecha en adelante;

Considerando, por otra parte, que hallándose este asunto en estado de resolución y aplazada la misma por decisión del Poder Ejecutivo desde el 11 de Junio de 1932, el tiempo transcurrido desde entonces a la promulgación de la ley modificativa de 5 de Enero próximo pasado, debe estimarse como suficiente para la tramitación completa de toda gestión de esta naturaleza, por manera que, la demora en su resolución definitiva no puede modificar los beneficios acordados por las leyes antes citadas y a las cuales la postulante se acogió en tiempo y forma;

Atento a que la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones oportunamente ha expresado su opinión favorable sobre la gestión en vista,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a doña Angela Riviezzo de Mombelli la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de $ 778.32 anuales, o sean las 18|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios.

2.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos. — Por el Consejo: **BERRETA. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se concede jubilación escolar a doña Rosa L. Falgueras de Scuoteguaza

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 22 de 1933.—Número 651|932.

Vista la gestión promovida por la señora Rosa L. Falgueras de Scuoteguaza, de 42 años de edad, Ayudante de la escuela de 2.° grado número 3 de Rosario (Departamento de Colonia), solicitando su jubilación de acuerdo con el artículo 1.° de la ley número 7622 de 18 de Setiembre de 1923;

Resultando del informe de la Contaduría General que la peticionaria ha prestado servicois a la Instrucción Pública Primaria, hasta el mes de Marzo de 1932, por espacio de 13 años 6 meses y 2 días;

Resultando de la partida de nacimiento de fojas 2 y certificado de fojas 1, que tiene una hija menor de edad, de nombre Sonia Martha, nacida el 30 de Enero de 1931, la que vive con ella y está a su cuidado, y que el inciarse este expediente tenía un año y un mes, comprendida, por consiguiente, en la ley 8013 de 28 de Octubre de 1926;

Resultando: Que este pedido fué formulado por la interesada en 28 de Febrero de 1932.

Resultando: Que la consideración de este asunto fué aplazada en virtud de así haberlo dispuesto el Consejo Nacional de Administración en su sesión de 19 de Mayo de 1932, para todos los expedientes de jubilación iniciados por maestras madres;

Resultando: Que hallándose en este estado, se promulgó la ley de Presupuesto de 5 de Enero del año en curso, la cual en sus artículos 132. 133 y 134 modifica las leyes vigentes sobre jubilaciones escolares, al establecer una for-

ma distinta para tomar el promedio de los sueldos percibidos, a los efectos de la jubilación y sólo acuerda este derecho a las masetras madres que tengan hijos menores, a su cargo, hasta de seis años;

Considerando: Que la señora de Scuoteguazza solicitó la jubilación amparada por las leyes números 7622 de 18 de Setiembre de 1923 y 8013 de 28 de Octubre de 1926, que comprende en ese beneficio a las maestras madres que tengan a su cargo menores de 14 años y también por la ley 3863 de 21 de Julio de 1911 que prescribe que el promedio de los sueldos a ese efecto, debe ser el que resulte de los sueldos devengados durante los últimos cinco años de servicios;

Considerando: Que por esta circunstancia procede otorgarle la jubilación de conformidad con dichas leyes y las modificativas entonces vigentes, pues es obvio que debe entenderse que la ley de 5 de Enero último, rige para los maestros y funcionarios escolares que formulen su gestión jubilatoria desde esa fecha en adelante;

Considerando, por otra parte, que hallándose este asunto en estado de resolución y aplazada la misma por decisión del Poder Ejecutivo desde el 12 de Agosto de 1932, el tiempo transcurrido desde entonces a la promulgación de la ley modificativa de 5 de Enero próximo pasado debe estimarse como suficiente para la tramitación completa de toda gestión de esta naturaleza, por manera que, la demora en su resolución definitiva no puede modificar los beneficios acordados por las leyes antes citadas y a las cuales la postulante se acogió en tiempo y forma;

Atento a que la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones oportunamente ha expresado su opinión favorable sobre la gestión en vista,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a doña Rosa L. Falgueras de Scuoteguazza la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de $ 464.88 anuales, o sean las 13|25 avas partes del promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios, debiendo abonar los montepíos adeudados de acuerdo con la ley respectiva.

2.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos. — Por el Consejo: **BERRETA. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se concede jubilación escolar a doña Lila G. Beretervide de Maytia

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 22 de 1933.—Número 636|932.

Vista la gestión promovida por la señora Lila G. Beretervide de Maytia, de 36 años de edad, Directora de la escuela rural número 30 del Departamento de Durazno, solicitando su jubilación de acuerdo con el artículo 1.° de la ley número 7622 de 18 de Setiembre de 1923;

Resultando de los informes de la Contaduría General de la Nación que la peticionaria ha prestado servicios a la Instrucción Pública Primaria, hasta el mes de Julio de 1932, por espacio de 9 años, 10 meses y 22 días;

Resultando de la partida de nacimiento de fojas 6 y certificado de fojas 7, que tiene una hija menor de edad, de nombre Roma Lila, que vive con ella y está a su cuidado y que al iniciarse este expediente tenía 7 años y 7 meses, hallándose comprendida, por consiguiente, en la ley número 8013 de 28 de Octubre de 1926;

Resultando: Que este pedido fué formulado por la interesada en 23 de Febrero de 1932;

Resultando: Que la consideración de este asunto fué aplazada en virtud de así haberlo dispuesto el Consejo Nacional de Administración en su sesión de 19 de Mayo de 1932, para todos los expedientes de jubilación iniciados por las maestras madres;

Resultando: Que hallándose en este estado se promulgó la ley de Presupuesto de 5 de Enero del año en curso, la cual en sus artículos 132, 133 y 134 modifica las leyes vigentes sobre jubilaciones escolares, al establecer una forma distinta para tomar el promedio de los sueldos percividos a los efectos de la jubilación, y sólo acuerda este derecho a las maestras madres que tengan hijos menores, a su cargo, hasta de seis años;

Considerando: Que la señora Beretervide de Maytia solicitó su jubilación amparada por las leyes números 7622 de 18 de Setiembre de 1923 y 8013 de 28 de Octubre de 1926, que comprende en ese beneficio a las maestras madres que tengan a su cargo menores de 14 años y también por la de 2863 de 21 de Julio de 1911 que prescribe que el promedio de los sueldos a ese efecto, debe ser el que resulte de los sueldos devengados durante los últimos cinco años;

Considerando: Que por esta circunstancia procede otorgarle su jubilación de conformidad con dichas leyes y las modificativas vigentes, pues es obvio que debe entenderse que la ley de 5 de Enero último rige para los maestros y funcionarios escolares que formulen su gestión jubilatoria desde esa fecha en adelante;

Considerando, por otra parte, que hallándose este asunto en estado de resolución y aplazada la misma, por decisión del Poder Ejecutivo desde el 1.° de Octubre de 1932, el tiempo transcurrido desde entonces a la promulgación de la ley modificativa de 5 de Enero próximo pasado debe estimarse como suficiente para la tramitación completa de toda gestión de esta naturaleza, por manera que, la demora en su resolución definitiva no puede modificar los beneficios acordados por las leyes antes citadas y a las cuales la postulante se acogió en tiempo y forma;

Atento a que la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones oprtunamente ha expresado su opinión favorable sobre la gestión en vista,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Condecer a doña Lila G. Beretervide de Maytia la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de $ 443.48 anuales, o sean las 9|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios y alquileres que al efecto acumula, debiendo abonar los montepíos adeudados de conformidad con la ley número 7242 de 16 de Julio de 1920.

2.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos. — Por el Consejo: **BERRETA. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

9

Ley. Se crea la Sección "Crédito Agrícola de Habilitación" en el Banco de la República

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Créase en el Departamento de Crédito Rural e Industrial del Banco de la República Oriental del Uruguay una Sección que se denominará de "Crédito Agrícola de Habilitación", la que será dirigida y administrada por el Directorio del mismo, y de acuerdo con las leyes y Reglamentos de la institución.

Art. 2.° El Crédito Agrícola de Habilitación tendrá un capital de cinco millones de pesos ($ 5.000.000.00) el que será empleado gradualmente en las operaciones que más adelante se determinan y se conformará con la emisión de una deuda pública de cinco millones de 5 % de interés y de 1 % de amortización. Esta amortización quedará en suspenso hasta que se restablezcan todos los servicios de las deudas internas.

Para hacer efectivas las operaciones de la referencia el Banco podrá caucionar o vender, según lo juzgue más conveniente, dicha deuda, en el segundo caso al tipo de cotización de las deudas similares.

Art. 3.° Se entenderán por operaciones de crédito agrícola la habilitación, los préstamos que en la Sección haya en general para sembrar y facilitar la siembra y plantío, recolección de la cosecha y frutos y toda otra manifestación de la industria agraria, a los agricultores de buena información de conducta, que tengan poco o ningún capital y no puedan ser servidos por los demás créditos o préstamos corrientes o especiales que realiza el Banco por su actual Sección de Crédito Rural e Industrial.

Se dará preferencia para los préstamos de esta ley, a los agricultores con familia y que hayan sembrado o plantado el año anterior.

Art. 4.° El deudor estará obligado a prestar atención personal al cuidado de las sementeras y plantíos, así como

a tomar las medidas necesarias al buen trabajo de la tierra, limpieza de la misma, siembra y recolección en debida forma y oportunidad, persecución de las plagas, etc., etc.

Art. 5.° El Banco de la República tendrá derecho a realizar en las chacras o explotaciones agrícolas todas las inspecciones que considere convenientes. Si el deudor no hubiere tomado las medidas tendientes a la defensa y buena recolección de la cosecha, el Banco podrá no acordarle en lo sucesivo crédito habilitador. En el caso de abandono de la cosecha el Banco podrá ordenar el empleo del personal y maquinarias que considere necesarios, cargando su costo a la cuenta del agricultor omiso.

Art. 6.° Sin perjuicio del privilegio ya establecido del arrendador en su caso, desde el momento que se produzca la siembra, la totalidad de las sementeras o plantío objeto del préstamo, quedará automáticamente prendado al Banco de la República, quien en la época de la cosecha determinará si ésta debe quedar depositada en el explotación del deudor o ser transportada a los depósitos, graneros oficiales, mercado de frutos o estación más cercana.

Art. 7.° El interés de estas operaciones será fijado por el Directorio del Banco y no podrá ser en ningún caso mayor del cinco y medio por ciento anual. Los saldos necesarios para completar esos servicios serán tomados de Rentas Generales.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 22 de Febrero de 1933.

L. ENRIQUE ANDREOLI, Presidente (ad hoc).—Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Industrias.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 25 de 1933.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley sustituyendo la denominación de "Observatorio Nacional" por la de "Dirección de Meteorología".

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 23 de 1933.

A la Asamblea General:

De continuo se suscitan, en las relaciones internacionales, que el Observatorio Nacional mantiene con los organismos similares de los demás países del mundo, confusiones provenientes de que esos organismos interpretan con acierto la denominación de Observatorio Nacional, en nada de acuerdo con las funciones y cometidos que tiene y debe tener dicha institución.

Se entiende en todos los países del mundo por un observatorio, un instituto consagrado especialmente al estudio y a las investigaciones astronómicas

Un ejemplo elocuente de la exactitud de esta aseveración lo da la fama consagrada y no discutida por nadie de los principales observatorios del mundo. Es así, que los Observatorios de París, Greenwich, Berlín, Madrid, de Monte Wilson, Harvard College, Lick, Río de Janeiro, Córdoba, La Plata, y otros muchos realizan funciones puramente astronómicas y basta mencionar sólo la palabra "Observatorio" para que sugiera, de inmediato, la idea de explorar el cielo.

El Observatorio Nacional, nombre que proviene de haberse refundido en la ley del 8 de Febrero de 1925, número .... el Instituto Meteorológico Nacional y el Instituto Físico Climatológico del Prado, nada tiene que ver, ni nunca tuvo, con trabajos de índole astronómica, si bien la ley que reglamenta los servicios que habían de competir al Observatorio Nacional, mezcló, cometiéndose un gravísimo error de concepto, funciones que deben pertenecer a un Observatorio Astronómico, tales como la determinación y conservación de la hora, con funciones absolutamente meteorológicas que ninguna relación tienen con las anteriores.

Comprendiéndolo así, el Ministerio de Industrias solicitó y obtuvo la colaboración del Observatirio Astronómico de la Universidad, para que este organismo, que cuenta con instrumental astronómico adecuado, tomase a su cargo las funciones astronómicas que el legislador le asignó a un instituto carente en absoluto de los instrumentos más indispensables para llevar a cabo esas funciones

Quedaron así, por el acuerdo realizado entre el Ministerio de Industrias y la Universidad de Montevideo, bien determinadas las funciones que podía efectuar el Observatorio Nacional, funciones esas de índole puramente meteorológica y que, por lo tanto, en nada justifica el calificativo de observatorio que lleva.

En nada modificarían los servicios que actualmente presta el Observatorio, si este organismo en vez de tal se denominase Dirección de Meteorología. En cambio, esta nueva denominación tendría la ventaja de evitar la exclusión sistemática de que viene padeciendo este instituto dentro del concierto meteorológico internacional y de los congresos que anualmente se realizan.

De igual modo y en virtud del nombre erróneo que lleva, se reciben a diario publicaciones y trabajos de índole astronómica, de instituciones con las cuales el intercambio es imposible, dado que el Observatorio Nacional no realiza trabajos astronómicos propiamente dicho.

Apoya esta tesis el hecho de ser sostenida por los principales países del mundo, cuyos institutos de investigación meteorológica, similares al Observatorio Nacional, se denominan, en casi todos ellos, Dirección de Meteorología o algún nombre cuyo pronunciamiento evoque de inmediato la idea del estudio de los agentes atmosféricos.

Por vía de ejemplo podrían citarse los siguientes institutos: Directoria de Meteorología do Brazil; Dirección de Meteorología de la República Argentina; Oficina Meteorológica de Chile; Office National Météorologique de France; Servicio Meteorológico Español; British Meteorological Service; Ufficio Presagie de Italia; Norske Meteorologiske Institutt; Weather Bureau de Estados Unidos.

Todas estas consideraciones conducen fácilmente a la costumbre de que la denominación Observatorio Nacional resulta absolutamente inapropiada para una dependencia cuyas funciones se refieren a la meteorología en sus múltiples aspectos; meteorología agrícola; climatológica, previsión del tiempo, protección a la navegación aérea y marítima, seguros, etc.

Por estos fundamentos se somete a consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley, por el cual se sustituye la actual denominación de Observatorio Nacional por la de Dirección de Meteorología.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.—Por el Consejo: **JUAN P. FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 25 de 1933.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Sustitúyese por la de "Dirección de Meteorología" la actual denominación del "Observatorio Nacional" correspondiente a la planilla número 125 del Presupuesto General de Gastos (Ministerio de Industrias).

Art. 2.° Comuníquese, etc.

EDMUNDO CASTILLO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

SESION DEL DIA 1.o DE MARZO DE 1933

(Versión oficiosa sujeta a las rectificaciones reglamentarias)

Bajo la Presidencia del señor don Antonio Rubio, se reunió hoy, a las quince horas y treinta, con asistencia de los señores Consejeros: Puyol, Gallinal, Fabini, Herrera, Brum, García Morales, Cortinas y Martínez, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

"La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje de fecha 15 de Febrero próximo pasado, sobre concesión de licencia por más de quince días al señor Consejero doctor Baltasar Brum e incorporación del suplente respectivo don Oscar Orozco."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"La misma Presidencia remite, con mensaje, un proyecto de ley por el que se autoriza a la Tesorería General de la Nación para retener, previa conformidad de los interesados, hasta el 30 o|o del sueldo mensual de los funcionarios de policía por obligaciones contraídas con las Cantinas Policiales."

—Al Ministerio de Hacienda.

"León Ferreira Villalba, Vigilante de la Oficina de Bahía, reclama de las designaciones efectuadas en favor de los señores Santiago Froiganiz, Serafín Píriz, Mariano Morales. Américo Frechero, Oscar Acosta, Hugo Omar Paladino, Francisco Cárdenes, Reinaldo Pallares Martínez, Nano Barrientos y Dante Magaldi para desempeñar cargos de marineros de la División Resguardo."

—Al Ministerio de Hacienda.

"La Alta Corte de Justicia devuelve con lo informado, a sus efectos, los antecedentes que adjunta, relativos a la gestión de pensión formulada por doña Marta Rodríguez de Ibáñez."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"La Cámara Mercantil de Productos del País remite un cuadro estadístico en el que se condensan los resultados del censo realizado por iniciativa de su Comisión de Ganadería, con el fin de determinar el monto, exportación y lanas disponibles de la zafra lanera 1932-33."

—Al Ministerio de Industrias.

Después de la ceremonia de la toma de posesión de sus cargos por los nuevos Consejeros ante la Asamblea General y el Consejo, esta rama del Poder Ejecutivo a la hora 17 y 40 se reunió en su salón de sesiones, bajo la Presidencia del señor Antonio Rubio y con asistencia de los señores Consejeros Victoriano M. Martínez, Baltasar Brum, Tomás Berreta, Juan P. Fabini, Gustavo Gallinal, Ismael Cortinas y Alfredo García Morales, actuando el Secretario Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y se dió cuenta de los asuntos entrados.

El señor Presidente don Antonio Rubio manifestó que al iniciarse la primera sesión de este nuevo bienio le toca presidir este alto Cuerpo de Administración, que ha dado pruebas de su empeño y de su eficacia en defensa de los intereses nacionales, en circunstancias difíciles para el país. Sucede en este cargo a un ciudadano de altas condiciones morales e intelectuales como el señor Juan P. Fabini, que lo ha desempeñado a satisfacción, con rectitud y patriotismo, actuando con eficacia y laboriosidad en todos los problemas de gran interés nacional en que le cupo intervenir. Expresó sus deseos de que dentro de dos años, al dejar la Presidencia de este Consejo, pueda decirse que a su paso por ella ha cumplido con ecuanimidad los deberes del cargo, a cuyo servicio pondrá el mayor empeño y sus decididos propósitos de trabajo. Declaró que con estas breves palabras quedaba abierta la sesión.

El señor Consejero Fabini agradeció las elogiosas referencias que respecto a su gestión como Presidente de este alto Cuerpo acababa de hacer el señor Presidente Rubio, en la seguridad de que este digno ciudadano sabrá corresponder desde el mismo puesto en que hoy cesa el Consejero que habla a la confianza del partido que lo eligió y dirigir las deliberaciones con un elevado espíritu de imparcialidad y cultura política.

Acto continuo el señor Presidente Rubio, de acuerdo con la orden del día, puso a consideración la renuncia presentada por el señor Consejero electo don Andrés Martínez Trueba, de cuyo documento se dió lectura por Secretaría.

El Consejero Brum dijo que la renuncia del señor Andrés Martínez Trueba respondía al cumplimiento de un pacto político celebrado por el batllismo con los partidos Colorado Radical y Colorado por la Tradición. Que esta circunstancia lo obliga a votar la aceptación de la renuncia, expresando que si no hubiera sido por el motivo expuesto el señor Martínez Trueba hubiera acreditado, con su actuación, la confianza que al batllismo le inspira su inteligencia, ilustración y hombría de bien.

El señor Consejero Fabini adhirió a las manifestaciones del Consejero Brum y en el mismo sentido se expresó el señor Presidente Rubio.

El señor Consejero Berreta dijo que es notorio que en el deseo de estimular la concurrencia del mayor número posible de ciudadanos a las urnas, acompañó la iniciativa surgida ante la Convención de su partido, del registro de una nueva lista de Consejeros; pero esto en ningún instante fué ni siquiera desconocer las condiciones personales del señor Martínez Trueba de quien tiene un alto concepto por sus valores intelectuales y morales. Mociona para que en caso de ser aceptada la renuncia leída, se invite a incorporarse al doctor Puyol, que se encuentra en antesalas.

Aceptada la renuncia del señor Martínez Trueba y hallándose en antesalas el doctor Andrés F. Pupol, se le invitó a concurrir a la sesión, quedando incorporado desde ese momento.

El doctor Gallinal expresó que el tomar posesión de este cargo en el que me toca suceder a un ciudadano que lo ha desempeñado con la mayor dignidad dejando una huella de austeridad y de patriotismo, debo en breves palabras expresar la actitud espiritual con que acepto los deberes y las responsabilidades que le son inherentes. Vengo con un programa de acción sometido al voto popular en la campaña comicial reciente de la que no quisimos hacer un choque de personalismo sino una lucha superior de ideas y de propósitos de Gobierno. Tengo el deber moral de defenderlas enérgicamente y estoy dispuesto a cumplirlo. De todas las obras que tiene por delante este Cuerpo de Gobierno ninguna más urgente y vasta que la de buscar solución a los problemas vinculados a la reconstrucción económica y financiera del país para que las fuerzas productoras y trabajadoras agotadas por la crisis levanten de nuevo la frente y vuelvan a restaurar y labrar el bienestar colectivo y para que las pesadas cargas del ahora se distribuyan equitativamente entre las diversas clases sociales. Reconozco la obra realizada, de la que he sido colaborador desde mi puesto de Representante y en la que ha cabido a este Cuerpo una alta y proficua función de iniciativa y de orientación. Mi firme adhesión a los postulados básicos de mi partido no me impedirá buscar, cuando lo exijan altos intereses nacionales, el punto de coincidencia con los Representantes de todos los partidos de orden que actúan en el escenario del país. No olvido tampoco que la lucha de los partidos, por más apasionado que sea su choque, cuando se realiza en el terreno de la legalidad y con el acatamiento a las instituciones, es también un modo, acaso no el menos fecundo, de colaboración. Tendré también el espíritu abierto para propiciar la cooperación amplia y permanente con los demás órganos del Gobierno, para que no se anule recíprocamente su acción, sino que sus esfuerzos se sumen en toda labor de progreso o de defensa social. No podría ambicionar nada comparable a la satisfacción de haber cooperado desde este alto puesto a despejar los horizontes económicos de la República y a afianzar cada día más hondamente el orden democrático y la tranquilidad material y espiritual indispensable para hallar acertada solución a los graves problemas que nos asedian.

Por su parte el doctor Puyol dijo que se consideraba en el deber de pronunciar algunas palabras respecto a sus propósitos de futuro. No creo — agregó — que en situación como la actual ningún hombre de los llamados a compartir la responsabilidad del Gobierno pueda por sí solo abordar todos los problemas emanados de una situación como la que atraviesa el país, porque no lo permiten lo incierto de las circunstancias económicas y financieras de la hora actual; pero tiene el firme deseo de hacer obra de colaboración, teniendo en cuenta, sobre todo, el interés nacional. Recordó que desde su banca de legislador ha colaborado con el Consejo en este último año en que, con laudable esfuerzo, el Consejo Nacional ha realizado una obra útil para las finanzas del país, como ha sido la nivelación del Presupuesto General de Gastos. Hombre de partido, entiende que sobre todo hay que salvar el interés nacional, sin olvidar, desde luego, al partido político al cual debe su ascención a este alto cargo. Dijo finalmente que su propósito es contribuir sin asperezas, que no condicen con su carácter, a la obra común, en la seguridad de que el Consejo Nacional sin escatimar esfuerzos ha de continuar su obra serena y patriótica en acción armónica con los demás Poderes del Estado para sacar al país de la situación angustiosa en que está viviendo, si bien ya se vislumbran por suerte algunos destellos de la aurora que nos ha de anunciar días mejores.

En seguida se procedió a designar Ministros Secretarios de Estado en las Carteras de Instrucción Pública, Hacienda, Obras Públicas e Industrias; recayendo esas designaciones, respectivamente, en los mismos ciudadanos que actuaron durante le bienio anterior: doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, doctor Eduardo Acevedo Alvarez, ingeniero Federico Capurro y doctor Edmundo Castillo, quienes fueron votados por los Consejeros de la mayoría colorada señores Rubio, Berreta, Brum, Martínez, Fabini y Puyol.

Los Consejeros nacionalistas señores Cortinas, García Morales y Gallinal, dieron su voto para Ministro de Instrucción Pública por el doctor Carlos Quijano, para Hacienda por el doctor Eduardo Rodríguez Larreta, para Obras Públicas, por el ingeniero Raúl Seuánez Olivera y para Industrias por el señor Francisco Barreiro Yugain.

Refrendado por el Subsecretario de Instrucción Pública se extendió de inmediato el decreto correspondiente, y como se hallaran en antesalas los ciudadanos nombrados, se les invitó a pasar a Sala donde prestaron ante el Consejo y ante el numeroso público que concurrió al Cabildo, el compromiso reglamentario habitual en esta clase de ceremonias, declarándolos el señor Presidente en posesión de sus cargos.

Se resolvió en seguida que el Consejo sesionara, como hasta ahora, los días martes, miércoles, jueves y viernes de cada semana; comenzando la sesión a la hora 15 y 30 a partir del día de hoy. Los acuerdos ministeriales se fijaron en este orden: martes. Instrucción Pública; miércoles, Hacienda; Jueves, Industrias, y viernes, Obras Públicas. El horario para los Ministerios y oficinas de la dependencia de éstos, se estableció desde la hora 13 a las 18, a partir del lunes 6 del corriente mes; no habiendo prosperado una moción del señor Berreta en el sentido de que el horario de verano se mantuviera hasta el día 15 de Marzo.

De acuerdo con la orden del día se procedió en seguida a designar Presidente del Frigorífico Nacional; recayendo ese nombramiento en el señor César Mayo Gutiérrez por todo el período legal, reelección que contó con el voto de los Consejeros colorados Rubio, Brum, Martínez, Fabini, Berreta y Puyol.

Los Consejeros nacionalistas Gallinal, García Morales y Cortinas dieron su voto al doctor Alfredo Vázquez Varela.

El señor Cortinas manifestó que creía oportuno dejar constancia de que el primer Directorio del Frigorífico Nacional ha desarrollado un programa de vasta importancia, de acuero con los propósitos y orientaciones que inspiraron la fundación de este gran establecimiento, en cuya administración intervienen el Gobierno Nacional, los Gobiernos locales y los propios ganaderos por medio de sus legítimos representantes. La labor realizada por la institución ha sido seria y eficaz en todo momento, aún dentro de las dificultades con que ha tenido que luchar una actividad de esta clase.

El señor Cortinas hizo otras consideraciones generales elogiosas acerca de la entidad mencionada y declaró que las perspectivas que se presentan para la acción del nuevo Directorio, son bastante difíciles. y espera de la acción del mismo. que sabrá abordarlas con notables beneficios para la industria ganadera que reflejarán desde luego sobre la economía nacional.

El señor Cortinas finalizó su breve exposición poniendo de relieve la encomiable labor realizada por el Presidente César Mayo Gutiérrez y por los miembros del Directorio actual señores Eduardo Hughes, Enrique Siemens. doctor Antonio Grompone y Pedro Indart Denis sin distingos de matices partidistas en esta hora de cultura política alcanzada por el país.

Habiendo renunciado el segundo titular de la lista de la mayoría, el Presidente Rubio hizo notar que se hallaba acéfala la Vicepresidencia, pues es notorio que de acuerdo con la Constitución ese cargo corresponde al Consejero que ocupa dicho lugar y propuso que se procediera a la elección de un Vicepresidente por el bienio 1933-35, lo que fué aprobado.

Tomada la votación nominal resultó electo el señor Tomás Berreta a quien votaron los demás Consejeros colorados. El señor Berreta dió su voto en favor del doctor Victoriano Martínez.

Los Consejeros Gallinal y Cortinas votaron para ese puesto indicado al doctor García Morales quien a su vez votó por el señor Cortinas.

Proclamado Vicepresidente el señor Berreta, este Consejero agradeció con breves palabras la distinción de que le hacían objeto sus colegas.

A la hora 18 y 30 y habiéndose agotado la orden del día, el Presidente levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 3 de Febrero de 1933.

1—Plenipotencia conferida al Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Juan Carlos Blanco, para el ajuste y la firma de un Tratado de Arbitraje y Conciliación entre el Uruguay y Alemania (firmado con fecha 27 de Enero).

2 al 4—Mensaje a la Asamblea General para incluir entre los asuntos que serían tratados en las sesiones extraordinarias los proyectos de ley aprobatorios de la Convención Internacional que limita la fabricación y distribución de estupefacientes, suscripta en Ginebra el 13 de Julio de 1931; de los protocolos de enmienda de la Convención Internacional de Navegación Aérea, suscripta en París el 13 de Octubre de 1919; y del Convenio Comercial complementario de los Tratados firmados con España el 19 de Julio de 1870 y el 22 de Agosto de 1882, suscripto en Montevideo el 30 de Enero de 1933 (firmados con fecha 1.o).

5—Mensaje a la Asamblea General para remitirle el proyecto de ley aprobatorio del Tratado de Arbitraje y Conciliación con Alemania, suscripto en Montevideo el 30 de Enero de 1933 (firmado con fecha 1.o).

6 a 8—Mensajes a la Alta Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos cursados por la vía diplomática (firmado con fecha 27 de Enero).

9—Mensaje al Consejo Nacional de Administración para pedirle opinión sobre un proyecto de Tratado de extradición de criminales y de asistencia judicial que sería suscripto con Alemania.

10-11—Decretos de nombramiento de los señores Walter Landsmann y Lindolfo Sichero en calidad de Cónsul honorario en Praga y de Vicecónsul honorario en Curityba. respectivamente (firmados con fecha 27 de Enero).

12-13—Patentes consulares extendidas a los señores Landsmann y Sichero.

14—Decreto de nombramiento del señor Arsenio Cabrán Usher en calidad de Agregado honorario al Consulado General en Madrid (firmado con fecha 27 de Enero).

15—Decreto por el que se fija el valor del peso uruguayo en Chile a los efectos del cobro de derechos consulares (firmado con fecha 27 de Enero).

16—Resolución por la que se dispone que le sea liquidada al Secretario de Legación don Luis F Dupuy la mitad de una partida de gastos de representación de Ministro Plenipotenciario. mientras ejerza las funciones de Encargado de Negocios "ad interim" en Alemania

17 Decreto sobre revalidación por Enero y Febrero de la partida acordada al señor Eugenio Garzón para gastos de propaganda en el exterior.

18—Resolución por la que se revalida por el presente ejercicio la asignación de $ 20.00 mensuales acordada al alumno de la Escuela del Solar de Artigas agraciado con una beca de estudios normales en esta Capital.

19—Resolución por la que se manda librar orden de pago por la cantidad de $ 12.172.82, que deberá ser girada a la Sociedad de las Naciones como parte de la cuota contributiva de la República por el ejercicio 1932-1933.

20—Resolución por la que se manda librar orden de pago por la cantidad de $ 6.204.93, importe de pasajes y gastos de viaje de varios funcionarios consulares venidos al país.

21—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Comisión honoraria de la Sección Fotocinematográfica de este Ministerio por la suma de $ 3.000.00, como contribución semestral, de Julio a Diciembre de 1932, para el desarrollo de sus funciones de propaganda.

22—Resolución por la que se manda librar orden de pago por la suma de pesos 2.450.73, importe del servicio de amortización e intereses de la hipoteca que grava el edificio ocupado por la Embajada de la República en la Argentina, correspondiente al segundo semestre de 1932.

23—Resolución por la que se manda librar orden de pago por la suma de pesos 1.082.42, importe de los gastos de embalaje y almacenado del moblaje del Secretario de la Legación en Wáshington Doctor José A. Mora Otero, con motivo de su regreso al país.

24—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Dirección del Boletín de este Ministerio por la suma de $ 912.66, importe del saldo de la contribución semestral para la impresión por Julio-Diciembre de 1932.

25—Resolución por la que se manda librar orden de pago por la suma de pesos 804.10, importe de descargos de rentas consulares autorizados desde Julio de 1932.

26—Resolución por la que se manda librar orden de pago por la cantidad de $ 716.26, importe de gastos ocasionados con motivo del repatrio de los restos del ex Ministro Plenipotenciario en el Paraguay, don Alvaro Saralegui.

27—Resolución por la que se manda librar orden de pago por la suma de pesos 494.45, importe de gastos ocasionados al Cónsul General de la República en Nueva York, don José Richling, en el desempeño de una comisión oficial en el Canadá.

28—Resolución por la que se manda librar orden de pago por la suma de pesos 370.36, importe de los gastos de embalaje de los muebles del extinto Ministro Plenipotenciario don Antonio Bachini con motivo de su remoción de Londres.

29—Resolución por la que se manda librar orden de pago por la cantidad de $ 183.84, importe de los gastos de viaje del Cónsul de distrito don Héctor L. Colombo. trasladado de Grenoble a Le Havre.

30—Resolución por la que se manda librar orden de pago por la cantidad de $ 143.79, importe de los gastos de traslado a Berna del archivo del Consulado General de la República en Ginebra.

31—Resolución por la que se manda librar orden de pago por la cantidad de $ 131.96, importe de los gastos de viaje de Lisboa a Madrid, del ex Cónsul General de la República en Portugal Doctor Francisco Miláns.

32—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Elbio L. Fernández por la cantidad de $ 113.35, importe de artículos de elec-

tricidad y trabajos para este Ministerio (firmada con fecha 27 de Enero).

33—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Castilla y Pische por la cantidad de $ 50.00, importe de un gasto autorizado (firmada con fecha 27 de Enero).

34—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Danrée y Cía. por la suma de $ 24.92, importe de artículos adquiridos para el automóvil "Cadillac" número 907, de propiedad de este Ministerio (firmada con fecha 27 de Enero).

35—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del "Diario Oficial" por la cantidad de $ 19.00, importe de suscripciones al mismo por Diciembre de 1932 (firmada con fecha 27 de Enero).

36—Resolución por la que se manda librar orden de pago por la suma de pesos 18.67, importe de un telegrama hechó para girarle al Ministro Residente en Venezuela y Colombia Don Carlos de Santiago el viático de regreso al país.

37—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Laventure y Cía. por la suma de $ 12.30, importe de artículos de cuchillería adquiridos para este Ministerio (firmada con fecha 27 de Enero).

38 al 40—Resoluciones por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación se libren tres órdenes de pago a favor de las Compañías telegráficas "Western" y "Río de la Plata" por las sumas de $ 1.056.16, $ 286.56 y $ 2.04, importe de telegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio en Noviembre, Diciembre y Octubre de 1932, respectivamente (firmada con fecha 27 de Enero).

41—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General se libre orden de pago a favor de la "Compañía Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini" por la suma de pesos 1.002.15, importe de telégramas transmitidos por cuenta de este Ministerio en Diciembre de 1932 (firmada con fecha 27 de Enero).

42—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General se libre orden de pago a favor de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional por la suma de $ 437.77, importe de construcción de líneas y de servicio telefónico prestado a este Ministerio y sus dependencias desde Julio hasta Diciembre de 1932 (firmada con fecha 27 de Enero).

43—*Resolución por* la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libre orden de pago a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo por la suma de $ 370.73, importe del servicio telefónico prestado a este Ministerio y sus dependencias desde Julio hasta Diciembre de 1932 (firmada con fecha 27 de Enero).

44—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay Ltd. por la suma de $ 65.79, importe de pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio en Noviembre de 1932 (firmada con fecha 27 de Enero).

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Día 25 — Trámite — Fisco con Buenaventura Aguerre. Fisco con Gilberto Arellano y otros. Fisco con el Frigorífico Artigas. Fisco con Zunini Hnos. y Cattáneo. Dirección General de Impuestos Directos con José Cianfarra. Dirección General de Impuestos Directos con Esteban Gerencer. Luis Bolva, registro de la mina "Elsa". Carlos María Rocha Pereira con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Roberto Rossell y Rius, reigstro de la mina Manganesífera. Dos oficios de la Inspección General de Minas e Industrias.

Interlocutoria — Fisco con Leopoldo Vtateone. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 1.o — Trámite—Elías Renco Bergallo con Fisco. Manuel Muniz Rodríguez con Fisco. Tristán Morales con Fisco. Fisco con Herosa Fernández y Compañía. Fisco con Alejandro Antuña. Fisco con Houlder Brothers y Compañfiía. Rufino Peluffo con Fisco. Ataliva de Sosa con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Fisco con Simón González.

Interlocutoria — Fisco con Angel B. Siri. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 2 — Trámite — Fisco con Stolevas Hnos. y otros. Fisco con Shell Mex Uruguay y Co. Ltd. Fisco con B. A. Barrere y Cía. Fisco con Pedro Marset y otros. Fisco con Ramón Hurtado. Tres Cartas Acordadas de la Alta Corte de Justicia. Fisco con Elbio Ipar.—Leonardo Sollier, Actuario.

Día 3 — Trámite — Dirección General de Impuestos Directos con Esteban Gerencer. Dirección General de Impuestos Directos con Roes y Martínez. Fisco con Orlando Coquet y otro. Fisco con Clara y Eugenio Rodríguez. Manuel Peinado con Francisco Ravecca (hijo). Juan Giró con Fisco. Oficio de la Dirección de Crédito Público. José C. Pérez Alvarez, denuncia. Fisco con Juan Catalogne. Enrique F. Areco con Fisco. Féliz Martínez Castro con Dirección General de Impuestos Directos. Oficio de la Inspección General de Minas.

Interlocutorias — Emilio Pablo Vera Acuña con Fisco. Municipio de Montevideo con Agustín L. Pietra. — Leonardo Sollier, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 1.o de Marzo de 1933

Célica Beatriz Camarotte, oriental, un mes, C. Coé 3970.
Clementina Sánchez (hija), oriental, 17 años, soltera, 24 de Setiembre 3532.
Wáshington Piña, oriental, 6 años, Cebollatí 1939.
María Mirta Rodríguez, oriental, 6 meses, G. Ramírez 1926.
Milton Waldemar García, oriental, 17 meses, G. Ramírez 1926.
Nelson Milton Alvarez, oriental, 3 meses. Hospital Pedro Visca.
Mabel Ferreiro, oriental, 16 meses, Hospital Pereira-Rossell.
Antonio Francisco Gallo, oriental, 40 años, casado, 21.a sección.
Juana Begue de Esperben, francesa, 69 años, viuda, La Paz 1788.
Isolina Pailos de Dourado, española, 53 años, casada, Lorenzo Fernández 2041.
José Alberto Machado, oriental, 7 meses, Casa del Niño.
Miguel A. Hernández, oriental, 10 meses, J. J. Viera 4020.
Ramona Sanguinetti, argentina, 37 años, soltera, Hospital Maciel.
Adolfo Demetrio Picun, oriental, 65 años, casado, J. M. Muñoz 1073.
Alberto Juan Belhot, oriental, 9 meses, Berro 1173.
Julia Rodríguez de la Rosa, oriental, 22 años, casada, Hospital Pereira-Rossell.
Miguel Grecco, oriental, 19 años, soltero, Hospital Pasteur.
Rodolfo Kelechsian. oriental, 10 meses, Cebollatí 1939.
Casilda Larrosa Rodríguez, oriental, un día, Spikerman 1626.
Martín Viera, oriental, 33 años, soltero, Hospital Pasteur.

Día 2 de Marzo de 1933

Eufrasio Mántaras, oriental, 56 años, casado, General Flores 3702.
Rita González, oriental, 3 días, Quijote 2927.
Emilio Amil, español, 43 años, soltero, César Díaz 1282.
Carmen Carrasaco de Drayo, oriental, 52 años, casada, Rocha 2243.
Alfredo Tschander, suizo, 30 años, soltero, Hotel Carrasco.
Laureano González, español, 35 años, casado, Hotel Carrasco.
Blanca Silva, oriental, 15 años, Hospital Fermín Ferreira.
Tomasa Cuello, oriental, 29 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Antonio Manuel Leez, oriental, 40 años, casado, M. Meléndez 258.
Sergio Edilberto Fernández, oriental, 4 días, Rivera 2238.
José M. Blanco, oriental, 80 años, casado, Fray Bentos 2494.
José Martín Urcheynes, español, 77 años, viudo, Hospital Maciel.
Domingo T. Manzi, italiano, 60 años, viudo, Cuñapirú 1816.
Francisca Irinde Baure, española, 74 años, viuda, Lambaré 1946.
Raúl Santos, oriental, una hora, Capdevila 4100.
Margarita Ravide, oriental, 7 días, R. Palma 130.
Ebelia Banegos, oriental, 16 años, soltera, Cuchilla Grande 3772.
Wáshington Morales, oriental, 6 meses, Paso Española 48.
Miguel Angel Vilas, oriental, 6 meses, Bulevar Artigas 1898.
Walter Suárez, oriental, 2 meses, Nimes 19.
Elena Rodríguez, oriental, 3 meses, Avenida Gonzalo Ramírez 1926.
Duque de Alto Lorenzo, oriental, 4 mese, Avenida Gonzalo Romírez 1926.
Cubiña Dermidjian, armenia, 13 años, Larravide 92.
Dominga Boero de Antonini, italiana, 77 años, viuda, Guayaquí 2779.
Francisco Pinto, italiano, 85 años, viudo, Mercedes 1530.
Gaspar Gestido Peña, oriental, 60 años, casado, B. Blanco 1210.
José Mourdecco, oriental, 32 años, soltero, Hospital Maciel.
María Josefa De Mauro de Del Duca, italiana, 72 años, viuda, Ejido 1622.
Julia Rodríguez, oriental, 55 años, casada, Vizcaya 1048.
Alejandro Silvera, oriental, 51 años, casado, Carapé sin número.
Miguel A. Barragán, oriental, 7 meses, D. Coronel 56.
Pedro Molina, filipino, 83 años, casado, Arechavaleta 44.
José Pedro Gustner, oriental, 9 meses, Goethe 40.
Santiago De Vicente, oriental, 6 meses, Santa Lucía 4392.
Rafaela Tasea de Cuoco, italiana, 73 años, viuda, Inclusa 29.
Pedro Othaix, francés, 97 años, viudo, Yi 1275.
Antenor Ferreira, oriental, 21 años, soltero, Hospital Maciel.
Sixto Rodríguez, oriental, 53 años, soltero, 8 de Octubre 3003.

tos de labor y hayan sembrado o plantado el año anterior.

Art. 4.o El deudor estará obligado a prestar atención personal al cuidado de las sementeras y plantíos, así como a tomar las medidas necesarias al buen trabajo de la tierra, limpieza de la misma, siembra y recolección en debida forma y oportunidad, persecución de las plagas, etc., etc.

Art. 5.o El Banco de la República tendrá derecho a realizar en las chacras o explotaciones agrícolas todas las inspecciones que considere convenientes. Si el deudor no hubiere tomado las medidas tendientes a la defensa y buena recolección de la cosecha, el Banco podrá no acordar en lo sucesivo crédito habilitador. En el caso de abandono de la cosecha el Banco podrá ordenar el empleo del personal y maquinarias que considere necesarias, cargando su costo a la cuenta del agricultor omiso.

Art. 6.o Sin perjuicio del privilegio ya establecido del arrendador en su caso, desde el momento que se produzca la siembra, la totalidad de las sementeras o plantíos objeto del préstamo, quedará automáticamente prendado al Banco de la República, quien en la época de la cosecha determinará si ésta debe quedar depositada en la explotación del deudor, o ser transportada a los depósitos, graneros oficiales, Mercado de Frutos o Estación más cercana.

Art. 7.o El interés de estas operaciones será fijado por el Directorio del Banco y no podrá ser en ningún caso mayor del cinco y medio por ciento. Los saldos necesarios para completar esos servicios serán tomados de Rentas Generales.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Febrero 10 de 1933.

Rogelio C. Dufourt, miembro informante. — Luis Batlle Berres. — Cemente I. Ruggia. — Juan B. Echenique. —Luis Alberto Brause. — Mario A. Fontana.—C. Alonso Montaño. — González Vidart. — Juan F. Guichón.— Luis de León. — Ricardo Cosio."

—En discusión general.

Señor Dufour. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour. — Señor Presidente: hace pocos días, apenas dos semanas, la Cámara consideró, con una gran extensión, un proyecto de ley que fué sancionado otorgando, de Rentas Generales, para préstamos a los agricultores perjudicados por factores ajenos a su voluntad, una cantidad de 500.000 pesos. Con motivo de la discusión de este proyecto pudo advertirse que todos los sectores de la Cámara están absolutamente de acuerdo en la oportunidad y la necesidad perentoria de arbitrar recursos considerables para poder salvar la agricultura nacional del desastre ocurrido o reagravado, mejor dicho, últimamente con motivo de la invasión de la langosta.

No creo necesario, pues, hacer esfuerzo alguno para justificar este proyecto de ley en lo que se refiere a la ampliación, diremos así, de esos recursos, ya que esa suma de 500.000 pesos es evidentemente para los fines a que ha sido destinada. Y si la necesidad de ampliar estos créditos no necesita ninguna justificación, desde luego que la Cámara ya está perfectamente convencida de las circunstancias que mueven o moverían al Parlamento a sancionar este proyecto, los demás puntos involucrados en él, — o sea la forma cómo esos créditos han de ser otorgados, las condiciones que deben reunir los agricultores para que se les haga objeto de este préstamo, el mecanismo general de la ley otorgando estas funciones a la Sección Crédito Agrícola Habilitador del Departamento de Crédito Rural e Industrial del Banco de la República, — y además, detalles que constituyen la economía del proyecto, tampoco se necesita hacer extensas disquisiciones para fundarlos.

Precisamente con motivo de la discusión del proyecto a que antes me he referido, otorgando esos préstamos por valor de 500.000 pesos a los agricultores, la Cámara manifestó su propósito bien definido de que el otorgamiento de esos créditos se hiciera, precisamente, por medio del Banco de la República. Se recordará que la Comisión informante había proyectado otro medio de distribución y que fué la Cámara la que precisamente orientó el proyecto en el sentido a que acabo de referirme.

De manera, pues, señor Presidente, que todas estas consideraciones hacen que yo estime poco menos que redundante hacer ahora un largo discurso para fundar con amplitud esta iniciativa. Me parece, por el contrario, que el momento no es para disquisiciones y discursos.

(Apoyados).

—Entiendo que los legisladores, y sobre todo aquellos que representan Departamentos de campaña — naturalmente que también los que representan el Departamento de la Capital — tienen que estar perfectamente penetrados de cuál es la situación general del país; pero muy especialmente aquellos que, como yo, representamos Departamentos de campaña, debemos estar perfectamente enterados de cuál es esa situación. Hemos visto en todas nuestras giras, al detalle, los destrozos de todo carácter, en toda clase de sembrados, en toda clase de plantíos, que ha realizado la langosta, que me parecería francamente absurdo hacer ahora disquisiciones para convencer a la Cámara de la necesidad de votar este proyecto de inmediato.

Yo voy a hacer gracia, pues, de un discurso que podría hacerme aparecer en este momento como pretendiendo, señor Presidente, convencer a convencidos, como me apunta a mi lado, muy acertadamente, el señor Diputado Guichón. Yo no podría hacer a la Cámara el agravio de suponerla con necesidad de un discurso mío para convencerla sobre la finalidad del proyecto.

Por eso, señor Presidente, ahora voy a dejar la palabra, quedando, naturalmente, en mi calidad de miembro informante, a disposición de los señores miembros de la Cámara, por si alguna de las disposiciones del proyecto no estuviera suficientemente clara o se deseara, por el contrario, introducir al articulado modificaciones que lo ajustaran mejor y lo colocaran en condiciones mejores para cumplir las finalidades que el legislador persigue.

Y con esto, he terminado.

Señor Viera (don Atanasio C.). — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera (don Atanacioc C.). — Animado de los mismos propósitos expresados o esbozados por el señor Diputado Dufour, y entendiendo también como el señor Dufour, que las circunstancias actuales apremian y obligan a que este asunto deba salir hoy mismo sancionado de la Cámara, haré gracia especial de entrar en razones fundamentales con respecto a proyectos de ley, como éste, que se refieren a la producción. Pero, señor Presidente, a la ligera quiero expresar mi satisfacción de que la Cámara se vaya encarrilando por la solución de estos problemas fundamentales para la economía nacional del país, proyectos como éste, que se refieren a la producción agraria. Y quiero, también, señalar la actitud del Senado, que no coincide con la actitud de la Cámara en lo que se refiere a estos problemas de la producción, a estos problemas que interesan a la campaña. Y tengo razones para hacer este cargo, porque nosotros hemos sancionado varias leyes tendientes a ese fin y están allí durmiendo, en el Senado, como la ley sobre cooperativas y la ley sobre colonización.

Señor Guichón. — ¡Muy bien!

Señor Viera (don Atanacio C.). — Expuesto esto, señor Presidente, quiero señalar en la discusión general una confusión que encuentro en este proyecto de ley, que debería ser armónico con lo que se estableció o, por lo menos, con el concepto que quedó establecido en la ley de colonización, en lo que se refiere a la concesión de tierras — me refiero a la ley de colonización — sin tener capital, más que valores morales y hábitos de trabajo.

Porque encuentro aquí, en el artículo 3.o, cierta confusión entre el inciso 1.o y el 2.o. En el primero de esos incisos parece que quisiera establecerse ese mismo principio que rigió en la sanción de la ley de colonización para aquellos agricultores que carecen de bienes de fortuna; y en el inciso 2.o, echa abajo ese mismo principio, dando preferencia a aquellos agricultores que tienen capital.

Señor Dufour. — ¿Me permite?...

Señor Viera (don Atanacio C.). — Sí, señor.

Señor Dufour. — La aclaración es muy fácil, señor Diputado.

Como el señor Diputado ha anotado muy bien, en el incicso 1.o se establece que este crédito puede ser concedido a los agricultores que tengan poco o ningún capcital; pero es evidente que entre un agricultor que no pueda restablecer ya su crédito en absoluto por no tener ni siquiera elementos de trabajo, arados o cualquier otro implemento agrícola de esa naturaleza, y otro que lo tenga para poder rehacerse, la Comisión ha entendido que el agricultor de esta última condición debía ser preferido en situación igual al que nada tiene. No es que lo desampare en absoluto, porque ese agricultor, en primer lugar, ya puede ampararse en el proyecto de ley de 27 de Enero, que establece aquellos 500.000 pesos para subvenir a su alimentación y a las necesidades de la industria. De manera que para las cuestiones más apremiantes ya está contemplado por el artículo 1.o del proyecto de 27 de Enero.

En cuanto a los beneficios de este proyecto de ley, como digo, eso no implica nada más que una preferencia en igualdad de situación, pero no lo desampara. De manera que, como nosotros entendemos que esta misma suma, apesar de su elevado monto, puede ser todavía insuficiente, debemos establecer una norma para que el Banco pueda manejarse con cierta flexibilidad.

Esa es la razón que ha tenido la Comisión.

Señor Viera (don Atanasio C.). — Apesar de las explicaciones que me acaba de dar el señor Diputado Dufour, quedan completamente en pie las observaciones que yo hacía.

En la ley de colonización no se estableció ningún distingo para dar tierras a

aquellos agricultores que justifiquen buena conducta y hábitos de moralidad, tengan o no tengan capital.

Señor Alonso Montaño. — ¿Me permite?...

Sin la pretensión de querer aclarar, debo manifestarle al señor Diputado Viera, que la diferencia fundamental entre aquella ley y ésta, es la siguiente: aquél era un proyecto de instalación a los agricultores, y éste es un proyecto de reparación por los déficit provocados por causas ajenas a la voluntad de ellos: reparación de cosechas destruídas por la langosta y una serie de factores ajenos. Vale decir que la exigencica de buena administración y de buenas costumbres ya está llenada, desde que ya son agricultores instalados.

Señor Viera (don Atanasio C.). — Pero esto no se refiere al proyecto de colonización.

Señor Alonso Montaño. — Pero la diferencia es esa: en aquel proyecto, para ser agricultor y darle parte de la tierra, exigíamos esas condiciones, y aquí no, porque ya han sido llenadas. Esto es para los agricultores actuales.

Señor Viera (don Atanasio C.). — Bien.

Yo estoy señalando, señor Presidente, para que la Cámara vaya formando opinión, este criterio mío con respecto a este asunto.

No quiero entrar en detalles, porque esto quedará para cuando se trate el artículo 3.o; pero es indudable que los agricultores que no tengan animales de trabajo, que no tengan otros implementos, que hayan labrado la tierra, como es común que se haga, con animales e implementos prestados, y que pueden tener extensiones muy grandes de tierra labrada, es indudable que esos van a quedar suplantados por aquellos otros que tengan fortuna.

Señor Guichón. — ¿Me permite?

La misma objeción que formula el señor Diputado Viera, fué formulada por el señor Diputado Echenique y otros compañeros en el seno de la Comisión, y allí se aclaró perfectamente el alcance de esa disposición, que no es contradictoria ni mucho menos. No se trata de dar preferencia a los que tengan bienes de fortuna: se trata, simplemente, de distinguir entre los agricultores en potencia y los agricultores en acción.

Hay dos clases de agricultores: los que han abandonado la tierra hace años y que desean reintegrarse a ella, — y hay una razón de verdadera utilidad social para llevarlos a la tierra, — y los que ya están trabajando en la tierra, que tienen algunos de los elementos necesarios para la explotación, que tienen tierra, que tienen algunos implementos de trabajo. Entonces, el proyecto, como decía muy bien el señor Diputado Alonso Montaño, da preferencia a aquellos que están trabajando la tierra y que han sido víctimas de la langosta y de algunos otros flagelos que los han dejado en la situación de ruina. Este proyecto tiende a estabilizarlos en la tierra, a impedir que se vean obligados, precisamente, a abandonar la tierra. La preferencia es realmente esa: no se trata en ningún caso de preferir a los que tengan bienes de fortuna.

Señor Viera (don Atanasio C.). — Vea el señor Diputado que está hablando para un caso de excepción, y que esta ley es de carácter general. Está bien que en aquella ley por la que se destinaron 500.000 pesos, que era de excepción, se tuviera en cuenta ese criterio; pero para ésta, que es de carácter general, es otro el criterio.

Señor Guichón. — Esta ley también es excepcional.

Señor Viera (don Atanasio C.). — Excepcional, sí, pero no de excepción.

Señor Guichón. — Tiene su carácter de excepción.

Señor Viera. (don Atanasio C.). — Es una ley de carácter general.

Señor Guichón. — No hagamos cuestión de palabra.

Señor Viera (don Atanasio C.). — Hago cuestión de palabras por tratarse de una cuestión fundamental.

Señor Guichón. — El proyecto se inspira sobre la realidad actual de los agricultores.

Han venido esas plagas a que nos hemos referido y han colocado a los agricultores que están en la tierra, a los agricultores en actividad en situación de ruina y de abandonar las tierras con sus familias, y lanzarse a los caminos e ir a los pueblos a formar esos cinturones de miseria de que tanto se ha hablado.

Señor Viera (don Atanasio C.). — Para esos bastaría con la última parte del inciso 2.o, que dice: "Los que hayan sembrado o plantado en el año anterior", sin entrar en esas otras consideraciones.

Señor Guichón. — Precisamente esas expresiones a que se refiere el señor Diputado, fueron agregadas al proyecto para precisar más el pensamiento de la Comisión, a proposición del señor Diputado Echenique.

Señor Viera (don Atanasio C.). — Entonces hay que dejar la parte final, porque va a excluir al agricultor muy digno que haya sembrado y porque no tenga bueyes o caballos o haya sido medianero, no tendrá derecho a acogerse a la ley. Eso no puede ser. El verdadero criterio es el de la parte final.

Señor Guichón. — El verdadero criterio es que estamos, señor Presidente, ante una situación de hecho que queremos contemplar en primer término. Esa es la finalidad en que se inspira el proyecto. A esa multitud de agricultores que se ven abocados a la ruina, estando trabajando, aunque la langosta les haya devastado la cosecha, tienen que quedarles algunos elementos de trabajo.

Señor Viera (don Atanasio C.).—Bien: yo creo que debemos dejar esto para la discusión particular.

(Apoyados).

—Y para terminar, señor Presidente, quiero hoy decir a la Cámara que es necesario dirigir, de una vez por todas, los ojos a la campaña. El estudio de las distintas regiones, — yo he tenido ocasión de decirlo varias veces en esta Cámara,— la realidad de las condiciones de cada región y un estudio concienzudo de acercamiento con los centros rurales, eso es lo que tiene que hacer la Cámara para completar su obra y para poder hacer una verdadera revolución en la economía nacional, que tanto necesita el país en estos momentos.

(Interrupción del señor Representante Brause).

—He terminado.

Señor Alonso Montaño. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra tl señor Diputado.

Señor Alonso Montaño. — Como muy bien lo ha dicho el señor miebro informante, por la notoriedad de las causas que inspiran este proyecto, sería redundante extenderse en consideraciones a su alrededor. Quiero decir nada más que cuatro palabras, señor Presidente, en nombre de la bancada herrerista.

Vamos a votar complacidos este proyecto de ley, como todos aquellos que tiendan a dar una inyección de optimismo a la campaña devastada por las causas que se invocan en este proyecto a estudio, como por otras muchas causas de carácter moral e institucional. No quiero entrar a un debate político en esta materia.

Creo, sí, que lo perentorio, lo angustioso de la situación de los agricultores nos impone pasar por normas técnicas, pasar por encima de leyes racionales de crédito agrícola en holocausto a la avidez de crédito que existe y a las necesidades vitales de la campaña.

Quiero referirme, al pasar, y sin hacer debate, a que este proyecto, precisamente, viene a darnos la razón, siquiera sea en parte, a los que no creíamos que en la acción defensiva del Poder Ejecutivo frente a la invasión de la langosta. Recuerdo que cuando se discutió en Cámara la concesión de 500.000 pesos al Poder Ejecutivo para esta extinción, dijimos que ya era tarde, que iba a fracasar. Si no fuera suficiente la total devastación que hay en todas las zonas agrícolas y ganaderas por este acridio...

Señor Brause. — No apoyado.

Señor Alonso Montaño.—... diría que esta es una prueba documentada del fracaso de la extinción de la langosta.

Señor Brause. — No apoyado.

Señor Alonso Montaño. — Quiere decir, señor Presidente, que por la única razón que se invoca, por la razón agraria, que es razón de vida para el país, nosotros, a pesar de haber votado 500.000 pesos para la extinción de la langosta, todavía estamos dispuestos a votar estos 5.000.000 de pesos de crédito para los agricultores perjudicados por la devastación; pero no queremos entrar, señor Presidente, — tiempo habrá de llamar a cuenta a los miembros del Poder Ejecutivo, — a ver cómo, cuando y con qué eficacia distribuyó esos 500.000 pesos.

(Murmullos).

—Decía, señor Presidente, que si fuéramos a estudiar técnicamente, desde el punto de vista de las leyes de crédito agrícola, tendríamos muchas observaciones que hacer a este proyecto; pero no queremos exponerlas en holocausto a la necesidad que se invoca para ello. Vamos a votarlo cabalmente. Sólo será merecedor de unas pequeñas observaciones de detalle en la discusión particular; pero quiero ratificar nuevamente que nuestra bancada votará complacida este proyecto que hará al país, como votará todo proyecto que tienda a aliviar la situación de todas las clases que integran la colectividad agraria.

Ojalá la Cámara tenga la misma unanimidad de propósitos para sancionar las iniciativas de nuestro sector tendientes a revisar los aforos rurales, los arrendamientos rurales y la revisión de la contribución inmobiliaria y aún el régimen impositivo actual que gravita insistentemente sobre la propiedad de la tierra, que es, después de todo, un instrumento de trabajo que se encuentra casi imposibilitado para actuar en beneficio de la colectividad.

Vamos a votar, repito, complacidos este proyecto, convencidos de que realizamos un bien.

Señor Brause. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Brause. — Yo lamento tener que hacer algunas observaciones a las manifestaciones del señor Diputado Alonso Montaño. Como voy a ser muy breve, creo que no perjudicaré mayormente el proyecto en debate.

Deseo dejar constancia, frente a las manifestaciones del señor Diputado Alonso Montaño, que los recursos que votó el Parlamento para combatir la langosta, no fueron inútiles, pues en el Departamento de Canelones, — que represento, — lo mismo que en el Departamento de Montevideo, con esos recursos se logró salvar, casi en su totalidad las cosechas, y con ello, con seguridad estos Departamentos aliviarán la situación del país en gran parte y gracias, como digo,

al esfuerzo realizado por los hombres de labor que se dedican a esa pesada tarea.

Señor Alonso Montaño. — ¿Me permite?

Eso no prueba otra cosa que la defensa agrícola contra la langosta es un problema de densidad de población, y no prueba otra cosa que es injusta la protesta del Poder Ejecutivo a los vecinos del Norte de la República que, en virtud de la impotencia en que se encuentran, no pueden cumplir cabalmente la ley.

Señor Brause. — Yo reconozco que las observaciones hechas por el señor Diputado en esta parte son razonables; pero no se puede decir que sea por falta de recursos que no se combate la langosta.

Es por la escasa población de esos Departamentos que no se ha obtenido éxito en la lucha; pero en los Departamentos de Canelones y Montevideo, donde la población es grande, es necesario dar recursos para que puedan defenderse con eficacia.

(Murmullos).

Señor Presidente. — ¡Orden, señores Diputados!

Señor Guichón. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón. — La mayoría de las observaciones que se han hecho a este proyecto, corresponden, en rigor de verdad, a la discusión particular. Hay unanimidad en la Cámara en cuanto a entrar al estudio de este proyecto. De manera que propongo que se pase a la discusión particular, y se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y uno).**

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta).**

Señor Vasconcellos. — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vasconcellos. — Señor Presidente: en este proyecto — que lo acepto en sus lineamientos generales y en la finalidad que con él se persigue — desearía introducir la misma modificación que conseguí, por intermedio de la moción del señor Diputado Guichón, en el proyecto de ley por el que se destinaban 500.000 pesos para compensar los daños causados por la langosta. Me parece injusto que tratándose de la defensa económica del país, que afecta a los agricultores y a los pequeños hacendados, que tienen también como defensa, y no como medio de actividad comercial, la agricultura, no hayan sido contemplados en el mismo.

No propongo esa modiifcación, señor Presidente, porque por las manifestaciones hechas en Sala y en conversaciones que mantuve con algunos de los miembros del partido que presentó este proyecto, no iba a prosperar y, en el interés de no detener la sanción del mismo, es que no formulé la proposición oportunamente; pero, por el fundaménto de mi voto, queda establecido que conceptúo que debería contemplarse la situación de esos colaboradores de la riqueza nacional, que sufren tanto o más intensamente que los agricultores, los que en gran parte se encuentran al Sur del país. En cambio, la zona Norte, que tiene grandes dificultades para desarrollar la agricultura, por razones de sus tierras y falta de mercados consumidores, se vé imposibilitada de aprovechar recursos como éstos de este proyecto tan bien inspirado, pero que no contempla, en general los intereses de todo el país.

Eso era lo que quería decir.

Señor Dufour. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour. — Hago moción para que, al llegar la hora 17, se declare un intermedio hasta que termine la sesión que ha de realizarse a esa hora.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Se va a votar la moción del señor Diputado Dufour.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco).**

—Léase el artículo 1.º.

(Se lee):

"Artículo 1.º Créase en el Departamento de Crédito Rural del Banco de la República Oriental del Uruguay, una Sección que se denominará de "Crédito Agrícola de Habilitación", la que será dirigida y administrada por el Directorio del mismo, de acuerdo con las leyes y reglamentos de la institución."

—En discusión.

Señor Dufour. — ¿Me permite?

Me parece que falta un palabra. Donde dice: "Créase en el Departamento de Crédito Rural del Banco de la República Oriental del Uruguay", debería decir: "Créase en el Departamento de Crédito Rural e Industrial del Banco de la República Oriental del Uruguay".

Señor Presidente. — En discusión con el agregado propuesto por el señor Diputado Dufour.

Señor Viera (don Atanasio C.). — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera (don Atanasio C.). — Deseo manifestar que acepto el artículo 1.º complacido, no solamente por la creación de esta Sección de Crédito Agrícola de Habilitación, sino, fundamentalmente, porque se le entrega al Banco de la República esta ampliación de funciones. Para mí, el Banco de la República es toda una garantía en la administración de los cometidos agrícolas que se le dan, en el sentido de la mayor justicia y del no proselitismo, porque se inspira en las verdaderas necesidades del país, que es como hay que encarar todas estas nuevas creaciones que tenemos que ir haciendo en beneficio de la campaña, si queremos realmente abordar el problema de fondo de la producción. Como en otros proyectos de ley que vendrán a esta Cámara dentro de breve plazo, tendré que hacer referencia a esto mismo, deseo dejar esta constancia: veo complacido que la Cámara entregue esta función al Banco de la República, que es garantía de una buena, excelente e inteligente administración.

Señor Presidente. — Se va a votar el artículo 1.º con la modificación propuesta por el señor Diputado Dufour.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y seis).**

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee):

"Artículo 2.º El Crédito Agrícola de Habilitación tendrá un capital de cinco millones de pesos, el que será empleado gradualmente en los operaciones que más adelante se determinan y se formará con la emisión de una deuda pública de cinco millones de 6 o|o de interés y de 1 o|o de amortización. Esta amortización quedará en suspenso hasta que se restablezcan todos los servicios de las deudas internas. Para hacer efectivas las operaciones de la referencia el Banco podrá caucionar o vender, seggún lo juzgue más conveniente, dicha deuda, en el segundo caso al tipo de cotización de las deudas similares."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y nueve).**

Señor Troitiño. — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño. — Quiero dejar constancia de que no he votado este artículo porque con él se recurre al viejo procedimiento de crear una nueva emisión de deuda, lo cual no es, precisamente, lo más conveniente para estimular el desarrollo de la industria en nuestro país. Los socialistas consideramos que es hora ya de que se estudien otros procedimientos para resolver estos problemas. Reconocemos que, en el momento actual, es difícil crear nuevos gravámenes; pero no porque falten las fuentes imponibles, sino porque nuestras grandes fuerzas políticas están entregadas principalmente al servicio de las grandes fuerzas capitalistas que disfrutan de esos privilegios. Por estos motivos se hace difícil toda solución de cualquier problema que no sea a base de nuevos empréstitos. Luego, cuando llega la hora de las responsabilidades, un grupo acusa a otro de que la deuda del país asciende a tanto o cuanto; pero entretanto, considerando que no hay otra manera de salir del paso se van creando a cada instante, frente a cualquier problema, deudas que producen el empapelamiento del país. Yo considero que si se establecieran pequeños impuestos, solamente pequeños impuestos a las grandes extensiones territoriales incultas o a las rentas que pasaran de cierta cantidad y de cualquier naturaleza, habría recursos suficientes para ir amortizando este capital que se le va a entregar al Banco de la República sin seguir con este funesto sistema de empapelamiento.

Señor Presidente. — Léase el artículo 3.o del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 3.o Se entenderán por operaciones de crédito agrícola de habilitación, los préstamos que la Sección haga en general para sembrar y facilitar la siembra y plantío, recolección de la cosecha y frutos y toda otra manifestación de la industria agraria, a los agricultores de buena información y conducta, que tengan poco o ningún capital y no puedan ser servidos por los demás créditos o préstamos corrientes o especiales que realiza el Banco por su actual Sección de Crédito Rural e Industrial.

Se dará preferencia para los préstamos de esta ley, a los agricultores con familia y con aptitudes y energías para el trabajo, que tengan animales de labranza, útiles o implementos agrícolas, algunas semillas y otros elementos o instrumentos de labor y hayan sembrado o plantado el año anterior."

—En discusión.

Señor Dufour. — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour. — He consultado a los demás miembros de la Comisión a propósito de la objeción que formulaba el señor Diputadó Viera, y hemos llegado a la conclusión de que podría quedar redactado el segundo inciso de este artículo, en la siguiente forma: "Se dará preferencia para los préstamos de esta ley a los agricultores con familia y con aptitudes y energías para el trabajo, que hayan sembrado o plantado el año anterior".

Señor Viera (don Atanasio C.). — Yo creo que debería decir así el inciso: "Se dará preferencia para los préstamos de esta ley, a los agricultorts con familia que hayan sembrado o plantado el año anterior", porque se entiende que, si no tienen condiciones de moralidad y de trabajo, no se les va a tener en cuenta. Eso es redundante.

Señor Dufour. — No hay inconveniente.

Señor Viera (don Atanasio C.). — En esa última parte habría que modificar algo, porque se ha querido tener en cuenta a los agricultores con familia, y además,

a los que hayan plantado o sembrado el año anterior. Es un requisito esencial para poder tener derecho a estos beneficios. A los que tengan familia y a los que hayan sembrado o plantado el año anterior.

Señor Dufour. — Es que se necesitan las dos condiciones. Si se dice: "a los que tengan familia y a los que hayan sembrado o plantado en el año anterior", se hace una cuestión esencial, y son dos cosas distintas. Debe decir: "Se dará preferencia para los préstamos de esta ley a los agricultores con familia y con aptitudes y energías para el trabajo".

Señor Viera (don Atanasio C.). — Muy bien; entonces es distinto.

Señor Dufour. — Nosotros entendemos que debe reunir las dos condiciones. Para dar la preferencia queremos que se trate de agricultores con familia y que, además, hayan plantado o sembrado el año anterior.

Señor Presidente. — Habiendo llegado la hora 17, la Cámara pasa a intermedio hasta que termine la sesión extraordinaria de la hora 17.

(Así se efectúa a las 17 horas.—Vueltos a Sala a las 17 horas y 30 minutos, el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión extraordinaria de la hora 16.

Señor Dufour. — Pido que se lea la enmienda que he presentado al artículo 3.o.

Señor Presidente. — Léase el artículo 3.o con la enmienda propuesta por el señor Representante Dufour.

(Se lee):

"Artículo 3.o Se entenderán por operaciones de crédito agrícola de habilitación, los préstamos que la Sección haga en general para sembrar y facilitar la siembra y plantío, recolección de la cosecha y frutos y toda otra manifestación de la industria agraria, a los agricultores de buena información y de buena conducta, que tengan poco o ningún capital y no puedan ser servidos por los demás créditos o préstamos corrientes o especiales que realiza el Banco por su actual Sección de Crédito Rural e Industrial.

Se dará preferencia para los préstamos de esta ley, a los agricultores con familia y que hayan sembrado o plantado el año anterior."

—En discusión.

Señor Viera (don Atanasio C.). — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera (don Atanasio C.). — Es simplemente para saber si la Comisión acepta una modificación de dos palabras, en lo que se refiere a la información de hábitos de moralidad y de trabajo, porque me parece que las palabras que emplea el artículo, pueden llevar a confusión. El inciso 1.o dice: "Los agricultores de buena información y conducta". Esto debe referirse a los hábitos de moralidad y de trabajo. En ese sentido, me parece que quedaría más claro diciendo: "Los agricultores de buena información moral y de trabajo". Creo que se aclara mejor el concepto.

Señor Dufour. — La conducta tiene que referirse a sus hábitos morales y a los de trabajo, porque si no hay hábitos de trabajo, no hay hábitos morales.

Señor Viera (don Atanasio C.). — Entonces, debía decir: "de buena información de conducta", y no "y conducta".

Señor Dufour. — "De buena información y conducta".

Señor Viera (don Atanasio C.). — "De buena información de conducta", porque si dice de "buena información y conducta", parece que son dos cosas distintas.

Señor Dufour. — ¿Se refiere a la conjunción "y"?

Señor Viera (don Atanasio C.). — Sí, señor.

Señor Dufour. — Está bien. Es una pequeña objeción que yo acepto. Se podría poner: "de buena información de conducta".

Señor Alonso Montaño. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Alonso Montaño. — Señor Presidente: aquí un párrafo que dice: "a toda manifestación agraria". Quiero aclarar para que quede, por lo menos, en la versión taquigráfica, cuál es el concepto de esta frase.

Soy de los que piensan, señor Presidente, que la protección sólo a agricultura cereal, es una política agraria muy unilateral.

Las leyes naturales y las soluciones económicas a que hemos arribado en la agricultura, nos están diciendo a las claras que "la agricultura cereal, si bien puede ser elemento de solución social para la vida interna del país, no será seguramente por muchos años y tal vez nunca, solución financiera del país en su vida de relaciones con los demás países, desde que en cuanto a la concurrencia a los mercados europeos vamos en condiciones de evidente inferioridad. Por esa razón el que habla, propuso que se extendiera ese crédito a otras industrias que integran la vida agraria, tales como la avicultura, la viticultura, los montes frutales, la cría y engorde de cerdos, la cerisicultura y todas las industrias derivadas de la granja. Ese es el concepto, la razón de esa frase: "y otras industrias agrarias".

Hago estas manifestaciones para que el Banco de la República, que va a administrar este crédito, tenga en cuenta por igual a los que exploten esas otras industrias que he citado.

Era cuanto tenía que decir.

Señor Gutiérrez. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gutiérrez. — Yo apoyo, señor Presidente, el espíritu que informa ese artículo al defender, no solamente al elemtnto trabajador humano, dentro de la faz social tan interesante que él representa, sino también al defender la prosperidad económica del país, reclamando, para otorgar esos créditos, exigencias de labor y garantía de que ellos van a ser bien administrados. Tan es así, que legislaciones surgidas también bajo el apresuramiento y la angustia de problemas similares en países vecinos como la Argentina, no sólo exigen que el agricultor haya sembrado el año anterior, sino que para darle la semilla se le impone que muestre la tierra arada y en condiciones de ser sembrada. Creo que la Comisión ha hecho bien en no ir a una exigencia tan perentoria y apremiante para mantener, sí, el principio necesario por el cual se armonizan los dos elementos que esta ley quiere tutelar, no sólo el elemento humano, más respetable que ninguno, sino también la vitalidad económica del país, que debe ser estudiada y defendida; pero como he visto que en el informe de este proyecto la Comisión informante hace referencia a entrevistas realizadas con el Presidente del Banco de la República, yo le pregunto a la Comisión informante si en estas entrevistas, al estudiar estos problemas de créditos habilitadores, no ha señalado también al Banco la necesidad de fijar normas respecto de la forma en que debe conducirse esta institución en cuanto a los créditos hipotecarios que han contraído algunos agricultores.

Yo bien sé que, tanto el Banco de la República como el Banco Hipotecario, están regidos por una política comprensiva, flexible a las circunstancias dificilísimas por que está atravesando la explotación agraria dentro del escenario nacional; pero creo también que la Comisión podría haber aprovechado esta oportunidad,—y yo en mi calidad de legislador no me animo a improvisar sobre punto tan trascendental,—para consultar a esta institución sobre si podría fijar normas acerca de la forma cómo se cobrarían los créditos hipotecarios y las prendas contraídas por algunos agricultores. Es esta, fuera de toda duda, una palabra de alivio que se llevaría a los productores que se encuentran en una situación que no es del caso expresar en la Cámara, porque el conocimiento que tienen los Diputados de sus Departamentos y del ambiente nacional, permite aquilatar en toda su pavorosa realidad, este problema.

Pero yo podría recordar, por ejemplo, que en el Departamento del Salto que se ha dedicado al cultivo del citro, se calcula, — mediante un concienzudo estudio hecho por el ingeniero agrónomo regional señor Mesa Carrión, — que sobre quinientos mil cajones de mandarinas, que es la producción de aquella zona, se cree que no llegarán a recogerse doscientos mil; y sobre treinta y seis millones de unidades de naranjas criollas, se van a perder más de veintiocho millones, es decir, que la pérdida arrasa con un 80 o|o. Estos agricultores, en oportunidad de una visita que hice a aquel Departamento, me reclamaron la necesidad de poseer, para su tranquilidad, una promesa tanto del Banco de la República como del Banco Hipotecario de que, no pudiendo por estas contingencias que son imprevisibles, satisfacer las deudas que tienen con aquellos organismos, ellos les dieran la seguridad de que sabrían interpretar estas realidades y que fijarían normas generales para todos, de acuerdo con la situación actual.

Yo sé bien que en la improvisación de un debate no se pueden plantear soluciones definitivas sobre problemas respecto de los cuales no se debe legislar sin asesoramiento previo de los institutos que manejan estos asuntos, por lo cual pregunto al señor miembro informante si la Comisión no ha aprovechado la presencia del Presidente del Banco de la República para hablar sobre un aspecto tan fundamental del problema que se quiere resolver.

Señor Dufour. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour. — Yo quiero contestarle al señor Diputado Gutiérrez que la Comisión no entró a estudiar estos aspectos con el Presidente del Banco. En realidad, esta suma de cinco millones que se agrega a la Sección Crédito Rural e Industrial del Banco de la República, es un anexo que no tiene intrínsecamente nada que ver con la Sección misma. Se le otorga un capital especial, distinto en absoluto al del Banco, y que, por consiguiente, no era del caso hacer exigencia de manifestaciones al señor Presidente respecto de cómo administra la parte del capital propio que ese Banco otorga en préstamo a los agricultores.

De modo que no se entró a considerar ese punto; pero yo puedo decirle al señor Diputado que esa cuestión ha de ser estudiada por separado. Me consta que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay ha presentado un proyecto al Consejo Nacional que es, realmente, una garantía para esos créditos a que se refiere el señor Diputado.

De modo que yo entiendo que cuando ese proyecto venga a estudio de la Cámara, será el momento de considerar esos aspectos a que se refería el señor Diputado. No creo que debemos involucrar en este proyecto esa cuestión. Creo, sí, que es de una gran importancia, y que debe

mos estudiarla, y ya le anticipo al señor Diputado que ese asunto ha de venir a estudio del Parlamento.

Señor Presidente. — Se va a votar el artículo 3.o con las enmiendas propuestas en Sala por el señor miembro informante en nombre de la Comisión.

(Se vota.—*Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos*).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o El deudor estará obligado a prestar atención personal al cuidado de las sementeras y plantíos, así como a tomar las medidas necesarias al buen trabajo de la tierra, limpieza de la misma, siembra y recolección en debida forma y oportunidad, persecusión de las plagas, etc., etc.".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en treinta y nueve**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o El Banco de la República tendrá derecho a realizar en las chacras o explotaciones agrícolas todas las inspecciones que considere convenientes. Si el deudor no hubiera tomado las medidas tendientes a la defensa y buena recolección de la cosecha, el Banco podrá no acordar en lo sucesivo crédito habilitador. En el caso de abandono de la cosecha, el Banco podrá ordenar el empleo del personal y maquinarias que considere necesarios, cargando su costo a la cuenta del agricultor omiso."

—En discusión.

Señor Dufour. — ¿Me permite?...

Hay una pequeña cuestión que corregir, donde dice: "el Banco podrá no acordar", debe decir: "podrá no acordarle".

Señor Presidente. — Si no se hace observación, se va a votar el artículo con la enmienda propuesta.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y nueve**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 6.o Sin perjuicio del privilegio ya establecido del arrendador en su caso, desde el momento que se produzca la siembra, la totalidad de las sementeras o plantíos objeto del préstamo, quedará automáticamente prendado al Banco de la República, quien en la época de la cosecha determinará si ésta debe quedar depositada en la explotación del deudor, o ser transportada a los depósitos, graneros oficiales, Mercado de Frutos o estación más cercana."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 7.o El interés de estas operaciones será fijado por el Directorio del Banco y no podrá ser en ningún caso mayor del 5 1 2 o|o. Los saldos necesarios para completar esos servicios serán tomados de Rentas Generales."

—En discusión.

Señor Astorga. — ¿Me permite?...

Creo que aquí habría que agregar una palabra: el 5 1|2 "anual".

Señor Dufour. — La Comisión acepta.

Señor Presidente. — Se va a votar el artículo con la enmienda propuesta.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y seis**).

—El artículo siguiente es de orden.

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y dos**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase en el Departamento de Crédito Rural e Industrial del Banco de la República Oriental del Uruguay, una Sección que se denominará de "Crédito Agrícola de Habilitación", la que será dirigida y administrada por el Directorio del mismo, de acuerdo con las leyes y reglamentos de la institución.

Art. 2.o El crédito agrícola de habilitación tendrá un capital de cinco millones de pesos ($ 5:000.000), el que será empleado gradualmente en las operaciones que más adelante se determinan y que se formará con la emisión de una deuda pública de cinco millones, de 6 o|o de interés y de 1 o|o de amortización. Esta amortización quedará en suspenso hasta que se restablezcan todos los servicios de las deudas internas. Para hacer efectivas las operaciones de la referencia, el Banco podrá caucionar o vender, según lo juzgue más conveniente, dicha deuda, en el segundo caso, al tipo de cotización de las deudas similares.

Art. 3.o Se entenderán por operaciones de crédito agrícola de habilitación, los préstamos que la Sección haga en general para sembrar y facilitar la siembra y plantío, recolección de la cosecha y frutos y toda otra manifestación de la industria agraria, a los agricultores de buena información de conducta, que tengan poco o ningún capital y no puedan ser servidos por los demás créditos o préstamos corrientes o especiales que realiza el Banco por su actual Sección de Crédito Rural e Industrial.

Se dará preferenica para los préstamos de esta ley, a los agricultores con familia y que hayan sembrado o plantado el año anterior.

Art. 4.o El deudor estará obligado a prestar atención personal al cuidado de las sementeras y plantíos, así como a tomar las medidas necesarias al buen trabajo de la tierra, limpieza de la misma, siembra y recolección en debida forma y oportunidad, persecución de las plagas, etc., etc.

Art. 5.o El Banco de la República tendrá derecho a realizar en las chacras o explotaciones agrícolas todas las inspecciones que considere convenientes. Si el deudor no hubiere tomado las medidas tendientes a la defensa y buena recolección de la cosecha, el Banco podrá no acordarle en lo sucesivo crédito habilitador. En el caso de abandono de la cosecha, el Banco podrá ordenar el empleo del personal y maquinarias que considere necesarias, cargando su costo a la cuenta del agricultor omiso.

Art. 6.o Sin perjuicio del privilegio ya establecido del arrendador en su caso, desde el momento que se produzca la siembra, la totalidad de las sementeras o plantíos objeto del préstamo, quedará automáticamente prendado al Banco de la República, quien en la época de la cosecha determinará si ésta debe quedar depositada en la explotación del deudor o ser transportada a los depósitos, graneros oficiales, mercado de frutos o estación más cercana.

Art. 7.o El interés de estas operaciones será fijado por el Directorio del Banco y no podrá ser en ningún caso mayor del 5 1|2 o|o anual. Los saldos necesarios para completar esos servicios serán tomados de Rentas Generales.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Señor Echenique. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Echenique. — Señor Presidente: *como miembro de la Comisión, he votado* afirmativamente todos los artículos del proyecto que acaba de ser sancionado. Tenía el propósito de hablar en la discusión general; pero atendiendo a las indicaciones que se hicieron, de que debíamos ser breves, prácticos y eficaces, yo renuncié a hacerlo en aquella discusión. Pero quiero decir dos palabras en este instante sobre algo de lo que hubiera manifestado en la discusión general.

He tenido oportunidad de asistir a diversas asambleas de agricultores del Departamento de Soriano. Una de ellas fué en Estación Egaña, en donde asistieron más de cuatrocientos agricultores. Anteriormente, había habido una reunión en la Escuela Industrial de Mercedes, y posteriormente ya en el mes de Enero, tuve oportunidad de asistir a un Congreso de la Federación de Comisiones de Fomento en la misma ciudad. En todas esas reuniones, recogimos los asistentes, el pensamiento fundamental de los agricultores, que era, en medio de tantas desgracias, solicitar varias cosas, pero fundamentalmente, tres: semillas, créditos y evitar los desalojos.

Por este proyecto que se acaba de aprobar — que es complementario del que ya sancionó la Cámara hace pocos días —, se da satisfacción a una de esas aspiraciones de los agricultores; pero quedan los otros dos problemas, no menos graves y que reclaman una solución no menos urgente: el referente a las semillas y el referente a evitar los desalojos. En lo referente a los desalojos, ya el Parlamento sancionó en la ley de prórroga de las funciones de los Jurados de Arrendamientos Rurales un artículo donde se establece que los agricultores buenos pagadores no podrán ser desalojados hasta fines de 1933; pero, señor Presidente, desgraciadamente la situación de la mayor parte de los agricultores del país es tal, que todos o casi todos ellos son malos pagadores. De manera que ese problema existe todavía en forma palpitante, y hay que buscarle solución.

Otro problema es el referente a la provisión de semillas. Debido a que la cosecha ha sido muy reducida en todas partes, los agricultores no tienen semilla. Tan es así, que en casi todas esas reuniones a que me he referido, lo fundamental que se trataba era, precisamente, dicha provisión de semillas.

Yo he presentado un proyecto de ley por el cual se autoria a la Comisión Oficial de Semillas a destinar hasta dos millones de pesos para adquisiciones, y ser entregadas a los agricultores con un 20 por ciento de rebaja. Ese proyecto creo que pasó a informe de la Comisión de Fomento de la Producción. Por lo tanto, me permito rogar al señor Presidente quiera exhortar a esa Comisión a que estudie esa iniciativa o cualquier otra análoga que pudiera existir en sus carpetas, porque entiendo que el problema de las semillas es tan o más fundamental que el que se quiere resolver por este proyecto de crédito agrícola habilitador que acaba de ser sancionado por la Cámara.

Señor Presidente. — Se exhorta a la Comisión de Fomento de la Producción, el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Echenique.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Guichón. — Si hay número, propongo que se comunique de inmediato.

Señor Presidente. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guichón.

Si se comunica de inmediato.

(Se vota. — *Afirmativa: sesenta en sesenta y tres*).

5

Señor Paseyro. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Paseyro. — Señor Presidente: aprovechando que hay quórum máximo en Sala, y teniendo en cuenta la urgencia inaplazable del proyecto que he presentado respecto a la suspensión de los lanzamientos, que, en su mayoría van a producirse el 1.o de Marzo, pediría que la Cámara declarara grave y urgente ese asunto, para tratarlo de inmediato.

Señor Presidente. — No hay número ya en Sala para tratar ese asunto.

Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 45 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

11.ª SESION EXTRAORDINARIA

FEBRERO 13 DE 1933

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE A. OTAMENDI

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DOCTOR EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ

SUMARIO

1

En Montevideo, a los trece días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y tres, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Alonso Montaño, Anfusso, Arena, Astiazarán, Astorga, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Brause, Brum, Buquet, Bustillo, Camps, Carballo, Carbonel y Migal, Casas Araújo, Coronel, Cosio, Dufour, Echenique, Echeverri, Espalter, Etchepare, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería Ferla, Fontana, Fusco, Galli, Gallinal, Gamba, Gomensoro Ruano, González (don Lizardo R.), González Vidart, Grauert, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez, Haedo (don Eduardo Víctor), Haedo (don Jorge Manuel), Hughes, Inciarte, Lanza, Lapetra, Lladó, Macció, Martínez, Melo, Minelli, Moroy, Nunes Ribeiro, Oller, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Prando, Puig, Puyol, Regules, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Ruggia, Salgado, Salguero, Sánchez (don Amador), Sánchez Varela, Semino, Seoane, Stewart Vargas, Terán, Troitiño, Valiño y Sueiro, Vasconcellos, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Viña, Zabala Muniz y Zubiría.

Total: 84.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Amighetti, Arrieta, Bonino, Buranelli, De Devitiis, De Mula, Legnani, Menéndez, Secco Illa y Vázquez.

Total: 10.

Con aviso, los señores Representantes: Mac-Coll, Manini Ríos, Mascia[illegible] Silveira, Schinca, Urioste Olivera y Ximénez.

Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Algorta, Alzamora, Antía Errandonea, Antúnez, Arrarte Corbo, Bado, Benia Rovira, Carbajal Victorica, Charlone, De Castro, De León, Domínguez Cámpora, Gómez, González Olaza, Lazarraga, Navarro, Odizzio, Olivera Ortuz, Quesada, Santos, Solares, Suárez y Tarabal.

Total: 23.

Señor Presidente. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El señor Ministro de Obras Públicas remite una exposición relacionada con la exposición del señor Representante don Atanasio C. Viera referente a obras públicas en el Departamento de Tacuarembó.

2—El señor Representante don Mario A. Fontana presenta una exposición sobre reaforo de la propiedad territorial.

—A sus antecedentes.

3—El señor Representante doctor Mario Menéndez solicita licencia para faltar a las sesiones que se celebren durante la presente semana.

4—El señor Representante don Luis M. de Mula solicita licencia para los días 13 y 14 del corriente.

5—El señor Representante doctor Mateo Legnani solicita licencia para faltar a las sesiones de hoy.

6—El señor Representante doctor Joaquín Secco Illa solicita licencia por el término de un mes.

7—El señor Representante don Eduardo Bonino solicita licencia para faltar a las sesiones de hoy.

—Se votarán oportunamente.

8—El señor Representante don Eduardo Víctor Haedo solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Hacienda relacionados con las obras de saneamiento de la ciudad de Mercedes.

—Transmítase.

3

"El señor Representante don Ricardo Paseyro presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Quedan sin efecto todos los lanzamientos decretados contra arrendatarios u ocupantes de campos para ganadería o agricultura y que deban ser ejecutados en el transcurso del año 1933.

Art. 2.º Sólo tendrán derecho a ampararse a la disposición precedente los arrendatarios u ocupantes buenos pagadores, entendiéndose por tales los que hayan pagado sus obligaciones correspondientes a los arrendamientos del año 1931.

Art. 3.º Esta ley es de orden público, debiendo darse por renovados los contratos caducados hasta el 1.º de Febrero de 1934.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Fácil es comprender que, además del problema de la semilla nuestros agricultores han de resolver, también, el de la tierra que les es arrebatada por vencimiento de contrato o incumplimiento de las obligaciones contraídas.

En épocas normales, desde luego, la intervención legislativa en el sentido que informa esta iniciativa no sería necesaria. La oferta y la demanda de tierras ha de desenvolverse dentro de los límites de la libre contratación.

Pero actualmente, fracasada prácticamente la cosecha, la libertad absoluta de disponer de sus tierras por parte de los propietarios significa, sencillamente, el sacrificio inexorable, la condena al hambre de los que las trabajan y la hacen producir.

Sin recursos porque el fracaso irremediable de la cosecha no los ha permitido realizar, frustráneo será el esfuerzo de proporcionar semillas a los agricultores, si en cambio, han de carecer de

tierras donde sembrarlas, y, del plazo imprescindible, para rehacer en la nueva zafra, el patrimonio que les permitirá cumplir con las obligaciones en mora y devolver a la economía del país la estabilización de su producción rural.

Corresponde en consecuencia, que los arrendatarios y ocupantes de tierras permanezcan en ellas, pues no han de ser considerados malos pagadores por el hecho de que no hayan cumplido sus obligaciones del año 1932, por cuanto son notorias las causas que han determinado ese involuntario incumplimiento.

Por tanto la única medida práctica destinada a contemplar tan inalienable derecho en las circunstancias presentes, es detener, por este año por lo menos, los lanzamientos decretados y que en su mayoría serán cumplidos el próximo 1.o de Marzo.

Ricardo Paseyro, Rep. por Soriano."

—A la Comisión de Códigos.

Los señores Representantes don Orestes L. Lanza y doctor Sebastián Buquet, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Concejo de Administración de Salto la explotación del juego de ruleta dentro de la jurisdicción territorial de aquel Departamento.

Art. 2.o El Concejo podrá conceder a particulares la explotación del referido juego, siempre que éste se realice en cómodos y modernos hoteles, ubicados en sitios preferentes para la atracción del turismo.

Art. 3.o Del resultado líquido de la explotación del juego referido —ya sea como producto de la administración directa del Gobierno Municipal o de la concesión a particulares— el Concejo de Salto procederá a la siguiente distribución:

10 o|o para el funcionamiento y mejoras del Asilo de Tuberculosos Doctor José Lino Amorín.

25 o|o para la construcción de nuevos pabellones y ampliaciones necesarias en el Hospital Salto y para la construcción y funcionamiento de Salas de Auxilios en otras localidades de aquel Departamento.

5 o|o para el Asilo de Niños con asiento en aquella ciudad.

10 o|o para la construcción y funcionamiento de nuevas escuelas rurales de enseñanza primaria.

50 o|o para atender los servicios de la deuda que contraiga destinada a la construcción de edificios para hoteles, instalaciones, adquisición de tierras y mejoras que ejecute, si la explotación se hiciera por el Municipio o para crear un fondo de reserva para la construcción futura de hoteles municipales, creación de parques, embellecimiento de las costas del río Uruguay, etc. Cuando esta finalidad se hubiere cumplido, el referido importe pasará a las Rentas Generales del Gobierno Municipal de Salto.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Orestes L. Lanza, Rep. por Salto. — Sebastián Buquet, Rep. por Montevideo."

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ciudad de Salto está llamada a ser un centro de atracción del turismo, por lo excelente de su ubicación geográfica y por las bellezas naturales de sus contornos. Hermosa, sencilla: ha sembrado sus caseríos sobre terrenos quebrados que ofrecen perspectivas panorámicas de excepcional belleza. Clara, limpia, cruzada en todas las direcciones por las cintas plateadas de los pavimentos modernos. Rodeada de largas y hermosas avenidas que atraviesan los enormes plantíos de los naranjales. Con costas magníficas sobre el río Uruguay, que cruza a su vera, donde destacan hermosas playas para baños, barrancas altísimas y montes naturales inmensos. Y, como coronación de sus bellezas naturales, llega constantemente a la ciudad el rumor incesante de las aguas que se estrellan en las hermosas cascadas. Están ahí, cerca, los magníficos saltos de agua denominados "Salto Chico" y "Salto Grande", hinchando su lomo de rocas sobre el cristal inmenso del río.

Hacia aquella ciudad, puede, pues, orientarse el turismo de invierno proveniente del Sud de nuestro país y de la República Argentina. Y puede orientarse también, el turismo de verano de los habitantes del Norte de nuestro país y litoral y Norte argentino, así como de gran parte del territorio de la vecina República del Brasil.

No ha escapado este problema a la visión de muchos de los que han integrado el Gobierno Municipal de Salto, pero, la capacidad financiera de aquel Municipio y otras necesidades edilicias de carácter impostergable, no han permitido hasta ahora, concretar la obra que para ello es menester realizar.

El precedente proyecto de ley, tiende, pues, a facilitar la solución de ese problema, que al contemplar una vieja aspiración salteña, conviene a los intereses nacionales en su preocupación constante por la atracción del turismo hacia nuestro país.

Por estos fundamentos —que serán ampliados en la consideración de este asunto— confían los Representantes que suscriben, en la pronta sanción de este proyecto de ley.

Montevideo, Febrero 11 de 1933.

Orestes L. Lanza, Rep. por Salto. — Sebastián Buquet, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

4

—Léase la inasistencia.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 10 de Febrero a las 16 horas.

Con licencia: Amighetti, Arrieta, Buranelli, De Dovitiis, Massiotti Silveira, Vázquez y Zavala Muniz.

Con aviso: Mac-Coll, Manini Ríos, Puyol y Ximénez.

Sin aviso: Alzamora, De Castro, Domínguez Cámpora, Menéndez, Olivera Ortuz, Pérez (don Saviniano), Quesada y Secco Illa.

Señores Representantes inasistentes a la reunión de Comisión efectuada el día 8.

Fomento de la Producción: Batlle Berres y Buranelli.

Señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 9 de Febrero.

Especial encargada de estudiar el problema de la superpoblación en el Hospital Fermín Ferreira: Alzamora, Camps, Etchepare, Regules, Rossi (don Mario), Valiño y Sueiro y Rodríguez Fabregat.

Fomento de la Producción (integrada): Batlle Berres, Buranelli, Cosio y Arrarte Corbo.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cincuenta**).

6

Señor Salgado. — Deseo aprovechar la presencia en Sala del señor Ministro de Hacienda ahorrando el trámite para que el texto de mis palabras pase a su Ministerio a fin de que las tome en cuenta.

Hace aproximadamente catorce meses se promulgó la ley que acuerda jubilación al gremio de peluqueros. Se aprobó aquella ley un poco apresuradamente. No quiero atribuir a razones de carácter electoral el apresuramiento en aprobarla puesto que no acostumbro a prejuzgar intenciones; pero a pesar de los catarce meses de promulgada la referida ley, aún se halla sin la reglamentación correspondiente.

Se dirá que dentro de tres años empezarán recién los integrantes de aquel gremio a gozar de los beneficios de la jubilación en general; pero no hay que olvidar que un determinado número de ellos, los que tengan sesenta años de edad y treinta de servicios y todos los que estén imposibilitados físicamente, pueden entrar desde ya a disfrutarla. De tal manera que, aunque sean pocos, el interés de esos pocos es perfectamente atendible.

Pero yo creo, en cambio, que sean muchos los peluqueros que se encuentren en esas condiciones, con sesenta años e imposibilitados físicamente que se dirigen a la Caja y han iniciado el expediente de jubilación. Pero tengo entendido que no se les puede cobrar los aportes correspondientes por faltar la reglamentación, y como no se les habla con claridad, algunos de ellos van un sinnúmero de veces en procura de la marcha de sus expedientes y siempre se les dice que están en el mismo sitio, como es natural, puesto que no existe la reglamentación que permita hacer marchar esos expedientes en forma regular.

Se me ha enterado que la Caja de Jubilaciones ha pedido al Consejo Nacional la reglamentación de esa ley, y éste la ha pedido al señor Ministro de Hacienda, el que ha prometido redactarla para llevarla a la consideración de aquel Cuerpo.

Considero que es un asunto de gran urgencia, puesto que están en juego los intereses de un gremio respetable y numeroso; de tal modo que propondré que la Cámara exprese al señor Ministro de Hacienda el deseo de que esa reglamentación, si de él depende, se realice a la mayor brevedad.

Señor Ministro de Hacienda. — ¿Me permite?...

Aunque no sea muy reglamentario, deseo decir dos palabras.

Me he ocupado de ese asunto con mucho interés, y lo mismo el Consejo Nacional muchas veces ha recordado que era urgente la reglamentación de esa ley a que se refiere el señor Diputado Salgado; pero espero algunos informes de la Caja que me son necesarios para poder elevar el proyecto de decreto al Consejo Nacional. Esto será en breve término, señor Diputado.

Señor Salgado. — ¿El señor Ministro cree que la Caja es culpable de la demora?

Señor Ministro de Hacienda. — No, señor. Me faltan algunos informes complementarios para poder redactar en forma definitiva el decreto de reglamentación. El señor Diputado puede tener la seguridad de que dentro de muy poco tiempo estará aprobado por el Consejo Nacional ese decreto.

Señor Salgado. — Confío en la palabra del señor Ministro. Si no se produjeran esos hechos, insistiría nuevamente.

7

Señor Anfusso. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Anfusso. — He recibido una comunicación de un comité constituído en la Villa de Pan de Azúcar con el objeto de obtener facilidades para que los estudiantes de esa localidad puedan asistir al Liceo de Enseñanza Secundaria y a la Escuela Industrial de la ciudad de San Carlos. Esta Comisión me pide intervenga ante el Directorio de los Ferrocarriles del Estado con el fin de que les de también facilidades a los estudiantes que desean concurrir a la Escuela Industrial. Son abonos con una tarifa muy reducida, que ya se han otorgado a los estudiantes que van a asistir a los liceos de enseñanza secundaria.

Por lo tanto, voy a solicitar que esa prerrogativa se haga extensiva también a los que quieran asistir a las escuelas industriales, y a tal efecto pido que la versión taquigráfica de mis palabras, pase al Directorio de ese ente del Estado.

Señor Presidente. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Anfusso: si la versión taquigráfica de sus palabras pasa al Directorio de los Ferrocarriles del Estado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y siete).**

8

—Se entra a la orden del día con la consideración del proyecto de creación de arbitrios para atender el servicio de pensiones a la vejez.

Señor Dufour. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour. — Voy a pedir que se levante la sesión, porque si bien es verdad que se trata de un asunto de gran importancia, como es el de las pensiones a la vejez, ocurre que este proyecto no está informado por la Comisión, en primer término; y además, señor Presidente, que a la hora 18 ha de entrar a sesionar la Asamblea General y es realmente irregular que la Cámara haya entrado a tratar un asunto de la trascendencia del que estábamos tratando a la hora 16 y tengamos que interrumpirlo sin fruto verdadero para ninguno de los asuntos. Se podría señalar el día 17 a la hora 16 para la consideración de este asunto.

(Apoyados).

—Dejo formulada moción en ese sentido.

Señor Ministro de Hacienda. — Yo pediría que fuese a la hora 17, porque tengo una reunión para el día viernes a la hora 15.

Señor Dufour. — Acepto, señor Presidente.

Señor Martínez. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Martínez. — Desearía saber si hay alguna posibilidad de que este asunto esté informado para la sesión próxima, porque en realidad, no ganaríamos nada con fijar una sesión extraordinaria para el viernes a fin de considerar este asunto, si no hay ninguna posibilidad de que para ese entonces haya informe de la Comisión. Sería interesante saber a qué ha llegado la Comisión hasta ahora. ¿No hay ningún miembro de la Comisión?

Señor Presidente. — Está presente el señor Diputado Cosio.

Señor Cosio. — ¿Me permite?...

Me parece que antes del viernes, o para el viernes mismo, es imposible que la Comisión, — según la impresión que tengo. — pueda despachar este asunto.

La Comisión ha sesionado un poco irregularmente estos últimos tiempos: en primer término, es notorio que en el período de sesiones extraordinarias las Comisiones sesionan bastante irregularmente; y en segundo término, porque los últimos acontecimientos y el hecho de haberse celebrado tantas sesiones por la Cámara, y hasta tarde la noche, ha determinado la ausencia de algunos legisladores a la Comisión. Me parece que el término de aquí al viernes, es muy breve para que la Comisión pueda aunar opiniones al respecto.

Tal vez convendría fijar una sesión para la semana próxima, porque será así más factible que la Comisión se pudiera expedir.

Señor Martínez. — En ese caso yo le rogaría al señor Diputado mocionante que aceptara la modificación en el sentido de que la sesión extraordinaria a fijarse para considerar este sunto se realice el miércoles de la semana entrante a la hora 16.

Señor Minelli. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Minelli. — El señor Diputado Martínez desea saber a qué ha llegado la Comisión en el asunto relacionado con los recursos para hacer frente al servicio de pensiones a la vejez.

En la última sesión yo hablé ampliamente sobre la labor de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, manifestando que sólo había tenido a estudio un proyecto que es el que presentó el sector batllista, por el cual se crean tres recursos: un centésimo al litro de nafta, que produciría 1.000.000 de pesos; otro impuesto que gravaría a la malta y a la cerveza, que produciría 300.000 pesos, y otro arbitrio que nosotros tomamos de un proyecto que pasó en Cámara con el apoyo de la bancada nacionalista, de la riverista y de la católica, por el cual se aumentaba en un centésimo los descuentos en todos los pagos de la Administración Pública en sus rubros de gastos. Eso produciría 300.000 pesos. Quiere decir que el único proyecto que tiene la Comisión es el que ha presentado nuestra bancada y todavía no ha sido posible formar mayoría, en su favor, en el seno de la Comisión.

En la sesión anterior manifesté mi pesimismo respecto de la posibilidad de llegar a un acuerdo dentro de la Comisión, y dije que estaba dispuesto a informar verbalmente en nombre los Diputados de mi sector político, el proyecto presentado por nosotros. Hice una amplia disertación al respecto, y estaría en condiciones de informar ampliamente a la Cámara acerca de la creación de los recursos para atender el servicio de las pensiones a la vejez. Sin embargo, si se cree que será posible llegar a un acuerdo para poder presentar, en la próxima reunión, un proyecto que cuente de antemano con la mayoría de la Cámara de Representantes, yo no pondría ningún inconveniente a este intermedio, que se propone, pero desde ya declaro un franco pesimismo respecto a la posibilidad de llegar a ese acuerdo.

Por tanto, creo que es necesario que, de una vez por todas, las bancadas presenten sus respectivos puntos de vista sobre los recursos para hacer frente al déficit de las pensiones a la vejez. De esta manera, también, la opinión pública podrá formarse concepto sobre la sinceridad de los sectores políticos que integran el Parlamento, respecto de este importante asunto.

He dicho.

Señor Presidente. — ¿El señor Diputado Dufour acepta, la modificación?

Señor Dufour. — Sí, señor.

9

Señor Presidente. — El señor Diputado Legnani solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

Se va a votar dicha licencia.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y uno).**

10

Señor Martínez. — Señor Presidente: antes de votarse la moción del señor Diputado Dufour, solicitaría que se exhortara a la Comisión al pronto despacho del asunto.

Señor Presidente. — Se exhorta a la Comisión de Asuntos Financieros al pronto despacho del asunto relacionado con los recursos para las pensiones a la vejez.

Se va a votar si la Cámara pasa a un intermedio hasta el miércoles 22 a las 17 horas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta).**

—La Cámara pasa al intermedio resuelto por la Cámara.

(Así se efectúa a las 17 horas y 23 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

9.ª SESION EXTRAORDINARIA

(CONTINUACION)

FEBRERO 14 DE 1933

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ENRIQUE RODRIGUEZ FABREGAT

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR JOSE A. OTAMENDI

(PRESIDENTE)

SUMARIO

En Montevideo, a los catorce días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y tres, siendo las dieciséis horas entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Algorta, Alonso Montaño, Anfusso, Antía Errandonea, Arena, Arrarte Corbo, Astiazarán, Bado, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Benia Rovira, Bonino, Brause, Brum, Buquet, Bustillo, Camps, Carbajal Victorica, Carballo, Carbonell y Migal, Casas Araújo, Coronel, Cosio, Charlone, De Castro, De León, Dufour, Echenique, Echeverri, Espalter, Etchepare, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería Ferla, Fontana, Fusco, Galli, Gallinal, Gomensoro Ruano, Gómez, González (don Lizardo R.), González Olaza, González Vidart, Grauert, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez, Haedo (don Eduardo Víctor), Haedo (don Jorge Manuel), Hughes, Inciarte, Lanza, Lapetra, Lazarraga, Legnani, Lladó, Macció, Martínez, Melo, Moroy, Nunes Ribeiro, Oller, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Prando, Puig, Puyol, Regules, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Ruggia, Salgado, Salguero, Sánchez (don Amador), Sánchez Varela, Santos, Schinca, Semino, Solares, Stewart Vargas, Tarabal, Terán, Troitiño, Valiño y Sueiro, Vasconcellos, Vázquez, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Viña, Zavala Muniz y Zubiría.

Total: 99.

Faltan.

Con licencia, los señores Representantes: Amighetti, Antúnez, Arrieta, Astorga, Buranelli, De Dovitiis, De Mula, Gamba, Menéndez y Secco Illa.

Total: 10.

Con aviso, los señores Representantes: Mac-Coll, Manini Ríos, Urioste Olivera y Ximénez.

Total: 4.

Sin aviso, los señores Representantes: Alzamora, Domínguez Cámpora, Massiotti Silveira, Minelli, Navarro, Odizzio, Olivera Ortuz, Quesada, Seoane y Suárez.

Total: 10.

Señor Presidente. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El señor Representante don Carlos T. Gamba solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

2—El señor Representante don Simón B. Amighetti solicita licencia hasta el día 24 del corriente.

3—El señor Representante don Odorico Antúnez solicita licencia por la presente semana.

4—El señor Representante don Héctor J. Astorga solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se votarán oportunamente.

3

—Léase la inasistencia.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 13 de Febrero a las 16 horas.

Con licencia: Amighetti, Arrieta, Bonino, Buranelli, De Dovitiis, De Mula, Legnani, Menéndez, Secco Illa y Vázquez.

Con aviso: Mac-Coll, Manini Ríos, Massiotti Silveira, Schinca, Urioste Olivera y Ximénez.

Sin aviso: Algorta, Alzamora, Antía Errandonea, Antúnez, Arrarte Corbo, Bado, Benia Rovira, Carbajal Victorica Charlone, De Castro, De León, Domínguez Cámpora, Gómez, González Olaza, Lazarraga, Navarro, Odizzio, Olivera Ortuz, Quesada, Santos, Solares, Suárez y Tarabal.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 13 de Febrero a las 17 horas.

Con licencia: Amighetti, Arrieta, Bonino, Buranelli, De Dovitiis, De Mula, Legnani, Menéndez, Secco Illa y Vázquez.

Con aviso: Mac-Coll, Manini Ríos, Massiotti Silveira, Urioste Olivera y Ximénez.

Sin aviso: Algorta, Alzamora, Antía Errandonea, Antúnez, Arrarte Corbo, Bado, Benia Rovira, Carbajal Victorica, Charlone, De Castro, De León, Domínguez Cámpora, Gómez, González Olaza, Lazarraga, Navarro, Odizzio, Olivera Ortuz, Quesada, Santos, Solares, Suárez y Tarabal."

Señores Representantes inasistentes a la reunión de Comisión efectuada en el día 13 de Febrero de 1933.

Comisión Parlametnaria Investigadora sobre la gestión administrativa y técnica del Consejo de Salud Pública: Carbajal Victorica y Suárez.

—Habiendo número suficiente, está abierta la sesión.

4

Se van a votar las licencias solicitadas y de que se ha dado cuenta.

(Se votan. —**Afirmativa: veinticuatro en veintisiete**).

5

—Se entra a la orden del día, que la constituye en primer término el debate sobre la exposición política hecha por el señor Diputado Otamendi.

Había quedado con la palabra el señor Diputado Fusco.

Señor Dufour. — ¿Me permite, señor Presidente, para plantear una cuestión de orden, reglamentaria?

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour. — Señor Presidente: en varias oportunidades he planteado a la Cámara la misma cuestión de orden que hoy voy a plantear. Es la relativa a la procedencia del planteamiento, por vía de exposición, de diversas cuestiones que se han venido planteando al comienzo de estas sesiones extraordinarias.

Días pasados, con motivo de una exposición que formulaba el señor Diputado Gómez, hice notar al señor Presidente titular que no era de ninguna manera reglamentaria la posición adoptada por el señor Diputado Gómez. El señor Presidente lo reconoció así, pero como ya el señor Diputado Gómez en ese momento había hecho su exposición —justamente la había terminado — no insistí con respecto a este señor Diputado.

Momentos después, el señor Diputado Buquet inició otra exposición. Volví a [illegible]ar la misma cuestión reglamentaria, amparado en lo que dispone el artículo 129 del Reglamento. En esta oportunidad se me hizo notar que el señor Diputado Buquet había anunciado que, como consecuencia de las palabras que estaba prounciando iba a proponer una cuestión de orden interno y, como es natural, ante este anuncio desistí de llevar adelante la cuestión que había planteado.

En esta posición de espíritu, señor Presidente, no ha de extrañar a la Cámara que hoy promueva de nuevo esta cuestión enlazada además con la circunstancia de que ya no se trata de una exposición que formula un señor Diputado, sino que ahora se trata de un prolongado debate sin que ninguna disposición reglamentaria pueda aplicarse al caso.

Cuando el señor Diputado Otamendi inició su exposición el otro día, yo pude haber promovido de inmediato esta cuestión; pero debo declarar la verdad de mi posición de espíritu en aquel momento. Como la bancada política a que pertenece el señor Diputado Otamendi había hecho esa misma mañana o había publicado, al menos, — declaraciones políticas de suma importancia, de las que yo deduje que el señor Otamendi se proponía, como consecuencia de las declaraciones que formulaba. presentar al final de ellas un proyecto de ley relacionado con el plesbicito, — a fin de que este proyecto fuera tratado con carácter de grave y urgente, atendiendo a las normas perentorias que fijaban para la reforma constitucional las declaraciones del sector herrerista, — entendí que correspondía que el señor Diputado Otamendi, como prólogo de esa cuestión, hiciera la exposición que estaba desarrollando. Pero un momento después, cuando terminó su exposición el señor Presidente de la Cámara, varios señores Diputados ya anotados para hablar sobre el punto, hicieron saber que deseaban contestar las apreciaciones del señor Diputado Otamendi, y en ese momento, la Cámara, impulsada por la importancia del punto, declaró libre la discusión; es decir, que se disponía de una manera implícita al declarar libre la discusión, que había un asunto motivo de discusión, si bien no se resolvió de una manera expresa, como no podía resolverse, desde luego que el Reglamento habría impedido que se tratara realmente un proyecto o cuestión de aquellas que el Reglamento establece como motivo para que la Cámara delibere.

Ya han hecho uso de la palabra varios señores Diputados. Comprendo la violencia que puede producir en los sectores que aún no han expresado sus puntos de vista relativos a esta cuestión, el que yo me proponga que se aplique el Reglamento; pero en el caso no se trata ya de mi opinión personal, — que desde luego tendría el valor individual y que, por consiguiente, la haría valer de cualquier modo, — pero en el caso se trata de la opinión corporativa de mi bancada política.

Nosotros entendemos, señor Presidente, que este debate es improcedente; que si la aplicación estricta del artículo 129 del Reglamento hubiera podido impedir la exposición original, ahora estamos, indudablemente, en una violación flagrante de las disposiciones reglamentarias, porque estamos haciendo un debate alrededor de una cuestión no planteada concretamente por ningún señor Diputado. Nosotros pudimos creer, luego de saber que él señor Diputado Otamendí, — porque él lo hizo notar así — no se proponía concretar su pensamiento en un proyecto relativo al plesbicito, que algún otro sector parlamentario lo hiciera. Hasta me pareció oir. en la confusión del debate, que algún otro sector estaba dispuesto a presentar un proyecto sobre esta materia; pero la verdad es que he preguntado a la Mesa hace unos instantes si existe algún proyecto y si algún señor Diputado ha pedido que sea considerado. Se me ha manifestado que no, y es entonces, señor Presidente, en conocimiento de este hecho, que promuevo la cuestión reglamentaria. Repito que nosotros consideramos que no puede proseguir este debate y, en consecuencia, pedimos que se levante la sesión.

Señor Lapetra. — ¿Me permite?

Yo deseo aclarar que el señor Diputado Dufour se refiere exclusivamente al primer asunto de la ordn del día, porque en segundo término hay un proyecto que puede ser considerado.

Señor Dufour. — Sí, señor; no tengo inconveniente.

Señor Lapetra. — Yo modificaría la moción del señor Diputado Dufour en el sentido de que se pasara a considerar el segundo asunto de la orden del día.

Señor Dufour. — No ha podido tener otro alcance mi moción. No tengo inconveniente, si el segundo asunto está en condiciones de ser tratado, en que se considere.

Señor Fusco. — ¿Me permite?

El segundo asunto no está en condiciones de ser tratado.

Señor Dufour. — Entonces. lo que procede es el levantamiento de la sesión.

Señor Presidente. — ¿El señor Diputado hace moción para que se pase a tratar el segundo asunto de la orden del día?

Señor Dufour. — Si está en condiciones de ser considerado, si no, pido que se levante la sesión.

Quiero añadir, señor Presidente, que nadie puede imaginarse que nosotros tengamos el propósito de impedir que los sectores parlamentarios que no han expresado opinión al respecto lo hagan, porque, precisamente, está en el uso de la palabra uno de los compañeros de mi bancada. el doctor Fusco. De adoptarse la resolución que pido, quedaría también inhibido de exponer sus puntos de vista. Pero lo que ocurre, señor Presidente, es que si con posterioridad se presentara algún proyecto de ley relativo a esta materia, entonces es natural que nuestro sector parlamentario y los demás estarían en el caso de exponer su opinión al respecto.

Es lo que tenía que decir.

Señor Sánchez (don Amador). — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Sánchez (don Amador). — De ninguna manera intento hacer debate alrededor de la moción del señor Diputado Dufour, pero deseo decir que no la voy a vitar, y voy a expresar las causas de mi actitud.

Es cierto que no hay proyecto de ley sobre el asunto. Es cierto también que este debate se ha producido un poco al margen del Reglamento, pero siguiendo una vieja costumbre que hace que a cada momento se desvíe la atención de la Cámara para tratar asuntos de carácter puramente políticos. Las razones expuestas por el señor Diputado Dufour creo que habrían tenido bastante eficiencia de ser expuestas en el día en que se produjo en que se inició el debate; pero una vez iniciado y estando inscriptos diversos oradores para intervenir en él, creo que la calidad excepcional de las circunstancias en que se ha planteado y el tema del asunto, hacen que se deba continuar con él hasta el fin.

Por esas razones, no voto la moción del señor Diputado Dufour.

Señor Presidente. — El señor Diputado Dufour ha hecho moción para que se levante la sesión.

Señor Dufour. — En el caso de que los dos asuntos que figuran en la orden del día, no estén en condiciones de ser tratados.

Señor Carballo. — ¿El segundo tiene informe?

Señor Presidente. — No, señor.

De acuerdo con el Reglamento, la moción formulada por el señor Diputado Dufour debe votarse sin discusión.

De manera que, de acuerdo con lo que el Reglamento establece se va a votar la moción del señor Diputado Dufour en el sentido de que se levante la sesión.

Se vota. **Afirmativa: veintisiete en cincuenta y dos).**

Señor Vasconcellos. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vasconcellos. — He votado negativamente la moción del señor Diputado Dufour sin desconocer que ella se apoya en disposiciones reglamentarias; pero también al ser planteado el asunto por el señor Diputado Otamendi en la Cámara y al declarar libre la discusión, admitió el asunto y se pronunció sobre la procedencia del mismo para ser considerado en esa sesión. Posteriormente lo incluyó dos veces en la orden del día. Conceptúo que aun cuando no estaba muy ajustado al Reglamento, sería procedente continuar la discusión del mismo problema, toda vez que había sectores que no se han pronunciado al respecto y que otro señor Diputado estaba en el uso de la palabra.

Por estas razones he votado negativamente.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor). — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor).— Dejo constancia de que nuestro sector ha votado en contra de la moción del señor Dufour, es decir, en contra de que se levante la sesión.

Habiendo, fijado su opinión nuestra bancada en este asunto de palpitante actualidad política creemos conveniente y oportuno, no sólo para nosotros, sino para toda la opinión pública, que las otras bancadas fijen también sus puntos de vista. En ese sentido deseamos que continúe esta sesión a fin de que el país sepa cuál es la posición respectiva que adoptan las bancadas del Parlamento frente al problema del plebiscito.

Nada más.

Señor Prando. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando. — He votado negativamente la moción si bien reconozco que el debate se hacía fuera de las disposiciones reglamentarias, reconozco también que el debate tenía un carácter político de manifiesta trascendencia.

Cuando el sector herrerista presentó su proposición con fines manifiestamente políticos, provocó a todos los sectores de la Cámara para que se hiciera un pronunciamiento sobre esa proposición u otra cualquiera. En ese sentido me había inscripto para hablar en nombre de mi bancada, porque ya mi partido, en el problema político de actualidad, en cuanto a buscar fórmulas de entendimiento para ir a la reforma de la Constitución dentro de la más absoluta legalidad, presentó ayer en la Comisión que se reúne en el Senado, la fórmula prestigiad por las autoridades dirigentes de mi partido. Desde ese punto de vista, pues, la posición del riverrismo en este pleito político queda perfectamente definida. A mi sólo me restaba hacer breves consideraciones para esa proposición.

Considero que la moción del señor Diputado Dufour, si bien puede apoyarse en disposiciones reglamentarias es de una oportunidad discutible por cuanto no debe olvidarse la Cámara que la proposición presentada por el sector herrerista, tendía a una declaración de carácter político en estos momentos de verdadera incertidumbre para el país.

Es por eso. señor Presidente, que he votado en contra de la moción del señor Diputado Dufour. que cerraba el debate sobre este problema.

Señor Regules. — Pido la palbra

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Regules. — Por mi parte, también he votado negativamente la moción del señor Diputado Dufour. No entro a examinar, porque no tengo una gran especialidad en ese punto de vista, si el debate era o no era total y rigurosamente reglamentario; pero yo entendía que el debate era útil para el país, porque en momentos tan graves como los que estamos atravesando, en que la inquietud de la calle golpea a todos los institutos y a todas las fuerzas del Poder del Estado, nada más natural que los problemas repercutan en el Parlamento y sea el debate el medio de ilustrar a la opinión pública sobre el sitio en que está cada uno de los partidos en él representados.

Ahogar en este momento esta definición de los partidos en el Parlamento, me parece inoportuno. Al contrario, yo creo que habría utilidad en que continuara el debate hasta que todos los partidos hubieran pronunciado su palabra definitiva, a efecto de ver si entre esas palabras existe alguna que le permitiera a la Cámara cumplir también con la función que tiene en estos momentos de buscar un cauce legal a las divergencias políticas, que estallan.

Por nuestra parte, si hubiéramos podido participar en el debate, habríamos presentado una moción por medio de la cual se tendiera a que la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara, integrada por Representantes de los partidos que no tienen actualmente representación en esa Comisión, exhortándola a que se expidiera a la brevedad posible sobre los proyectos de reforma constitucional que tiene en su seno, pasándole la proposición de plesbicito del señor Diputado Otamendi, y el proyecto riverista. Esa moción podía ser el desenlace de este debate, que algún desenlace tiene que tener. De manera que se nos priva inclusive de presentar esa moción, y dejamos constancia de nuestro voto negativo, fundado precisamente en las grandes razones de interés público — sobre todo después de las declaraciones del Presidente de la República de esta mañana — para que el Parlamento, en vez de callarse, hablara, y hablara por órgano de cada uno de sus partidos, sobre los grandes problemas de actualidad

(Apoyados).

Señor Puyol. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Puyol. — Hubiera sido deseable, señor Presidente, hasta por el propio prestigio del Parlamento, que el debate iniciado el viernes sobre la cuestión planteada en Cámara, no hubiera tenido lugar; pero planteada y entrada a considerar por la Cámara, ésta, que es la más alta tribuna política del país, cuya palabra es interesante, llegue a todos los ámbitos del país para hacer conocer la posición de los respectivos partidos en el asunto en debate, debió hacer oir su voz; y a pesar de no ser reglamentario — como muy bien ha dicho el señor Diputado Dufour — podría interpretarse esta moción — cosa que estaba lejos del espíritu del señor Dufour, ya que conozco sus altas condiciones, — podría interpretarse digo, que esta moción era una manera de rehuir el debate.

Por estas razones, señor Presidente, es que he votado en contra de esa moción, porque, repito, no hubiera deseado que el asunto se planteara; pero planteado, entiendo que debía debatirse con toda amplitud para dar la sensación al país de lo que piensan los distintos sectores que integran esta Cámara.

He terminado

Señor Troitiño. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tien la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño. — Comparto las opiniones que se han manifestado en contra de la resolución de levantar esta sesión.

Entiendo que en estos instantes puede ser peligroso hablar demasiado cuando se habla con inconciencia, sin tener presente la situación del país y los males que se le pueden acarrear con propagandas subversivas o amenazas más o menos veladas. Pero, por el contrario, hablar en el Parlamento de discutir públicamente todas las cuestiones que interesan a los ciudadanos, es una manera de empezar a resolver los grandes problemas que tenemos por delante, sobre todo si la discusión se encara con altura y si no se tienen presentes todos los intereses más o menos subalternos, a veces, de los grupos políticos, que no son los altos intereses del pueblo.

Por estas razones, adhiriendo a todas las manifestaciones que se han hecho en contra de esta moción, yo también la he votado negativamente.

Señor Dufour. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour. — Aprovecho la posibilidad de fundar mi voto, señor Presidente, aunque no sea necesario que diga cómo he votado, porque a mí me llama la atención que las personas, los miembros de la Cámara que desean que este debate prosiga y que tienen interés en oir las diversas opiniones cómo se manifiestan en el seno del Parlamento no observen la vía reglamentaria que corresponde, es decir, la presentación de un proyecto concreto respecto al punto.

(Apoyados).

—Y aún, señor Presidente, quedan otras vías y muchas otras, que no tengo necesidad de apuntar a los señores legisladores, que ellos pudieran escoger dentro de términos estrictaménte reglamentarios para que todos los sectores aquí representados pudieran exponer sus ideas.

El propio señor Diputado Regules ha manifestado que él cree que como coronamiento de este debate podría ser procedente la presentación de una moción que él mismo ha anunciado. Pues bien, señor Presidente: que la presente en buena hora el sector católico y entraremos al debate.

Señor Rospide. — Hago moción señor Presidente para que se rectifique la votación nominalmente.

Señor Presidente. — Se va a votar.

Señor Lapetra. — ¿Me permite?

Se podría hacer de manera que se tomaran los nombres del sector batllista, que fué el que votó por la negativa, y con eso quedaría liquidada la cuestión.

Señor Batlles Berres. — ¿Me permite?

No es necesario esa votación nominal, porque es de pública notoriedad que fue sólo el sector batllista el que ha votado por la moción por él presentada. El representante radical y el sector herrerista han votado en contra: también ha votado en contra el sector independiente; lo han hecho igualmente el sector riverista, el sector católico y el sector tradicional.

De manera, señor Presidente, que sólo anunciando esto, ya se hace la votación nominal que pide el señor Diputado, tanto más cuanto el interés aquí no es saber cómo vota cada Diputado, sino como ha votado cada bancada.

Señor Rospide — Muy bien: que se rectifique sumariamente.

Señor Presidente. — Se va a votar nuevamente la moción para que se levante la sesión.

(Se vota. **Negativa treinta en sesenta y cuatro**).

Señor Batlle Berres. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres. — Hay un punto sobre el cual han estado de acuerdo todos los oradores, y es que el debate es antireglamentario.

Me parece que es a lo que debe atenerse la Cámara en primer término, si lo que hace está dentro de la ley por ella dictada o está fuera de la ley por ella dictada.

Señor Otamendi. — ¿Me permite una interrupción?

Señor Batlle Berres. — Sí, señor.

Señor Otamendi. — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente. — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Otamendi. — Se ha hablado de que el debate es antirreglamentario; pero me parece a mí, que no es así. No existe ninguna disposición del Reglamento que prohiba este debate. Por otra parte, el planteamiento ahora de que es antirreglamentario, yo sería tardío, porque la Cámara, en uso de su derecho, resolvió celebrar sesión en el día de hoy para ocuparse de este asunto.

Pero el debate es tan reglamentario como el producido en sesiones anteriores sin observación de ningún sector de la Cámara, ni de ningún señor Diputado, cuando el señor Diputado Batlle Berres hizo una exposición relativa a un artículo publicado por el doctor Ghigliani en el diario "El Pueblo", y cuando en la sesión siguiente el señor Diputado Charlone hizo otra exposición que fué también generalizada a distintos sectores de la Cámara.

(Interrupción del señor Representante Dufour).

—Lo que quiere decir es que nunca se han planteado como una cuestión reglamentaria exposiciones de esta naturaleza.

Señor Batlle Berres. — Continúo, señor Presidente.

Señor Presidente. — ¿Va a plantear una cuestión previa?

Señor Batlle Berres. — Sí, señor presidente.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres. — El señor Diputado Otamendi trae al recuerdo de la Cámara que yo antes y el señor Diputado Charlone después, hicimos uso de la palabra contrariando las disposiciones reglamentarias. El hecho es cierto; pero también es cierto que la corruptela por mí iniciada y después continuada por el señor Diputado Charlone, no le tomaban el tiempo a la Cámara ni producían el conflicto que evidentemente, en cuanto a las disposiciones reglamentarias, está produciendo esto que en la actualidad se debate.

Por otra parte, señor Presidente, que la Cámara haya resuelto algo que en este instante a juicio de toda la Cámara es antirreglamentario, no quiere decir que la Cámara no esté en la obligación de rectificarse y colocar el debate dentro de las disposiciones reglamentarias.

Ya el señor Diputado Dufour, decía con claridad, que hay disposiciones reglamentarias que permiten que este debate se coloque dentro de la Ley de la Cámara, y es lo que los sectores parlamentarios deben hacer, si consideran que es de interés para la Cámara y de interés para el país que este debate continúe en el día de hoy. Pero vuelvo a decir, señor Presidente, que habiendo manifestado todos los oradores que han hecho uso de la palabra, que este debate se producía al margen de las disposiciones reglamentarias...

Varios señores Representantes. — !Todos, no!

Señor Batlle Berres. — Sólo el señor Diputado Otamendi ha hecho después alguna objeción.

...habiéndolo hecho todos los oradores que con anterioridad al señor Diputado *Otamendi hablaron*, creo que la obligación de todos, es colocarse dentro

de las disposiciones reglamentarias y que para esto no debe haber votación. Las disposiciones reglamentarias deben cumplirse siempre, y es lo primero que tenemos que hacer todos: colocarnos dentro de la ley de la Cámara, si queremos que los debates se efectúen y se realicen en forma.

Por otra parte, el sector batllista no se opone a que este debate tenga la extensión que se estime necesario; pero — vuelvo a repetirlo — no sólo colocando las cosas dentro de su quicio, sino también permitiendo que las agrupaciones parlamentarias tomen el tiempo necesario para que adopten la cierta posición que deben adoptar al respecto.

Por lo que hace a la bancada batllista, el problema de si el plebiscito debe ser o no ley a tratarse, no lo ha estudiado con el tiempo y el espacio que es necesario hacerlo. No hemos hecho ni siquiera intervenir a nuestras autoridades partidarias que podrían ser las que tendrían que dar su palabra en el caso. De manera que hasta digo que puede ser que, en el caso, las agrupaciones estén improvisando un poco nada más que por el deseo de continuar en el día de hoy con este debate promovido por el sector herrerista en la oportunidad en que ha empezado.

Vuelvo a decir que me parece, señor Presidente, que, no sólo en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, sino también por lo que debe ser la eficiencia del debate, debía levantarse la sesión y darle al curso del problema la solución que ya el señor Diputado católico insinuó. Porque en verdad, no me explico que la Cámara entre a discutir todo un problema con el calor que lo está haciendo y con la extensión que se dispone a discutirlo, para que termine con una moción como la que el señor Diputado católico anuncia: que pase a Comisión. ¿Para qué? ¿Por qué? Parece — y ya lo supone el señor Diputado, porque eso es lo que anuncia — que la Cámara no va a poder llegar a nada concreto. Entonces, considero que hay que abreviar tiempo y pasar todo el asunto, por su vía correspondiente, a la Comisión, para que venga de la Comisión a la Cámara, y entonces el debate se haga en las condiciones que debe hacerse.

Señor Presidente. — No hay en la Mesa ninguna proposición.

Señor Batlle Berres. — Pero yo creo, señor Presidente, que si la bancada católica desea que prospere su moción, debe insistir en que este asunto pase a Comisión, porque es la que ha insinuado que al término del debate va a pedir que pase a Comisión. De manera que es esa bancada la que considera que la Cámara no va a poder llegar a nada concreto, aun cuando tome todo el tiempo necesario o que considere prudente para discutir el problema.

Señor Regules. — ¿Me permite?...

Si la proposición que voy a formular, decide el problema o el escrúpulo reglamentario, la presento desde ahora.

(La envía a la Mesa).

Señor Presidente. — Léase la moción del señor Diputado Regules.

(Se lee):

"Mociono para que la Comisión de Asuntos Constitucionales, integrada con un Representante de cada uno de los partidos que no tienen actualmente representación en ella, se expida sobre las iniciativas de reforma constitucional que están a su estudio, pasándose a esa Comisión las proposiciones sobre plebiscito formuladas por el señor Diputado Otamendi y el proyecto presentado por el señor Diputado Prando.

Exhórtase a la Comisión a expedirse a la brevedad posible y cítese nuevamente a la Cámara conforme se haya expedido la Comisión."

Señor Presidente. — Esta proposición del señor Diputado Regules tiene carácter de previa.

Está a consideración de la Cámara.

Señor Prando. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando. — Deseo hacer una aclaración con respecto a la moción del señor Diputado Regules.

En realidad, nosotros no vamos a presentar un proyecto ante la Cámara, porque las proposiciones que presentamos ayer en la Comisión de Reforma tienen por base fundamental un acuerdo político de todos los partidos, que es la gran garantía moral para el cumplimiento de todas las cláusulas del convenio. Como este elemento no puede ser motivo de un proyecto de ley, ni mucho menos de un pronunciamiento legislativo, la exposición que yo hiciera en nombre de mi bancada, presentaría las líneas generales de estas bases de entendimiento; pero no presentaría un proyecto de ley cuyos fundamentos, vuelvo a repetir, radican principal y exclusivamente en un acuerdo de todos los partidos políticos que deben intervenir en la solución del problema constitucional.

Señor Otamendi. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Otamendi. — En la moción que acaba de formular el señor Diputado Regules, hay evidentemente un error de redacción.

El sector político a que pertenezco, ha presentado desde hace tiempo a la Cámara un proyecto de reforma constitucional y ha pedido reiteradamente que la Comisión de Constitución y de Legislación se expidiera sobre el mismo, no habiendo tenido éxito en sus persistentes reclamos. Ahora, lo que hizo la agrupación mayoritaria del Partido Nacional en una de las sesiones anteriores, fué hacer una exposición en Cámara sobre el problema institucional, sin presentar un proyecto o proposición determinada al respecto.

Lo que podría hacer en todo caso la moción del señor Diputado Regules, es que la versión taquigráfica del debate producido en torno de ese asunto pase a la Comisión de Constitución y Legislación.

Señor Batlle Berres. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres. — Lo evidente, señor Presidente, es que la Cámara no puede continuar, tal cual lo está haciendo, este debate, por muchas circunstancias, además de las indicadas.

Por lo mismo que la Cámara tiene funciones para poder proyectar y enmendar disposiciones constitucionales, ese mismo hecho le impone a la Cámara — si lo que se proyecta es modificar disposiciones constitucionales — que la Cámara actúe dentro del cuadro que ordena su Reglamento y también las disposiciones constitucionales, y que trate de resolver las modificaciones constitucionales que considere convenientes y que tenga votos para hacerlo.

De manera, señor Presidente, que lo que estamos haciendo es perder el tiempo, porque lo que ahora se hace tendrá que volver a repetirse así que la Cámara resuelva considerar un proyecto de ley o un proyecto de reforma constitucional determinado. Lo propio es, entonces, a mi juicio, insistir y votar la moción del señor Diputado Regules, atendiendo las palabras del señor Diputado Otamendi.

Si es deseo de la Cámara entrar de una vez al estudio de la reforma constitucional o al estudio de la reforma de como debo modificarse la Constitución, que lo haga en la forma debida, por los medios reglamentarios y por los medios legales que se le indican, y no estemos perdiendo el tiempo, porque no es otra cosa que perderlo discutir sobre un problema que, realmente, puede ser político, pero que es también un problema metafísico, desde que no se podrá adoptar ninguna medida al respecto.

Creo, pues, que habiendo en las carpetas de la Cámara otros asuntos realmente urgentes a tratarse, y pudiendo la Cámara considerar este mismo que se plantea ahora, pero con el informe respectivo de la Comisión, debe esperar — y si se quiere, urgirlo — a que ese informe venga; pero no debemos continuar con este asunto en el día de hoy, porque no podremos adoptar ninguna resolución.

Los debates de la Cámara, fundamentalmente, deben tender a que la finalidad sea adoptar resoluciones, ya sea adoptar resoluciones legislativas, ya sea adoptar resoluciones con fines de reforma constitucional. Todo lo demás, todo lo que sea debatir sin poder tomar resolución alguna, vuelvo a repetir, es perder el tiempo, y yo creo que no está en el ánimo de la Cámara, ni por la misma trascendencia del problema, ni por el instante en que vivimos, perder el tiempo sin resolver nada, cuando lo que hay que hacer es tomar resolución.

Por eso pido que se vote la moción del señor Diputado Regules.

Señor Presidente. — Léase la proposición del señor Diputado Regules.

(Se lee):

"Mociono para que la Comisión de Asuntos Constitucionales, integrada por un Representante de cada uno de los partidos que no tienen actualmente representación en ella, se expida sobre las iniciativas de reforma constitucional que estén a estudio, pasándose a esa Comisión la versión taquigráfica de este debate.

Exhórtase a la Comisión a expedirse a la brevedad posible y cítese nuevamente a la Cámara conforme se haya expedido la Comisión."

—En discusión.

Señor Troitiño. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño. — Cuando se me anunció que el sector batllista iba a presentar una pronsición planteando la cuestión reglamentaria sobre este debate, yo manifesté en antesalas que me parecería que íbamos a perder una hora o dos discutiendo la cuestión reglamentaria y que, al final, tendríamos que discutir de igual manera el asunto político que estaba en debate.

Ahora bien: ya se han dado razones en favor y en contra de la proposición de no continuar con dicho debate; pero yo quiero significar que me parece una evidente injusticia que se haya permitido en una sesión anterior realizar el debate sobre este mismo asunto, extensamente, hablando varios oradores, y que ahora, estando anotados Representantes de varios sectores que todavía no han hecho uso de la palabra...

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—...se resuelva no permitir que continúe esa discusión.

(Interrupciones).

—El señor Diputado Regules, presentaba esa proposición con el objeto de que hubiera base reglamentaria para continuar el debate...

(Interrupciones).

—...y, en cambio, parece que una parte de la Cámara, por lo menos, entiende que hay que discutir esa moción, y que una vez esa moción se vote, ya no hay asunto. Por eso quiero aclarar que lo importante es reconocer el derecho que tienen los sectores que no han hecho

uso de la palabra, para realizar su exposición, y ya se adopte uno u otro procedimiento, vamos a estar perdiendo el tiempo y, al final, tendremos que reconocer ese derecho. Eso es lo que a mí me parece sensato y razonable.

He terminado.

Señor González (don Lizardo R.). — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor González (don Lizardo R.). — Yo creo, señor Presidente, que son dos cuestiones distintas.

La moción presentada por el sector católico —y que yo estoy dispuesto a votarla— fatalmente, correrá el trámite legal, pasará a Comisión; pero el otro aspecto de la discusión de este asunto político interrumpido el viernes, debe continuar, porque si nosotros queremos recoger la impresión de lo que piensa el Parlamento y sus diversos sectores, de este problema de la reforma...

(Interrupción del señor Representante Dufour).

—...si realmente se quiere recoger la impresión de los diversos sectores del Parlamento en este problema, y si se quiere, a la vez, acercar a los hombres que representan a esos sectores, es necesario, primero, recoger la opinión de esos sectores, porque, bien podría ser, señor Presidente, que en esa discusión llegáramos a armonizar opiniones y bien podría ser, también, que en esa discusión llegaran a distanciarse las opiniones y, entonces, sería inútil hasta la propia gestión que está haciendo en este momento la Comisión de Reforma Constitucional que se reúne en el Senado.

Señor Batlle Berres. — ¿Me permite?

Señor González (don Lizardo R.). — Sí señor.

Señor Batlle Berres. — Esa propia finalidad que busca el señor Diputado, de ver si es posible o imposible el acercamiento de los hombres en cuanto al problema constitucional, la va a encontrar mucho mejor el señor Diputado en la discusión de la Comisión que en los discursos que los distintos diputados de los varios sectores pronuncien en el día de hoy.

Señor González (don Lizardo R.). — No ha conseguido el señor Diputado Batlle Berres destruir mis puntos de mira en esta cuestión.

En este momento, es evidente que a la propia Comisión que está discutiendo la reforma constitucional no concurren Representantes del sector herrerista, que representan una gran parte de la opinión.

(Interrupción del señor Representante Dufour).

—Eso demuestra, señor Presidente, que no ha llegado la oportunidad, por las vías parlamentarias, de acercar las opiniones, a tal extremo que reúnan la representación de todos los sectores que forman el Parlamento Nacional. Posiblemente con esta discusión se llegará, por lo menos, a una de las soluciones: o al distanciamiento de esas opiniones o a la armonía de ellas. A mí me parece que vale la pena que el Parlamento se aboque a esa discusión para llegar a esa finalidad.

Por otra parte, señor Presidente, es evidente la injusticia que se cometería con los sectores que están anotados para ocuparse de este asunto político, si se les privara de ese derecho que hemos utilizado nosotros. Si no hubiese más que esa razón para sostener la continuación de la sesión interrumpida el viernes, eso no más sería bastante para que el Parlamento resolviera proseguirla.

He terminado.

Señor Batlle Berres. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres. — Creo que la moción del señor Diputado católico no es complementaria, sino opuesta a la moción de que se continúe en el día de hoy, porque, de lo contrario se harían dos debates sobre un mismo asunto.

Señor Regules. — ¿Me permite?...

Realmente el objeto de esa moción no es otro que resolver el escrúpulo reglamentario que había en Cámara con respecto a cómo se podía continuar el debate. Yo no tuve la intención de suprimirlo, sino que en virtud de que había el escrúpulo parlamentario de que no se podía continuar el debate sin una moción y un poco a instancia del propio señor Diputado Dufour, que decía que se plantease una moción y que de esa manera se motivaría el cauce reglamentario del problema, es que presenté la moción. De manera que establezco que mi propósito no ha sido cerrar el debate con ella, sino precisamente hacerlo posible, fuera de que entiendo que la reforma constitucional no tendrá su encauzamiento debido, sino por medio de esta moción, que traiga al debate, una vez que se expida la Comisión respectiva del Cuerpo Legislativo, el examen de las posibilidades de la reforma que tenemos en estos momentos. De manera que la moción responde a lo que yo creo que es la forma única y casi exclusiva de darle una solución a este problema. En el momento que la presenté [illegible] otro motivo sino continuar el [illegible]

[illegible]residente. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Puesta en consideración esta moción, y a efecto del andamiento de la misma y de la aplicación reglamentaria, a esta moción que remite el asunto a la Comisión integrándola con un delegado de cada sector político y que remite a la Comisión la versión taquigráfica del debate habido, la Mesa a su entender, debe darle el carácter de moción previa para ser considerada.

Señor Batlle Berres. — Por otra parte, el señor Diputado católico está equivocado si cree que con eso soluciona el pro[illegible]ntario, porque si él pre[illegible] la mo[illegible]ión de pase a Comisión y pretende que la Cámara continúe la discusión en el día de hoy, el problema reglamentario subsiste tal cual como si no se hubiese presentado la moción del señor Diputado.

Fundamentalmente, señor Presidente, no se puede tratar ningún asunto en Cámara si no ha tenido sesenta y dos votos como para declararlo grave y urgente. Mientras no haya sido declarado grave y urgente, la Cámara no puede tratar ningún asunto que no venga de acuerdo con las demás disposiciones reglamentarias, en que los asuntos llegan por su orden. De manera que el problema reglamentario, el señor Diputado católico lo mantiene tal cual está con su proposición, si su deseo es que la Cámara continúe en el día de hoy.

Señor Presidente. — Se va a votar la moción del señor Diputado Regules.

Señor Troitiño. — ¿Significa que termina el debate?

Señor Presidente. — Es moción previa. Sí, señor.

(Interrupciones).

—La lectura de la moción aclara todo. Al final pide que la Cámara sea citada cuando la Comisión se haya expedido.

Señor Regules. — Si ese es el sentido con el cual se va a votar la moción, yo me creo, por deber de lealtad conmigo mismo, obligado a retirarla.

Señor Presidente. — Se va a votar el retiro de la *moción*

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en setenta y uno**).

—Continúa el debate.

Señor Sánchez (don Amador). — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Sánchez (don Amador). — Antes de votarse la moción del señor Diputado Dufour, ya había expresado mi parecer acerca de la pertinencia de este debate; pero como me parece que vamos a continuar perdiendo el tiempo en esta discusión reglamentaria, recuerdo que hay en el Reglamento una disposición que permite perfectamente a la Cámara continuar considerando este asunto en condiciones normales, y es el artículo 89 del Reglamento. Bastaría, para ello que la Cámara se constituya en Comisión General hasta terminar con la consideración de este asunto.

Hago moción en ese sentido. Pido que se lea esa disposición reglamentaria.

Señor Presidente. — Léase el artículo 89.

(Se lee):

"Artículo 89. La Cámara podrá constituirse en Comisión General para conferenciar sobre algún asunto arduo y complicado que exija explicaciones preliminares.

La Cámara también podrá constituirse en Comisión General, a fin de oír los informes que, acompañando al Ministro del ramo, deba dar, sobre el funcionamiento de un ente autónomo, el miembro que designe el Directorio respectivo.

En la Comisión General no se tomará decisión alguna, y en cuanto a la forma y extensión de sus debates, se regirá por el artículo 42."

—¿Formula moción el señor Diputado para que la Cámara resuelva en este caso adoptar las prescripciones del artículo 89?

Señor Sánchez (don Amador). — Sí, señor.

Señor González (don Lizardo R.). — Tengo mis dudas de que el artículo leído permita la concurrencia de la Barra y de los taquígrafos.

Señor Presidente. — La Mesa se permite opinar que sólo que la Cámara resolviese que no hubiese ni taquígrafos se podrían suprimir, porque el artículo no dice nada.

Señor Grauert. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert. — Yo conceptúo que la proposición que hace el señor Diputado Sánchez, no se ajusta a la realidad de este debate. No estaba en Sala cuando se votó la proposición del compañero Dufour, pero debo manifestar que evidentemente es tan anormal, tan fuera de las prescripciones reglamentarias el debate que se está realizando, que bastaría preguntarle a cualquier señor Diputado que sostiene la legalidad de este debate, en qué artículo se funda para ello. ¡En ningún artículo del Reglamento, señor Presidente!

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Y para el señor Diputado Troitiño que me pregunta qué artículo lo prohibe, yo le contesto que la Cámara, de acuerdo con el mismo Reglamento, sólo puede tratar los asuntos cuando vienen por determinadas vías, y que esas vías están en el propio Reglamento; ya sea por un pedido de informes, ya sea por una interpelación o ya sea por un proyecto.

Señor Sánchez (don Amador). — ¿Me permite?...

El debate ya está producido de hecho —hecho reconocido por la Cámara al determinar la continuación de esta sesión — *y, además, el artículo 89 por mí* invocado, resuelve perfectamente este punto, porque establece que la Cámara

se reune para tratar asuntos que no exigen resolución.

Señor Grauert. — Dice el señor Diputado Sánchez que de hecho estamos en el debate. No está en mi intención ni en mi propósito que este debate no se produzca. Tengo deseos de que se produzca; pero que se produzca por la vía que debe producirse. Que presenten un proyecto, que lo concreten, que pidan que se trate como grave y urgente o que se ponga en la orden del día de una sesión especial. Estamos dispuesto a tratarlo y de ninguna manera e eludirlo.

Nuestro objeto, señor Presidente, es de que se empiece por no violar el Reglamento, porque si partimos de la base de la violación del Reglamento, muy cerca andamos ya de poder afirmar posteriormente que es posible la violación de la propia Constitución.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—El señor Diputado Fusco hace un argumento que es inexacto, porque si bien es potestad de la Cámara reformar el Reglamento, no es menos cierto que la Cámara, para reformar el Reglamento, tiene que proceder en una forma determinada por el propio Reglamento. Eso es lo evidente, que nadie puede discutir.

Yo creo que si se tratara, para este caso concreto, de entrar a considerar este asunto, lo que debe hacerse es ir por las vías que el propio Reglamento indica: obtener los votos necesarios para ello. Entiendo que la bancada herrerista, que es la que propone este debate, que es la que sostiene que debe hacerse en estos momentos, lo que debe hacer es presentar un proyecto de plebiscito a efectos de que se trate como grave y urgente. Creo que esa es la única norma.

(No apoyados).

—Es la única norma que puede seguirse, y si tantos deseos tienen de que se debata esta cuestión, no veo por qué ese proyecto no se trae a la Mesa para debatirlo aquí. ¿Por qué no se trae?

Señor González (don Lizardo R.).—El viernes no pensaba así.

Señor Grauert. — Sí, señor. El viernes, al terminarse la sesión, le decía al señor Diputado Rospide que lo que debían hacer, era presentar un proyecto a este respecto; que eso era lo que corresponda. ¿Es exacto o no?

Señor Rospide. — Es exacto.

Señor Grauert. — Quiere decir que yo pensaba el viernes lo mismo que hoy.

Señor Rospide. — ¿Me permite?...

Es exacto lo que dice el señor Diputado en cuanto a que nos invitaba a presentar un proyecto de plebiscito; pero es exacto también que partió de la bancada del señor Diputado la moción para que se declarara libre el debate, y es esa bancada la que ahora no quiere que siga el debate!

(Interrupciones).

—El señor Diputado Fusco dice que se declaró libre el debate refiriéndose únicamente a la extensión de los discursos, y no es así, pues se declaró libre sin restricción ninguna.

No me explico esa actitud después que han hablado tres o cuatro señores Diputados de distintos sectores. Se les quiere cerrar la boca herméticamente a los demás.

(Interrupciones).

Señor Grauert. — De la interrupción del señor Diputado Rospide se desprende que yo era partidario el viernes, como hoy, de que este asunto no correspondía, y que de acuerdo con el Reglamento, lo único que correspondía era que la bancada herrerista, que tanto presionaba y a la que tanto le interesaba este asunto, presentara el proyecto correspondiente. Se dice, como argumento fundamental, que partió de nuestra bancada la proposición para que el debate fuera libre, y yo pregunto a la Mesa si esta proposición tiene algo que ver con el fondo mismo del asunto. La declaración de debate libre se refiere exclusivamente a la derogación de las prescripciones reglamentarias que tienen que ver con el tiempo de que dispone cada orador. Por otra parte, si se ha cometido este error...

Señor Otamendi. — ¿Me permite?...

¿El doctor Grauert estaba anotado para hablar?

Señor Grauert. — Sí, señor.

Señor Otamendi.—Pido a la Mesa que dé lectura de la nómina de oradores anotados.

Señor Presidente. — Léase.

(Se lee):

"Los señores Representantes Fusco, Prando, Sánchez (don Amador), Paseyro, Grauert, Gómez, Seoane, Regules y Charlone."

(Interrupciones).

Señor Grauert. — Si este debate continúa, yo no veo qué razón existe para que aquellos que piensan que este debate es antirreglamentario, se tengan que callar la boca, cuando ellos han hecho todos los argumentos que les parece. Por lo demás, yo no veo por qué si en realidad hemos cometido un error, debemos persistir. Creo que hoy estamos en una sesión de la Cámara de Representantes, y ésta se rige por su respectivo Reglamento, y que, para dejar ese Reglamento de lado, se requiere un trámite determinado por el mismo, y que todo lo que se haga en contrario es antirreglamentario y no tiene valor de ninguna naturaleza.

Señor Batlle Berres. — ¿Me permite?

El señor Diputado González le dijo al señor Diputado Grauert que el viernes no pensaba como hoy. El viernes nosotros no hicimos nada más que permitir la misma corruptela de la cual, si se quiere, yo había sido el iniciador con el consentimiento del señor Presidente de la Cámara; fundamentalente, el señor Diputado Otamendi,—y la Cámara debe recordarlo, —no anunciaba con sus palabras, como no lo anunciaban las palabras por mí pronunciadas, que se iba a producir un debate, sino simpleente que como yo quería hacer una exposición que iba a tomar más que los tres o cuatro minutos que dentro de la media hora le corresponden a cada señor Diputado. La corruptela,— y en esto el señor Diputado Otamendi tiene que estar en un total acuerdo conmigo, — no era iniciada para permitir debate al margen del Reglamento, sino simplemente para dar más tiempo a las exposiciones que los señores Diputados tienen derecho a hacer, y, en el caso del herrerismo, con mucha más razón, puesto que no era la exposición de un señor Diputado, sino la exposición de una bancada. Pero quiero decir que nosotros tenemos una posición, en el caso, más firme que la de la bancada herrerista y que la de las demás bancadas que con ella sostienen que debe discutirse el asunto.

¿Por qué? En primer término, porque sostenemos que es antirreglamentario; después, porque sostenemos que es una discusión bizantina y lo que nosotros queremos es que se realice una discusión que tenga los efectos que las bancadas puedan ir buscando Para eso pedimos que el asunto pase a Comisión y que venga el informe con la mayor premura posible que entre por las vías reglamentarias, y que la Cámara, entonces, adopte posición.

No nos negamos, señor Presidente, a que se debata el asunto; tampoco nos negamos a que se adopten posiciones o se tomen las medidas correspondientes. Por el contrario, queremos que se adopten las medidas correspondientes, si en la Cámara se desea que se adopten esas medidas. A lo que nos oponemos, es a este debate bizantino que no hará nada más que hacer perder tiempo, porque volverá a repetirse en la Comisión, — puesto que a la Comisión va a ir, — y en la Cámara, cuando venga de nuevo a ella.

Por eso, señor Presidente, nuestro posición es la más real y la más firme: no nos oponemos al debate; queremos encauzarlo por las vías reglamentarias y queremos encauzarlo por las vías reglamentarias, de manera que, cuando venga, se puedan adoptar las medidas correspondientes que la Cámara o los sectores consideren conveniente adoptar.

Señor Grauert. — Continúo, señor Presidente.

Creo evidente que, reglamentariamente, no puede continuarse con este debate, y creo también que la proposición del señor Diputado Sánchez no resuelve el asunto en sí mismo.

Yo creo que procediendo todos con voluntad para que se trate este asunto, poniendo todos nuestros esfuerzos para que se trate en la Cámara, para que por fin se resuelva, para que se debata por vías reglamentarias, lo que corresponde es que ese famosísimo proyecto llegue un día, porque realmente, sino, parece que lo único que se quiere es hacer perder tiempo a la Cámara.

He terminado.

Señor González (don Lizardo R.). — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor González (don Lizardo R.). — El señor Diputado Batlle Berres ha intentado contestar a lo que yo preguntaba y no ha hecho nada más que confirmar lo que yo manifestaba. Podrá ser todo lo antirreglamentario que se quiera el debate realizado en la penúltima sesión de la Cámara; pero olvida el señor Diputado que ese debate creó situaciones diferenciales evidentes: permitió, por ese medio antirreglamentario, que algunos sectores de este Parlamento hicieran uso de la palabra para exponer sus ideas y les cierra la puerta en este momento a otros sectores que no pudieron hacerlo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—... mucho más, señor Presidente, con la circunstancia de que el señor Diputado Sánchez ha propuesto un medio para hacer desaparecer los escrúpulos a fin de seguir tratando ésto de acuerdo con el Reglamento. De modo que hay dos razones que me hacen suponer que el sector batllista quiere rehuir este debate: primero, que no obra igual que el viernes pasado, y otra, que rechaza también el medio de legalizar el procedimiento.

(Interrupciones).

—De modo que yo pido que se vote la moción del señor Diputado Sánchez.

Señor Presidente. — Está a consideración la moción del señor Diputado Sánchez: para que se trate este asunto en Comisión General.

Señor Lapetra. — ¿Me permite?...

Frente a las manifestaciones de algunos Diputados del sector herrerista, yo desearía saber si respecto al plebiscito existe en la Mesa algún proyecto o algún esbozo.

Señor Presidente. — No, señor Diputado: no existe.

Señor Lapetra. — Por lo tanto, es innecesario que el señor Diputado González insista en el sentido de que debe tratarse este asunto y que nosotros queremos rehuir el debate. ¿Sobre qué proyecto queremos rehuir el debate?

(Interrupciones).

Señor Batlle Berres. — ¿Me permite?

Yo no se cómo tengo que hablar para que se comprendan con claridad mis palabras. El viernes, señor Presidente, no existía proyecto: pero una bancada deseaba hacer una exposición y deseaba tomar

más tiempo que el que el Reglamento le da, y dimos ese tiempo necesario para que la exposición fuera hecha. Yo no me negué en aquel instante a que la exposición se hiciera con el tiempo que el señor Diputado Otamendi necesitaba. A lo que me niego es al debate, — el debate es, sí, antirreglamentario, — y me niego en esta circunstancia, no porque no quiera que el debate se produzca, sino porque quiero que se produzca, vuelvo a repetirlo, por la vía normal y también por el camino que nos permita adoptar resolución. Y si se tiene interés en que se adopten resoluciones, se debe aceptar mi proposición, porque ella es la que permite tomar medidas eficaces, y, en cambio, esto no les permitirá nada más que hablar y no realizar. Si el deseo es realizar, que vayan por el camino por mí indicado.

Señor Lapetra. — Además, señor Presidente, se ha dicho por parte de los distintos sectores de la Cámara que se oponen al levantamiento de la sesión, que es necesario no cerrarles la boca a los que quieren también hacer manifestaciones respecto al asunto. Yo digo, señor Presidente, que ellos tienen prensa. Cada sector tiene su prensa donde podrá exponer sus ideas de acuerdo con sus intereses y orientaciones; en las tribunas partidarias tienen infinidad de oportunidades donde exteriorizar su situación.

Yo creo que en estos momentos el hecho de plantear este asunto sobre una cuestión inexistente, — porque no existe proyecto de ninguna naturaleza qué debatir, — implica hacer un obstruccionismo a la labor constructiva de la Cámara. En las carpetas de la Cámara hay un sinnúmero de asuntos por liquidar y se sabe perfectamente bien que de este debate no puede salir absolutamente nada.

(Interrupciones).

—Yo debo decir, además, que sabe perfectamente bien el sector herrerista, que del punto de vista de la utilidad y desde el punto de vista de la constructividad es absolutamento nulo, porque sabe también que no puede haber ninguna clase de resolución al respecto. Por lo tanto, señor Presidente, el hecho de que se insista en continuar este debate, repito, es atentar contra la buena marcha de la Cámara y oponerse a la consideración de una serie de asuntos que están en las carpetas de la Cámara y que podrían tratarse en este momento.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor).—Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor).—Señor Presidente: creo que el señor Diputado Sánchez ha colocado la situación en su verdadera fisonomía. El inciso 1.o del artículo 89 dice: "La Cámara podrá constituirse en Comisión General para conferenciar sobre algún asunto árduo y complicado que exija explicaciones preliminares".

Si hay algún asunto que encaja perfectamente en esta disposición del artículo 89, es éste que se ha planteado en Cámara. Es un asunto "árduo y complicado", y al mismo tiempo "exige explicaciones preliminares". Este asunto del plebiscito señor Presidente, es un asunto de evidente actualidad. Es urgente tratarlo a fondo.

Quiero decir algunas palabras antes de fundar una moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, para contestar al señor Diputado Grauert que nos exigía, pretendiendo indicarnos normas, que presentáramos un proyecto sobre el plebiscito. A quien debía dirigir su indicación el señor Diputado Grauert, sería el Presidente de la República, que teniendo facultades colegisladoras y habiendo planteado públicamente el problema, debía y debe ser el primero que se apresurara a enviar un proyecto al Parlamento...

(Interrupciones).

—...de tal manera, señor Presidente, para que de una vez por todas se sepa — por si no se ha querido entenderlo es necesario repetirlo y lo repetiremos hasta el cansancio— que nosotros no planteamos el problema del plebiscito. El Presidente de la República desde Rocha, "en nombre de la tranquilidad pública", pidió al Parlamento que resolviera el problema del plebiscito. Nosotros, interpretando el sentimiento de nuestro partido, frente a ese requerimiento del Presidente que, —vuelvo a repetirlo— se hacía "en nombre de la tranquilidad pública", fijamos nuestro pensamiento y dijimos: "somos partidarios del plebiscito, pero dentro de determinadas condiciones."

Lo que interesa al país y lo que interesa a la Cámara son estas "explicaciones preliminares" a que se refiere el artículo 89 del Reglamento, a fin de que pueda saberse si hay algún punto de entroncamiento en las opiniones de la Cámara para poder resolver el problema del plebiscito y acceder a la solicitud del primer magistrado: en una palabra, saber si es posible o no es posible entenderse en el problema del plebiscito. Esa es la verdad de las cosas.

De modo que termino formulando moción para que se dé por suficientemente discutido este asunto y se vote la moción del señor Diputado Amador Sánchez.

Señor Espalter. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Espalter. — En la Maratón del señor Diputado Haedo, es imposible darle alcance...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Sólo quería interrumpir al señor Diputado Haedo para manifestarle que las declaraciones que él formula, no dejan en buena situación, ni al señor Diputado Otamendi, que trajo este asunto a la Cámara, ni a la propia bancada herrerista, porque parece que la bancada herrerista trajo este asunto a la Cámara obrando a manera de personero del Presidente de la República.

(No apoaydos. — Interrupciones en la bancada herrerista. — Suena la campana de orden).

Señor Fusco. — ¿Me permite una interrupción?

Señor Espalter. — Sí, señor.

Señor Fusco. — Diversas voces de la bancada herrerista dicen que ellos trajeron este asunto para poner en evidencia a no sé quién, porque decían "ustedes", y señalaban el bloque; pero la verdad es que lo único que han logrado es ponerse en evidencia ellos.

(Interrupciones).

Señor Espalter. — Señor Presidente: yo digo esto, porque por reiteradas veces, de la bancada herrerista, algunos Diputados que han hecho uso de la palabra sobre este asunto, se han referido constante e insistentemente al Presidente de la República.

(Interrupciones).

—Parecería que en realidad vienen a la Cámara a trasuntar ideas y opiniones del Presidente de la República, únicamente, y por eso, sin querer molestar a los señores Diputados, yo manifestaba que del decurso de este debate se desprendía que parecía que obraran a manera de personeros del Presidente de la República.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—...y la verdad es, señor Presidente. — para decirlo de una vez por todas y hablar claramente en este momento de gran confusionismo político. — que el Presidente de la República, cuya opinión invoca el sector herrerista, está pero muy lejos, de pensar a este respecto lo que parecería, según las opiniones de la bancada herrerista, que piensa. ¿Por qué?... Porque el proyecto o las manifestaciones del señor Diputado Otamendi están, muy lejos de trasuntar a este respecto, la opinión del señor Presidente de la República, que la ha dado reiteradamente y de manera concreta.

De manera, pues, que yo le pido al señor Diputado Haedo que hable en nombre propio y no en nombre del señor Presidente de la República.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Haedo (don Eduardo Víctor). —Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor). —El señor Diputado Espalter, que parece algo así como un gran "chambelan" del Presidente de la República...

(Interrupciones).

—...se muestra un poco celoso de las opiniones del Presidente Terra. Ha intentado presentar a nuestra bancada como justificando su posición política con declaraciones del Presidente o siguiendo la trayectoria del Presidente Terra. No hay tal cosa. Necesitaré volver a repetir lo que al respecto yo he dicho.

El primer magistrado del país, X, sea quién sea, el primer magistrado del país en un discurso político, en Rocha, pidió al Parlamento, "en nombre de la tranquilidad pública", que se resolviera este problema del plebiscito. Nosotros, — ni por hacerle el gusto, ni por contrariarlo, sino simplemente teniendo en cuenta la posición que ocupa nuestro grupo en el país, — a ese requerimiento del Presidente hemos contestado desde el Parlamento: "Sí, señor; deseamos tratar el plebiscito; nosotros somos partidarios del plebiscito."—Esto es lo que ha hecho nuestra bancada y lo que deberían hacer todas las otras bancadas, especialmente la bancada batllista que quién sabe por qué razones, no desea hacerlo, sino que quiere oponerse a que lo hagan las otras bancadas, puesto que los sectores riverista, católico, independiente, y creo que hasta el blanco radical, se han manifestado partidarios de proseguir esta discusión. Los batllistas, más realistas que el Rey, no quieren que las demás bancadas fijen sus opiniones sobre este punto. Ellos sabrán por qué...

Pido, pues, que se dé el punto por suficientemente discutido y se vote la moción del señor Diputado Sánchez.

Señor Grauert. — Pido la palabra para contestar una alusión del señor Diputado Haedo.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert. — El señor Diputado Haedo dijo que él no tenía compromiso alguno de traer el proyecto sobre plebiscito, y yo le pregunto al señor Diputado si esa es la manera de cumplir con un electorado, que resultaría de esa manera engañado, electorado al que hace un año y medio se le está hablando de este asunto, y del cuál no puede ocuparse el Parlamento por otro medio que no sea el de un proyecto. Evidentemente los señores Diputados herreristas están comprometidos a presentar ese proyecto, y lo que deben hacer, si quieren discutirlo, es presentarlo.

De otra manera, señor Presidente, no haremos otra cosa más que perder el tiempo admitiendo una especie de monomanía por parte de un sector de la Cámara que pretende se trate, antireglamentariamente, un asunto que tiene su camino perfectamente trazado en el propio Reglamento.

Señor Presidente. — Se va a votar la moción del señor Diputado Sánchez: para que la Cámara continúe tratando este asunto en Comisión General, de acuerdo con el artículo 89 del Reglamento de la Cámara.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en setenta y ocho).**

—La Cámara pasa a Comisión General.

Léase la prescripción reglamentaria que se relaciona con esta moción.

(Se lee):

"Artículo 89. La Cámara podrá constituirse en Comisión General para conferenciar sobre algún asunto árduo y complicado que exija explicaciones preliminares.

La Cámara también podrá constituirse en Comisión General, a fin de oir los informes que, acompañando al Ministro del ramo, deba dar, sobre el funcionamiento de un ente aptónomo, el miembro que designe el Directorio respectivo.

En la Comisión General no se tomará decisión alguna; en cuanto a la forma y extensión de sus debate, se regirá por el artículo 42".

Señor Macció. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció. — Yo siempre entendí que en la Cámara, las pocas veces que se ha adoptado el sistema de Comisión General, a diferencia del Senado, que lo adopta comunmente, ha sido para fijar las grandes orientaciones en los problemas que se planteen, cuando existen divergencias profundas entre los diversos sectores. No tiene ninguna diferencia con las sesiones generales que realiza la Cámara, a no ser la de que no se toma resolución; pero los taquígrafos quedan y la Barra queda también.

(Interrupciones).

—Algunos compañeros preguntaban si la Barra tendría que quedar durante la Comisión General. Se dice que sí, y así debe ser, porque si la Barra queda cuando se tratan los asuntos y se votan, ¿cómo no va a estar cuando se conversa sobre los asuntos que no se votan? Creo que la Comisión General en estos momentos es completamente innocua; no nos va a llevar a nada; es una manera como otra cualquiera de perder el tiempo y de dar lugar al señor Haedo para que nos prenda uno de sus globitos de colores.

(Interrupciones).

Señor Presidente. — A menos que hubiera un pronunciamiento especial, la Mesa entiende que en relación con la Barra y con los taquígrafos, no hay ninguna prescripción en este artículo 89. De acuerdo con este artículo el debate se regirá por lo que establece el artículo 42.

Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

Señor Fusco. — Yo voy a plantear una consulta a la Mesa.

Cuando se entró a tratar este asunto en la sesión anterior se votó una moción de debate libre. El pase a Comisión General implica la prosecución del debate en Comisión General, pero a mi juicio no invalida la resolución anterior sobre la manera de hacer uso de la palabra.

Señor Presidente. — Si el artículo sobre Comisión General expresa que se regirá por el artículo 42, en mi entender la resolución anterior debe ser revalidada.

Señor Fusco. — Esa disposición del Reglamento tiende a establecer una norma distinta de la que regía antes, en los viejos Reglamentos, cuando se iba a Comisión General. Por los viejos Reglamentos, cuando se iba a Comisión General, no regían las disposiciones reglamentarias restrictivas del uso de la palabra. Se introdujo ese inciso para establecer que dentro del nuevo Reglamento que actualmente nos rige, aún en Comisión General regirían las restricciones reglamentarias. Pero cuando esas restricciones reglamentarias, para un caso particular, han sido derogadas por la Cámara en el desarrollo ordinario de la tarea parlamentaria, con mayor razón subsiste la derogación, siempre que se trate del mismo asunto, cuando se entra a Comisión General. Este es mi criterio, y lo planteo a la Mesa.

Señor Presidente. — La Mesa entiende que debe estar en este instante a lo que dispone el artículo 42 con respecto al debate tal como lo expresa el artículo 89, dentro del cual se ha constituído en Comisión General. Frente a la duda, la Mesa somete a la Cámara el punto en estos términos concretos: si considera que en Comisión General se continúe en debate libre.

Se va a votar.

(Se vota, — **Afirmativa: cuarenta y ocho en sesenta y tres).**

—Continúa el asunto en debate libre.

Tenía la palabra el señor Diputado Fusco.

Señor Fusco. — Cuando se levantó la penúltima sesión de la Cámara, en la que se planteó este zarandeado debate, yo estaba diciendo, en respuesta a algunas observaciones del señor Diputado Bado, que yo podría suscribir las manifestaciones del señor Batlle Pacheco, — que él leyó en Cámara, — siempre que ellas tuvieran el alcance que yo les doy y que, a mi juicio, tuvieron en el espíritu de quien las formuló.

Decir que en un momento dado la mayoría absoluta del pueblo puede estar por sobre las trabas constitucionales para marcar su derrotero propio y darse nuevas formas institucionales a fin de que lo rijan para el futuro, no es, en forma alguna, admitir que ese recurso se emplee en el ejercicio ordenado y tranquilo de la democracia. Eso es, simplemente, una posición de doctrina destinada a legalizar, en el terreno jurídico, acontecimientos que a veces son inevitables en la vida de las naciones. Por ejemplo, el caso de España.

Un buen día, viviendo España bajo una Constitución monárquica, se hicieron unas elecciones que patentizaron el absoluto repudio de la masa popular por la Constitución monárquica. Había una incompatibilidad insanable; la nación no podía estar ya más contenida dentro del cuadro que la Constitución le prestaba, y, o se rompía el cuadro, o se comprimía la nación, que acababa de mostrarse totalmente republicana.

Es para estas hipótesis, es para estos casos extremos, que la doctrina admite que en esas situaciones no ha habido ruptura en la continuidad del régimen jurídico, que hace que la nación siga siendo la misma, que el Estado siga siendo el mismo, y que las fuentes de la soberanía sigan siendo las mismas, y en el ejercicio activo de esa soberanía dicten otros cuadros y otras normas para sustentarse. Pero eso, que es una posición de doctrina para justificar, frente a los hechos consumados, como una continuidad jurídica los hechos mismos, para decir que no ha habido revolución sino aplicación de los principios jurídicos, no puede tomarse nunca como una norma para aplicarla día a día, cuando no se dan esas situaciones radicalmente extremas. En efecto, cuando la vida de los pueblos transcurre tranquilamente dentro de un orden jurídico, cuando los pueblos aspiran a ser lo que la doctrina define como estados de derecho, — es decir, no sólo estados capaces de dictar el derecho para que a él se sometan sus súbditos, sino de dictar el derecho para someterse también ellos al derecho que han dictado, — entonces esa doctrina no tiene cabida: legítima para los casos extremos, es absurda y es subversiva para los casos de la vida diaria.

Interpretadas así, repito, yo podría suscribir, sin violencia alguna, las manifestaciones formuladas por el señor Batlle Pacheco en el seno de la Convención de mi partido en la oportunidad a que aludió el señor Diputado Bado. Pero eso no puede llevarme en forma alguna a admitir como legítimo, dentro de los cauces de la Constitución, sin que se den las situaciones extremas a que he aludido, que se vaya a la reforma de la Constitución por otra vía que la que la misma Constitución ha establecido.

Quiero, a este respecto, hacer otra salvedad: el doctor Bado decía que las disposiciones de los artículos 177 y 178 de la Constitución no son taxativas, sino que tienden únicamente a limitar la facultad de los Poderes que ejercen el mando público en representación del pueblo; pero que no excluyen la posibilidad de que el pueblo mismo, resumiendo su soberanía, se sustraiga a lo que él ha establecido sólo para los Poderes que actúan en su nombre, pero no para auto-limitarse a sí mismo. Y en apoyo de esta doctrina el doctor Bado invocaba un artículo de la Constitución que, aún cuando dijera lo que el doctor Bado le atribuía, a mi juicio no serviría de base firme para la posición que él adoptaba; pero que, a mayor abundamiento, ni siquiera dice lo que el doctor Bado expresaba..

El se refería, en efecto, al artículo 4.o de la Constitución y suponía que el artículo 4.o de la Constitución establece que la soberanía en toda su plenitud existe radicalmente en el pueblo, con lo cual, si así fuera, nuestra Constitución se habría aliado al tipo doctrinario de las que sustentan y aceptan la doctrina de la soberanía popular.

Yo le hice notar que nuestra Constitución—que aún en el supuesto de que eso dijera, no daría base a la tesis que él desarrollaba—ni siquiera dice eso, sino que dice cosa distinta; cosa que el doctor Bado no podía ignorar que es distinta, porque es tópico casi podríamos decir que de primeros estudios en materia de derecho público. la distinción entre la doctrina de la soberanía popular y la doctrina de la soberanía nacional.

La Constitución dice que la soberanía en toda su plenitud, existe radicalmente en la Nación. Y dentro de esta doctrina el pueblo, que por facilidad de lenguaje recibe ordinariamente el calificativo de soberano, no es otra cosa que uno de los órganos constitutivos de la Nación, el más alto si se quiere, pero órgano al mismo título que lo son todos los demás órganos que la Constitución prescribe.

Cuando yo hice al doctor Bado, en una interrupción, la observación que ahora repito, el doctor Charlone, en uso de otra interrupción, pareció como que quería enfrascarme a mí entre los partidarios de la doctrina de la soberanía nacional, emparentándome con las enseñanzas de un ilustre maestro de derecho público, pero que fué, al mismo tiempo, el apologista del imperialismo: Jelinek.

Señor Charlone. — ¿Me permite?... ¿Y el señor Diputado cree, acaso, que el profesor Jelinek ha sostenido alguna doctrina de la soberanía nacional, cuando toda la doctrina del profesor Jelinek es la tesis de que la Nación no es nada más que un órgano del Estado?

Señor Fusco. — Era el doctor Charlone el que quería embanderarme a mí con Jelinek, y mis palabras de este instante tienden precisamente a decir lo contrario. Yo soy más partidario de las doctrinas de la soberanía popular que de las doctrinas de la sobernía nacional. Lo único que yo hacía notar era que nuestra Constitución, desde 1830 y a través de la reforma de 1917, se había

(*Continuará*).

SECCION AVISOS

TOMO 110 Montevideo, Miércoles 8 de Marzo de 1933 Núm. 7971

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	" 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el suministro de rancho al personal de la Guardia Republicana, Cuerpo de Bomberos y presos de la Cárcel Central, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones cuya copia puede obtenerse en la Sección Compras, calle Buenos Aires número 691, segundo piso), todos los días hábiles desde la hora 8 a las 12 inclusive.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán el día veinte (20) de Marzo del año en curso, a la hora dieciséis, en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde serán abiertas en presencia de los licitantes concurrentes. — Montevideo, Marzo 4 de 1933. — El Jefe de la Sección Compras.

(Cuenta corriente) Mz.6-6622-v.mz.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitaciones públicas números 35 y 36
Segundo llamado

Llámase a licitaciones públicas números 35 y 36 para adquirir botas y brin yerba mate y lienzo, madrás, géneros fantasía, agua mineral, extracto de malta, sal fina y zapatillas tipo tennis, respectivamente, para Cantinas.

Las propuestas se abrirán: la número 35, el día 16, y la número 36, el día 17 de Marzo próximo, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Piedras número 111, de 7 y 45 a 12 y 15 horas: sábados, de 8 a 12 horas.

(Cuenta corriente) Mz.3-6522-v.mz.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir botines, camisas, fideos, duraznos en almíbar, galletitas de María, etc., destinados a las Cantinas Militares.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Marzo de 1933, a las 9 y 30.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Piedras número 111, de 7 y 45 a 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Feb.23-6344-v.mz.8.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer a este Servicio de un microscopio de iguales características al de la marca "Leitz", modelo A. A. B. M., de acuerdo con lo que establece el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, todos los días hábiles desde las 8 horas hasta las 12 y 30 minutos.

Las propuestas que se presenten serán abiertas el día 14 del corriente mes, a las 11 horas, en el Salón de Sesiones del mencionado Consejo. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — El Secretario del Consejo de Administración S. S. E. A., Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) Mz.4-6585-v.mz.15.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
LICITACION

Llámase a licitación para el suministro de los siguientes artículos, así como para los trabajos de reparación de la claraboya de la Cárcel Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Cuareim número 1281.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el día 11 de Marzo próximo, a las horas que se indican a continuación:

1.o Cable vulcanizado, cable armado para subterráneo y aisladores: a las nueve horas.

2.o Cien trajes para libertados: a las diez horas.

3.o Portland: a las diez y treinta.

4.o Reparaciones en la claraboya de la Penitenciaría: a las once horas.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 20 de 1933. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.23-6339-v.mz.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Sorteo de valores

Se lleva a conocimiento de los señores tenedores de valores hipotecarios series "C", "D", "E", "F", "G", "H", "I", "J", "L" y "M", que en virtud de no haber sido cubierto el fondo amortizante de los citados valores, que este Banco debía retirar de la circulación hasta el 31 de Diciembre próximo pasado, se procederá de acuerdo con las prescripciones de la ley Orgánica, a realizar en el local de esta Institución, el día 8 del corriente a la hora 16, un sorteo de los mismos, según el siguiente detalle:

Series	Número de Títulos				Importe
	De $ 5.000	De $ 1.000	De $ 500	De $ 100	
"C" y "D"	1				
	Para fracción de tres mil cuatrocientos pesos		—	—	$ 3.400.—
"E"	—	9	6	20	" 14.000.—
"F"	—	—	1	—	" 500.—
"G"	—	4	4	5	" 6.500.—
"H"	—	1	1	3	" 1.800.—
"I"	—	3	5	9	" 6.400.—
"J"	—	—	1	4	" 900.—
"L"	—	9	20	51	" 24.100.—
"M"	—	14	22	251	" 50.100.—
					$ 107.700.—

Se previene que el acto será público, verificándose en presencia del Presidente y Secretario General del Directorio, del Gerente y de un Escribano de la Institución que labrará el acta respectiva. Que los títulos sorteados cesarán de devengar interés desde el día señalado para su pago. — Montevideo, Marzo 6 de 1933.

(Cuenta corriente) Mz.6-6631-v.mz.8.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de alimentación, vaquetas y suela, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Cuareim número 1281.

Las propuestas, cerradas y lacradas y extendidas en el sellado de ley, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el día 18 de Marzo próximo, en que serán abiertas a las horas que se indican a continuación y en presencia de los interesados que concurran al acto:

1.o Verduras, a las 8 y 30.
2.o Carbón, jabón y soda, a las 9 horas.
3.o Fideos y anexos, a las 9 y 30.
4.o Café, a las 10 horas.
5.o Artículos de almacén, a las 10 y 30.
6.o Vaquetas y suela, a las 11 y 15.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más ventajosas o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 25 de 1933. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.1.o-6481-v mz.17.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar de la fecha, para la construcción de un salón en el edificio que ocupa el Instituto de Niñas Sordomudas, situado en la calle Mariano Moreno número 24, de esta ciudad, de acuerdo al pliego de condiciones y resolución del Ministerio de Instrucción Pública de fecha Octubre 26 de 1932, que obra en los antecedentes respectivos, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidos en el sellado correspondiente serán recibidas en la Secretaría de esta Dirección, calle Sarandí número 422, todos los días hábiles dentro del horario de oficina reglamentario, hasta el día 21 de Marzo a las 10 horas, que serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si así conviniere. — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Norberto A. Larravide, Secretario

(Cuenta corriente) Mz.2-6517-v.mz.21.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

LLAMADO A LICITACION

A los comerciantes de artículos dentales se les hace saber que se llama a licitación para la provisión de los artículos que la Facultad podrá consumir en el correr del año en curso.

Para conocer las condiciones y nómina de los productos, dirigirse a la Secretaría, sita en la calle José L. Terra número 2145.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas en esta Secretaría el día 29 del corriente, a la hora 18, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.7-6634-v.mz.7.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE OCHO CHASSIS "FORD". USADOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 17 del corriente, a las 16 horas, para proveerse de 8 chassis "Ford" modelo "T", usados, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar gratuitamente de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Marzo 4 de 1933 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.6-6601 v.mz.10

COMISION CENTRAL PARA LA LUCHA CONTRA LA LANGOSTA

LLAMADO A LICITACION PARA LA VENTA DE CAÑOS DE BRONCE

Llámase a licitación para la venta de ciento setenta y seis trozos de caño de bronce con un peso total de cuatrocientos cuarenta y dos kilos y medio.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría de la Comisión calle Uruguay número 823, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado hasta la hora 10 del día 16 del corriente en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El material de referencia se encuentra en exhibición en el Depósito de Materiales de la Dirección de Agronomía, en Sayago. — Montevideo Marzo 7 de 1933. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.7-6642-v.mz.15.

CONSEJO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle Sierra número 1489. Sección Licitaciones.

Las propuestas se abrirán en la mencionada oficina: el día jueves 9 del corriente, a las 9, tejidos: a las 9 y 15, trajes; a las 9 y 25, calzado y a las 9 y 35, calefacción central (segundos llamados). El día sábado 11, a las 9, material eléctrico; a las 9 y 10, paja de escoba; a las 9 y 15, aceite y grasa para automóvil; a las 9 y 25, cubiertas para automóviles; a las 9 y 35, barraca; a las 9 y 50, ferretería; a las 10, papas; a las 10 y 10 carbón y a las 10 y 20, carpintería. — Montevideo, Marzo 3 de 1933

(Cuenta corriente) Mz.6-6623-v.mz.10.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

POSTERGACION DE LICITACION

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto postergar la apertura de las propuestas del llamado a licitación para la provisión de rodillos de acero para tambores que debía realizarse el día 7 del corriente, para el día 22 de Marzo a las 15 horas. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Mz.6-6590-v mz.14.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de minio aceite de lino y pintura de aluminio

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 15 de Marzo de 1933, a las 15 horas. — Montevideo Febrero 25 de 1933. — La Gerencia

(Cuenta corriente) Mz.1.o-6480-v.mz.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de un tanque y accesorios para almacenamiento de fuel-oil, a establecerse en la Planta de Combustibles de "La Teja".

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 14 de Marzo de 1933, a las 15 horas. — Montevideo Marzo 3 de 1933. — La Gerencia

(Cuenta corriente) Mz.3-6550-v.mz.14.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de una central de extinción de incendio a base de espuma en la Planta de Combustibles de "La Teja"

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración calle Rincón número 465.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 21 de Marzo de 1933, a las 15 horas. — Montevideo Febrero 24 de 1933 La Gerencia

(Cuenta corriente) Feb.24-6421-v.mz.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de un chassis usado, con cabina.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración calle Rincón número 465

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424 el día 8 de Marzo de 1933, a las 15 horas — Montevideo Febrero 23 de 1933 — La Gerencia

(Cuenta corriente) Feb.24-6420-v.mz.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23913

Montevideo Febrero 20 de 1933 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Braceras Hermanos y Compañía con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"ARTIGAS"

para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

$7.00 Feb.25-6427-v.mz.16.

ACTA N.o 23907

Montevideo, Febrero 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Sherwin-Williams Company, de Cleveland, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

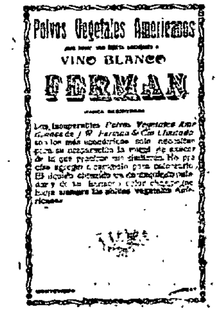
FERROLASTIC

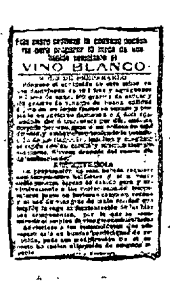
para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas, barnices, lacas y esmaltes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.21-6283-v.mz.11.

ACTA N.o 23887

Montevideo, Febrero 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jaime Mayor Souza, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 1.a (un compuesto de polvos vegetales para la obtención de una bebida semejante de vino blanco). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Feb.21-6286-v.mz.11.

ACTA N.o 23906

Montevideo, Febrero 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rolando Queirolo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.23-6360-v.mz.14.

ACTA N.o 23923

Montevideo, Febrero 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la marca

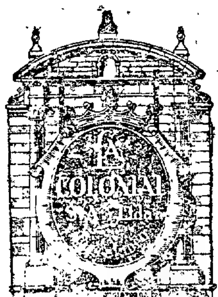
"FERMENTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.2-6510-v.mz.18.

ACTA N.o 23877

Montevideo, Febrero 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de "La Colonial S. A. Ltda.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

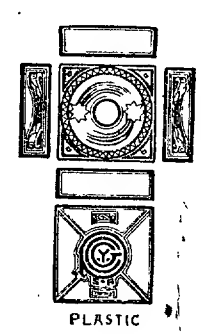


para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Feb.18 6199 v.mz.9.

ACTA N.o 23931

Montevideo, Febrero 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pelegrín de Pomes Soler, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.4-6574-v.mz.21.

ACTA N.o 23930

Montevideo Febrero 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme Laboratoire de Physiologie du Puits D'Angle, con domicilio en Puits D'Angle, par Le Chesnay, Seine et Oise (Francia), han sólicitado la renovación de la marca

DYSPEPTINE

para ditsinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.4-6575-v.mz.21.

ACTA N.o 23873

Montevideo, Febrero 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a, incluyendo papel de lija para pintores. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.18-6197-v.mz.9.

ACTA N.o 23905

Montevideo, Febrero 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rolando Queirolo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.23-6358-v.mz.14.

ACTA N.o 23916

Montevideo, Febrero 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Limited, de Kingston Starch Works, Danson Lane, Hulle, en el condado de York (Reino de Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"MEPO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.23-6356-v.mz.14.

ACTA N.o 23902

Montevideo, Febrero 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Berst-Forster-Dixfield Company, de Dixfield, Maine y Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (escarbadientes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.24-6412-v.mz.15.

ACTA N.o 23904

Montevideo, Febrero 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Bovinine Company, de la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

BOVININE

para distinguir artículos de la clase 3.a (jugo de carne). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.24-6414-v.mz.15.

ACTA N.o 23903

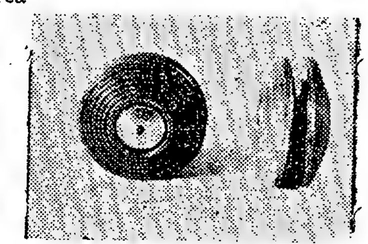
Montevideo, Febrero 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Berst-Forster-Dixfield Company, de Dixfield, Maine y Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (escarbadientes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.24-6413-v.mz.15.

ACTA N.o 23915

Montevideo, Febrero 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.24-6406-v.mz.15.

ACTA N.o 23914

Montevideo, Febrero 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"YO - YO"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones y artículos de perfumería y tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.22-6331-v.mz.13.

ACTA N.o 23895

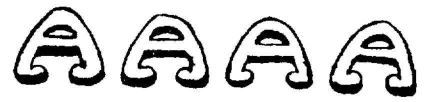
Montevideo, Febrero 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Arístides Almeida, apoderado de la "C. I. P. A. Compañía Industrial y de Producción Agrícola, S. A.", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz y demás cereales elaborados en general, tales como avena triturada y similares destinados a la alimentación). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.20-6242-v.mz.10.

ACTA N.o 23896

Montevideo, Febrero 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Arístides Almeida, apoderado de la "C. I. P. A., Compañía Industrial y de Producción Agrícola, S. A.", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz y demás cereales elaborados en general, tales como la avena triturada y similares destinados a la alimentación). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.20-6243-v.mz.10.

ACTA N.o 23897

Montevideo, Febrero 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Arístides Almeida, apoderado de la "C. I. P. A., Compañía Industrial y de Producción Agrícola, S. A.", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GLORIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz y demás cereales elaborados en general, tales como avena triturada y similares destinados a la alimentación). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.20-6244-v.mz.10.

ACTA N.o 23898

Montevideo, Febrero 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Arístides Almeida, apoderado de la "C. I. P. A. Compañía Industrial y de Producción Agrícola, S. A.", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PICADOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz y demás cereales elaborados en general, tales como avena triturada y similares destinados a la alimentación). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.20-6245-v.mz.10.

ACTA N.o 23889

Montevideo, Febrero 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Luis A. Morador, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"OSCILADOR ELECTRONICO "CIRCOSCIL"

para distinguir artículos de la clase (collares de uso terapéutico y fisiológico y medicinales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.20-6226-v.mz.10.

ACTA N.o 23890

Montevideo, Febrero 16 de 1933. — Con esta fecha el señor S. Yamada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TOKIO"

para distinguir artículos de la clase 12.a (lámparas eléctricas y artículos de electricidad). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.20-6227-v.mz.10.

ACTA N.o 23893

Montevideo, Febrero 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PARALUX"

para distinguir (cristales de lentes y anteojos y demás artículos de la clase 25.a). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 Feb.20-6229-v.mz.10.

ACTA N.o 23894

Montevideo, Febrero 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Accumulatoren Fabrik Aktien Gesellschaft, Sucursal Buenos Aires", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"AFA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías, acumuladores y electricidad en general). — *Horacio Arredondo, Jefe de Sección.*
$7.00 Feb.20-6230-v.mz.10.

ACTA N.o 23899

Montevideo, Febrero 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Sucesión de B. R. de Azevedo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate, achicorias, tés, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Feb.22-6312-v.mz.13.

ACTA N.o 23876

Montevideo, Febrero 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca.

"CUCHILLA"

para distinguir artículos de la clase 1.a, yerba mate, en todas sus formas y especies. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección $7.00 Feb.18-6138-v.mz.9.

ACTA N.o 23793

Montevideo, Enero 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Quinto O. Bianchi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"LA MOROCHA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Feb.21-6285-v.mz.11.

ACTA N.o 23901

Montevideo, Febrero 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staricco, Despaux y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Feb.22-6311-v.mz.13.

ACTA N.o 23875

Montevideo, Febrero 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A., con domicilio en Sayago, Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EL ORIENTAL"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a y 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Feb.17-6165-v.mz.8.

ACTA N.o 23921

Montevideo, Febrero 22 de 1933. — Con esta fecha el señor Bienvenido Buendía Solera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Feb.25-6439-v.mz.16.

ACTA N.o 23900

Montevideo, Febrero 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fabio F. Rossi, de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Feb.23-6359-v.mz.14.

ACTA N.o 23918

Montevideo, Febrero 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la American Chain Company Inc., con domicilio en la ciudad de Brigdeport, condado de Fairfield Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

RID-O-SKID

para distinguir artículos de la clase 24.a (cadenas antideslizantes para ruedas de vehículos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Feb.25-6426-v.mz.16.

ACTA N.o 23935

Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Solana, Compañía Financiera, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"OPOFERROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Mz.2-6496-v.mz.18.

ACTA N.o 23934

Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MARCHAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Mz.2-6497-v.mz.18.

ACTA N.o 23922

Montevideo, Febrero 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"SURRENASI"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Mz.2-6508-v.mz.18.

ACTA N.o 23924

Montevideo, Febrero 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"COLEOLO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Mz.2-6509-v.mz.18.

ACTA N.o 23942

Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"GORMON DISDUAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Mz.6-6620-v.mz.22.

ACTA N.o 23938

Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alvariza, Real de Azúa y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (colas en todas sus formas y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Mz.6-6611-v.mz.22.

ACTA N.o 23939

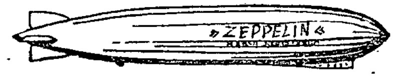
Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ferber, Tugender y Grzywacz, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Mz.6-6612-v.mz.22.

ACTA N.o 23940

Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ferber, Tugender y Crzywacz, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Mz.6-6613-v.mz.22.

ACTA N.o 23912

Montevideo, Febrero 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Floriano Ruiz y Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"LA BILBAINA"
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (con excepción de yerba mate, achicorias, tés, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Feb.25-6428-v.mz.16.

ACTA N.o 23874

Montevideo, Febrero 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A., con domicilio en Sayago, Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EL ACERO"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a y 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Feb.17-6166-v.mz.8.

ACTA N.o 23908

Montevideo, Febrero 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan González Valdés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TE TALCASIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (té de plantas medicinales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.1.o-6466-v.mz.17.

ACTA N.o 23909

Montevideo, Febrero 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan González Valdés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TE TILKA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (té de plantas medicinales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.1.o-6467-v.mz.17.

ACTA N.o 23910

Montevideo, Febrero 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan González Valdés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TE TOBOSIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (té de plantas medicinales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.1.o-6468-v.mz.17.

ACTA N.o 23911

Montevideo Febrero 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan González Valdés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TE SOROKA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (té de plantas medicinales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.1.o-6469-v.mz.17.

ACTA N.o 23919

Montevideo, Febrero 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Coppetti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.1.o-6457-v.mz.17.

ACTA N.o 23925

Montevideo, Febrero 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Welling Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum A. G., con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Bisuprol

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.1.o-6458-v.mz.17.

ACTA N.o 23920

Montevideo, Febrero 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



"EL ROMANO"

para distinguir artículos [illegible] a. — Horacio Arredondo, Jefe [illegible]ción.

$7.00 Mz.1.o-6459-v.mz.17.

ACTA N.o 23884

Montevideo, Febrero 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Faraut Hermanos, con domicilio en el Manga. Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

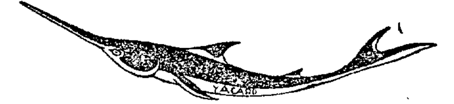
"TOLEDO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.20-6231-v.mz.10.

ACTA N.o 23885

Montevideo, Febrero 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado del señor José Gurascier, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



paar distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.20-6232-v.mz.10.

ACTA N.o 23886

Montevideo, Febrero 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Tancredo Colongo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.20-6233-v.mz.10.

ACTA N.o 23891

Montevideo, Febrero 16 de 1933. — Con esta fecha el señor S. Yamada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

YAMADA

para distinguir artículos de la clase 12.a (lámparas eléctricas y artículos de electricidad). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.20-6228-v.mz.10.

ACTA N.o 23888

Montevideo Febrero 15 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Compagnie Fermiere de l'Etablissement de Vichy" de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

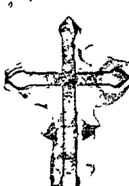


para distinguir artículos de la clase 9.a (un agua mineral). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.20-6240-v.mz.10.

ACTA N.o 23892

Montevideo, Febrero 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "J. Thiriez Pere et Fils y Cartier Bresson" de Lille (Francia), ha solicitado el registro d[illegible]



para distinguir artí[illegible] la clase 4.a (ver descripción) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.20-6241-v.mz.10.

ACTA N.o 23926

Montevideo, Febrero 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bulloch Lade y Company Limited, con domicilio en la ciudad de Glasgow (Escocia), han solicitado la renovación de la marca

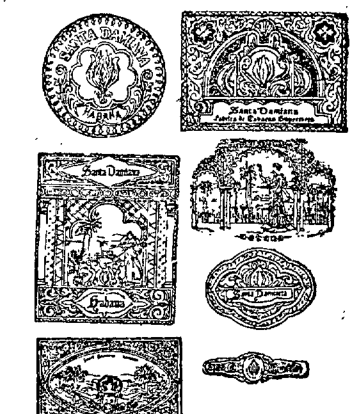


para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.3-6546-v.mz.20.

ACTA N.o 23941

Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Eduardo Cooper y Sor[illegible] apoderado de la Compañía H. de Cabañas y Carbajal, de Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



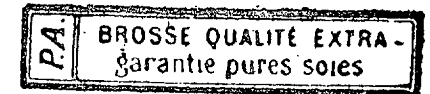
"SANTA DAMIANA"

para distinguir artículos de la clase 12.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.3-6552-v.mz.20.

ACTA N.o 23928

Montevideo, Febrero 3 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme Etablissements Pitet Aine, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 7.a (brochas y pinceles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.3-6548-v.mz.20.

ACTA N.o 23933

Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rossi Coari y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CLIZIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.3-6537-v.mz.20.

ACTA N.o 23932

Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rossi Coari y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ARMIDA"

para distinguir artículos de la clase 4.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.3-6538-v.mz.20.

ACTA N.o 23027

Montevideo, Febrero 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme Etablissements Pitet Aine, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (brochas y pinceles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.3-6547-v.mz.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3735

Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Julio Viera, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Propaganda manuscrita en vástagos de fósforos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.7-6641-v.mz.29.

ACTA N.o 3731

Montevideo Marzo 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Mariani, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de maderas compensadas de las llamadas placas de carpintero, desde un espesor de 15 mlm. en adelante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.6-6625-v.mz.28.

ACTA N.o 3730

Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Servando P. Bermúdez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de zapato denominado "Zapato Comodín"" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director.

$8.00 Mz.4-6586-v.mz.27.

ACTA N.o 3727

Montevideo, Febrero 22 de 1933. — Con esta fecha el señor Romeo Ambrosio Risso, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención como adicional a la patente número 2364, relativa a "Interceptores de cemento armado" y por el término complementario a ésta, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.3-6553-v.mz.25.

ACTA N.o 313

Montevideo, Febrero 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Egidio Morini y Alberto Munilla, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Preparación industrial de concentrados de vitaminas A, B, C y D", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.2-6511-v.mz.24.

ACTA N.o 3728

Montevideo, Febrero 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Nicolás Elena Colomer, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en mallas o trajes de baño insumerjibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

$8.00 Mz 1.o-6461-v.mz.23.

ACTA N.o 312

Montevideo, Febrero 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Mario P. Delfino, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cartuchos metálicos de fuego central y de fuego circular para armas de fuego, descargados, cargados y recarga de los mismos o de cualquier otro origen", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.

$8.00 Feb.24-6419-v.mz.21.

ACTA N.o 3729

Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Eugenio Ferdori, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para afilar hojas de máquinas de afeitar y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.1.o-6463-v.mz.23.

ACTA N.o 311

Montevideo, Febrero 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Mario Luciano Magnani, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños de fibro - cemento (cemento y amianto)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Feb.24-6407-v.mz.21.

ACTA N.o 3722

Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Ryff y Co. A. G., de Berna (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un traje de sport y baño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario

$8.00 Feb.23-6372-v.mz.20.

ACTA N.o 3725

Montevideo, Febrero 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Eugenio G. Ferdori y Ricardo A. Vidovich, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico para agua, rápido y de acumulación sistema "Ferdori".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Feb.23-6373-v.mz.20.

ACTA N.o 3723

Montevideo, Febrero 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Armando Guerra, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Preparado químico para marcar labores en telas en general, en cualquier color", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Feb.22-6332-v.mz.18.

ACTA N.o 3721

Montevideo, Febrero 14 de 1933. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Marote Hermanos, de Florida, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejora en alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 30 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Feb.18-6189-v.mz.15.

ACTA N.o 310

Montevideo, Febrero 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Luis Casales, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de almohadillas de junco para ser usadas en los lugares donde se efectúen espectáculos públicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

$8.00 Feb.14-6067-v mz.10.

ACTA N.o 3717

Montevideo, Febrero 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Orlando L. Vigliani, apoderado del señor Adalberto Hernández-Cid de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejora en taco de goma para calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario

$8.00 Feb.13-6021-v.mz 9

ACTA N.o 3708

Montevideo, Enero 20 de 1933 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José Carlos Bayer con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de block de hormigón para tabiques, paredes internas divisorias y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Feb.16-6142-v.mz.13.

ACTA N.o 308

Montevideo, Febrero 9 de 1933. — Con esta fecha la Fábrica Nacional de Tiza, de los señores A. Gori Salvo y Manuel Pasqualetti, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tiza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Feb.13-6022-v.mz.9.

ACTA N.o 309

Montevideo, Febrero 9 de 1933. — Con esta fecha los señores M. y J. Debernardis, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Productos transportables de cemento armado destinados a la construcción de cercos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Feb.11-6001-v.mz.8.

ACTA N.o 3718

Montevideo, Febrero 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Cloris M. Cambre, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para denunciador de infracciones destinado a facilitar las funciones propias de la Policía de Tráfico de velocidad de los coches automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Feb.20-6256-v.mz.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez con el agregado de los nuevos recaudos que se detallan: planos de cemento armado y tipo número 20; memorias constructivas de hormigón armado y de condiciones generales y pliego de condiciones particulares para las obras de construcción de las escuelas rural número 26, de Cañada de Santos; 2.o grado número 5 de Río Branco y 1.er grado número 12, de Cuchilla de Artigas (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamento de Instrucción Primaria de Cerro Largo. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 25 de Marzo próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.3-6521-v:mz.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de la usina de purificación y bombeo de la ciudad de Minas Las propuestas se recibirán el día 27 de Marzo próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, planos etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones y planos solicitándolos en la Secretaría de la Dirección previo pago de la suma de $ 23.50 por los planos y $ 2.50 por el pliego de condiciones y memorias descriptiva. — Montevideo, Febrero 23 de 1933 — María V Puech, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente Feb.25-6425-v.mz.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para el Ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 23 de Diciembre del año próximo pasado, se ha declarado urgente la expropiación de un terreno situado en la 2.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo:

Propiedad de Ramón Carmelo Acuña: área de 1 H. 5600 m.2 00 y linda: por el Norte, la línea en construcción Treinta y Tres a

Río Branco; al Sur, Este y Oeste, más campo del propio señor Acuña.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.6-6592-v.mz.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración, de fechas 23 de Diciembre del año próximo pasado y 5 de Enero del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación de terrenos situados en la 1.a y 2.a secciones judiciales del Departamento de Treinta y Tres, con destino al Ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco:

Propiedad de Carmen Olano de Altoberro y Elia Andrea Olano de de los Campos: área de 484 m.2 30 y linda: por el Norte y Oeste, más terreno de la sucesión de don José F. Olano; por el Sur, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay y al Este, con un camino público.

Propiedad de Andrés y Gaspar Denko Pedro Hlinka y Jorge Kraichy: área de 3368 m.2 24 y linda: Fracción A, 1751 m.2 73: por el Norte y Oeste, más terreno de los propietarios; Sur, la vía férrea en construcción a Treinta y Tres a Río Branco; Este, camino vecinal. Fracción B, área 1616 m.2 51: por el Norte, vía férrea en construcción de Treinta y Tres a Río Branco; Sur y Oeste, los propietarios y Este, camino vecinal.

Propiedad de Isidro Mederos: area de 2 H. 7356 m.2 11 y linda: Norte, carretera a La Charqueada; Sur, la línea en construcción de Treinta y Tres a Río Branco; Este, terreno del propietario y Oeste, camino nacional.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.6-6591-v.mz.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinados a la carretera de Canelones al paso de La Cadena, entre Kms. 48 - 51.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 20 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 3 de 1933 — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.6-6632-v.mz.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Adolfo Goldaracena o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1955 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera La Chil'ona - Progreso. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — José Pedro López, Secretario

(Cuenta corriente) Mz.6-6633-v.mz.14

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 381 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña María Juana Salaberry, los restos de Pedro Aranchet, Francisco Moreira Gervasio Gamboa Luciano Cabrera, María V. de Harambure, Rómulo Jordillo, Juan Cabrera y los de Severiano Elizalde, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 18 de 1933. — La Dirección.

$18.90 Feb.22-6300-v.my.23.

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 381 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña María Juana Salaberry, los restos de Dolores Piñeyro de Rodríguez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 25 de 1933. — La Dirección.

$16.00 Mz.3-6531-v.jn.3.

El Juzgado de lo Civil de primer turno ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 164 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Bernardo Suárez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 18 de 1933. — La Dirección.

$18.00 En.18-5494-v.ab.18

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado doña Dominga L. de Bidondo solicitando permiso para desviar un camino en una fracción de campo que posee en la 6.a sección de este Departamento, que linda: al Norte con César Echeguía; al Sur, con Pedro L. Ramos; al Este, con cuchilla Villas Boas y al Oeste con sucesión Máximo Peláez.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Febrero 20 de 1933. — Alfredo Puig Spangenberg, Vicepresidente. — Cyro Ciampi, Secretario.

$11.60 Feb.20-6262-v.mz.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MONTES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1578, y doña MARIA ELENA ZUKAYTITE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Leituras, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina

(Gratis) 3097-v.mz.13.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALICIO ANTUNEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1475, y doña AMERICA SANCHEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 3098-v.mz.13.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN G. IRIBARREN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Carmelo, domiciliado en la calle Uruguay número 1198, y doña NELSA CONDE URRUTIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 3099-v.mz.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CALZADA, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión escribano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1525, y doña CECILIA BRAUN, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 3100-v.mz.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MATYEKA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad húngaro, nacido en Szeged, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1268, y doña CATARINA ELISABETHA WEILER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Timboliá, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3115-v.mz.14.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HEREBERTO LENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 383, y doña NATIVIDAD JORGELINA ANSELMI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3043-v.mz.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ACZEL, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión mecánico, de nacionalidad húngaro, nacido en Baya, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1267, y doña VIOLETA LIEBSTEIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3068-v.mz.10.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO MENDOZA, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Capitán Videla número 3139, y doña JUANA GARCIA, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de

nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3069-v.mz.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago sbaer: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ VANRELL, de 2? años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 3 de Julio de 1904, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 2508 (15.a sección), y doña RUTH POCHULO COSTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 19 de Febrero de 1907, domiciliada en la calle Andes número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3116-v.mz.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VISHEISKI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno el 11 de Diciembre de 1909, domiciliado en la calle Andes número 1221. y doña ROSITA GLEZER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad lituana, nacida en Kovno el 25 de Agosto de 1907, domiciliada en la calle Soriano número 888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3081-v.mz.11.

En Montevideo y el día 1.o de Marzo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR SZPORER de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad polaco, nacido en Lublín el 11 de Febrero de 1911, domiciliado en la calle Canelones número 783, y doña BERTA LIEBERMANN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca nacida en Ravaruska el 12 de Julio de 1910, domiciliada en la calle Ciudadela número 1208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3071-v.mz.10.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO NOLBERTO RAMIREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja el 2 de Mayo de 1904, domiciliado en la calle Justicia número 2176 (19.a sección), y doña FRANCISCA MAIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, el 15 de Enero de 1913, domiciliada en la calle Canelones número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3072-v.mz.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO TABOADA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 1628, y doña MARIA ETER DANGLADA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Cuareim número 1046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3076-v.mz.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO JOAQUIN PEIRANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1330 (2.o piso), y doña MARIA ANGELA CELIA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1330 (1.er piso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3077-v.mz.11.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad yugoeslavo, de nacido en Kriya, domiciliado en la calle Canelones número 1384, y doña JULIA SINCKECZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Zuza, domiciliada en la calle Canelones número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3078-v.mz.11.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO AZCARATE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Ejido número 925, y doña MARIA EMA TUGNOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3079-v.mz.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 25 del mes de Febrero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ PEREZ, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesion comerciante, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Magallanes número 1522, y doña JUANA FERNANDEZ, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domicilaida en la calle Magallanes número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3086-v.mz.13.

En el Cordón y el día 26 del mes de Febrero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ALBERTI, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Colonia número 1734, y doña FILOMENA ANA CARMEN COZZOLINO de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Gaboto número 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3087-v.mz.13.

En el Cordón y el día 1.o del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALVADOR MIDAGLIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Mercedes número 1482, y doña MARIA ANA DI LORENZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Vázquez número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3088-v.mz.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOURIÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 1310, y doña CARMEN TURNES PENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3122-v.mz.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CYRO A. SCOSERIA, de 3? años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Agraciada número 1843, y doña BLANCA ROSA MORLAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Agraciada número 1843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil $2.00 3123-v.mz.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BERTHET GUILLAMON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 2358, y doña BLANCA CLOTILDE SCARLATTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3124-v.mz.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL O. MERCON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Matogroso, domiciliado en la calle Jujuy número 2630, y doña MARIA LUISA DELPECH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida General Rondeau número 1743.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3125-v.mz.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyetcado unirse en matrimonio don ANTONIO MARINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2330, y doña MARIA C. VIGNOLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3126-v.mz.14.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE DIAZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Guadalajara, domiciliado en la avenida Millán número 2320, y doña RAMONA ETELVINA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Córdoba, domiciliada en la avenida Millán número 2320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3091-v.mz.13.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS KALBANTNER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad húngaro, nacido en Sopronbánfalva, domiciliado en la calle Minas número 2010, y doña ANNA MARIA GERHARDT, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Covaci, domiciliada en la calle Minas número 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3092-v.mz.13.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO VEIGA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Martín García número 1718, y doña TERESA PAIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Martín García número 1718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3093-v.mz.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNAN PUIG, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Asunción número 1639, y doña ELISA LANZA, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Asunción número 1613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3094-v.mz.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LARRIEUX, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1241, y doña CIPRIANA PERCIANTE de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle General Luna número 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3095-v.mz.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO BUENCRISTIANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Bequeló número 1711, y doña MARIA EMILIA EASTON, de 25 años de edad, de estado divorciada, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bequeló número 1711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebástian L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3096-v mz.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR LAROS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Rumania, domiciliado en la avenida Agraciada número 2257, y doña LINDA TARANTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la avenida Agraciada número 2257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3080-v.mz.10.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO COSME POLANCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1320, y doña ANGELA SAGLIETTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3070-v.mz.10.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 1.o del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO CARUSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARIA GIOMAR LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil. $2.00 3082-v.mz.11.

En Colón y el día 2 del mes de Marzo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER DIEGO ZABALETA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña ISABEL GUISELIS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 3083-v.mz.11.

En Colón y el día 25 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saebr: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIGIFREDO PERTZEL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en Colón, y doña DELIA DE LEON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 3084-v.mz.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO RICARDO BARRANDEGUY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3168, y doña ELIDA ELISA WEBER RAFFO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3114-v.mz.13.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LAVARELLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 2659, y doña ANGELA YAÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3064-v.mz.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DURAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 575, y doña MARIA BLANCA ALMEIDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3065-v.mz.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO PRIETO, de 23 años de edad, de

estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle D. Costa número 21, y doña ZULEMA JULIA HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Magenta número 4001.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3065-v.mz.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARESTI HERVE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Massini número 3381, y doña JULIA BLANCA SUSENA, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la rambla Wilson número 4507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3067-v.mz.10.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PEÑA, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión albañil, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle J. J. Rousseau número 3310, y doña LIODINA CARABALLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle J. J. Rousseau número 3310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 3042-v.mz.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PERA, de 27 años de edad, de etsado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cabrera número 4031, y doña IRMA HAYDEE SAMPIETRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cabrera número 4031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3063-v.mz.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FERREIRA, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 12.a sección del Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 4181, y doña MARIA CELIA MORALES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle General Villagrán número 2585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3105-v.mz.13.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO MORISIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Martín García número 2363, y doña ADELAIDA FERRARI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarí número 2178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3089-v.mz.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la avenida San Martín número 2963, y doña MARIA LUISA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la avenida San Martín número 2963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3090-v.mz.13.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don AMANCIO MOREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Cufré número 3010, y doña FLORENCIA BENITEZ, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Cufré número 3010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 3047-v.mz.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABAS GRATO FLORES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el pasaje Etchemendy número 12, y doña ROSARIO GABARRIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el pasaje Etchemendy número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 3048-v.mz.8.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 28 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARIO MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Centro América número 301, y doña OTILIA AREVALO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Gibraltar número 4175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 3111-v.mz.13

En el Cerro y el día 2 del mes de Marzo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIN MERSESIAN, de 30 años de edad, de etsado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Rusia número 295, y doña MARGARITA DADESIAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Centro América número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3110-v.mz.13.

En el Cerro y el día 22 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STEPAN HASESIAN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Bogotá número 805, y doña SEMA KENGLIAN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Bogotá número 805.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 3039-v.mz.8.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 2 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO ALBERTO LUIS POSALI, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, el 4 de Marzo de 1910, domiciliado en la calle Ganaderos número 4, y doña CLOTILDE TERESA BENITEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida el 28 Junio de 1905, domiciliada en la calle Asencio número 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3104-v.mz.13.

15.a Sección del Dto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyetcado unirse en matrimonio don DANTE CRAVEA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Charrúa número 2561, y doña LUCIA MATTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Rondeau número 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gomez, Oficial del Estado Civil
$2.00 3120-v.mz.14.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MANUEL VIDAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1983, y doña GENOVEVA ROSA MANCINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3121-v.mz.14.

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 y 30 horas. A

petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JOAQUIN ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1304, y doña MARIA JULIA SARALEGUI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Durazno número 1874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3040-v.mz.8.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 23 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO MARTIN LEGARTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santiago Vázquez, domiciliado en el camino Gori, y doña ALCALA ORFILIA GRENNO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso domiciliada en la avenida Simón Martínez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil

$2.00 3112-v.mz.13.

En Paso de la Arena y el día 2 del mes de Marzo del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PAULINO REBELLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Simón Martínez sin número, y doña CATALINA MAGNA FORLI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Tonkinson sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3113-v.mz.13.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1933, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ZAGLIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 20 de Noviembre de 1903, domiciliado en esta sección, y doña MARIA PICCARDO de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José el 9 de Octubre de 1897, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ponce de León.

(Gratis) 3103-v.mz.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ALMEIDA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 541, y doña ENILDA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres domiciliada en la calle Isla de Flores número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3132-v.mz.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL BECERRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1205, y doña CELIA OLIVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Brandzen número 2130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3131-v.mz.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1933, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO M. DORSA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2470, y doña MARIA MAGDALENA GUTIERREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Sarmiento número 2490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3101-v.mz.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1205, y doña HERMINIA SUAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Libertad número 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 3102-v.mz.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Victoria número 1205, y doña AMALIA CARMEN VACCAREZZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 1171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3074-v.mz.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO H. BISOGNO de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 2541, y doña MARIA MERCEDES LAZANEO, de 29 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Izcua Barbat número 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3075-v.mz.11.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO GARCIA LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Charrúa número 2295, y doña CARMEN PIÑEIRUA, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Victoria número 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3062-v.mz.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORMAN C. TOZER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad paraguayo, nacido en Sapucuay, domiciliado en la calle J. B. Lamas número 2969, y doña OLIVE BOTTRILL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle J. B. Lamas número 2969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil $2.00 3061-v.mz.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO DAVID RAVIZZA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2167, y doña ALCIRA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle República número 2074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3117-v.mz.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO HUERGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2190, y doña FRANCISCA MILIA BELLON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3118-v.mz.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO TABORDA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1371, y doña SARA GUERRERO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

(Gratis) 3119-v.mz.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE SCHICKENDANTZ, de

34 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Mercedes número 1474, y doña BEATRIZ BALATTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1898.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3085-v.mz.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO CARTOLANO CHECHI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2192, y doña CELIA DOGLIOTTI BRUNO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2080.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3073-v.mz.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO GUALBERTO BAEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle República número 2130, y doña ERMINDA MONTEDONICO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle República número 2130.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3052-v.mz.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JULIO HOCHBAUM, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1933, y doña MARIA JULIA RODRIGUEZ ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1793.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3053-v.mz.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BOTTINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 2042, y doña MARIA ISABEL STEZANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2163.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3054-v.mz.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SANGUINETTI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Libres número 1781, y doña CARMEN GONZALEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2309.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3055-v.mz.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANGULO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1782, y doña INES SOLLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1782.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3056-v.mz.9.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VALENTIN PEPE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2212 y doña ADELYISA ITALIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Siracusa, domiciliada en la calle Libres número 1651.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3041-v.mz.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SYMHA RAK, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad ruso, nacido en Poolnia, domiciliado en la calle Democracia número 2464, y doña MARIA TARLE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Democracia número 2464.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3046-v.mz.8.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO WEIGLE LHEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Castro número 210, y doña SILVINA MACHADO ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la avenida Carlos María Ramírez número 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3109 v.mz.13.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DIAZ de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle S. Lucía número 26, y doña AIDA LOPEZ de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle San Quintín número 139.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3049-v.mz.9.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURISIO FISCHMAN, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania, domiciliado en la calle H. Obes número 186, y doña RABECA ROSEMBLAT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle H. Obes número 186.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3050-v.mz.9.

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oreintal, nacido en Minas, domiciliado en la calle E. Romero número 60, y doña JUSTA AMELIA ZURDO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Emilio Romero número 60.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3051-v.mz.9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 2 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MARTIN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Bilbao (España), domiciliado en la Rambla Costanera número 81, y doña DOLORES PEREYRA, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la Rambla Costanera número 81.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3106-v.mz.11.

En Sayago y el día 26 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LAGUNE de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en la avenida Peñarol número 4859, y doña MARIA CLAUDINA ILLANES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo (España), domiciliada en la avenida Peñarol número 4872.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3107-v.mz.11.

En Sayago y el día 25 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO COLLONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Mezzaro (Italia), domiciliado en la calle Camoes número 1640, y doña MARIA DEL SOCORRO BRACESCO de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Camoes número 1640.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3708-v.mz.11.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 4 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENEMENCIO OLIVERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Basilio P. de la Luz número 1271, y doña MARIA CHUST, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maipú número 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3127-v.mz.14.

En Pocitos y el día 4 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDARDO AMARILLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Mac Eachen número 123, y doña AMALIA GREGORIA QUIRQUE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Mac Eachen número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 3128-m.14.

En Pocitos y el día 4 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO RIVERO, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 3285, y doña ZOILA SOFIA OCAÑO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 3285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 3129-v.mz.14.

En Pocitos y el día 4 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO RAMON ZIPITRIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Julio César número 1690, y doña BENICIA VAZ OVIEDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Pedro F. Berro número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 3130-v.mz.14.

En Pocitos y el día 26 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERONIMO PIANTANIDA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 3215, y doña AMANDA GARCIA NAVARRON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 3215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3057-v.mz.9.

En Pocitos y el día 24 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MELIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Castellón de la Plana, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 1912, y doña GLADIS ELSA VALLE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 3022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3058-v.mz.9.

En Pocitos y el día 27 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Julio César número 1587, y doña CARMEN CRUZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Francisco J. Muñoz número 31 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 3059-v.mz.9.

En Pocitos y el día 21 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID VIEITEZ RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle La Gaceta número 1276, y doña SEGUNDA NOVO LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Provincias Vascongadas número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 3045-v.mz.8.

En Pocitos y el día 26 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO DIAZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Marco Bruto número 1267, y doña FELICIA GODOY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Marco Bruto número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 3060-v.mz.9.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber por por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don Enrique Escardó para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

$3.50 Mz.6-6603-v.mz.8.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber por por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don Carlos E. Alvariza para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

$3.50 Mz.6-6604-v.mz.8.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber por por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don Amador P. Foderé para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

$3.50 Mz.6-6605-v.mz.8.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber por por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don Roberto Agosti para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

$3.50 Mz.6-6606-v.mz.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de la Hoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.6-6607-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel A. o Angel Alberto Canale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.6-6583-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Torre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.4-6576-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Eduardo Surraco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.4-6577-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara F. Añón, a fin de que todos los que se consideren con de-

recho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.4-6578-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, callel Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.4-6579-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Pérez o Braulio Manuel Pérez Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.4-6580-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Claverie de Placé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.4-6582-v.mz.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefina A. de Moratorio solicitando la rectificación de partida de su esposo por figurar éste con el nombre "Aniceto" en vez de "Cedeneide" que es el verdadero y como de estado "soltero" debiendo decir "casado con Josefina Alsina". — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.4-6581-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Alcoba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.1.o-6454-v.mz.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Israel Ancheta y de Deolinda Rodríguez o Rodríguez de Ancheta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Mz.1.o-6443-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Fernández o Antonia Fernández de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.1.o-6445-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Valli de Scarone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.25-6436-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Rosa Mazzucco de Freire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.24-6417-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Beltrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.24-6410-v.mz.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eustasio de Aurrecochea y de don Mario Eustasio de Aurrecochea Cuomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.23-6380-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina o Serafina Bovio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.23-6364-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Gatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.23-6365-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan E. o Juan Eugenio Larrañaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.23-6366-v.mz.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Julio E. González contra María Valentina Castellanos de Sacarelo. Ejecución de hipoteca" y especialmente en la tercería de dominio deducida a nombre del incapaz Arturo Castellanos, se cita, llama y emplaza a doña Agustina Antúnez Castellanos para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 16 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.23-6363-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Cerisola de Pellerano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.23-6367-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rasilla de Mac Gregor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.23-6368-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Alonso Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.23-6369-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ascención o Anunciación Robaina de Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.23-6092-v.mz.8.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Concurso voluntario de José Gómez Ferreira", se cita a los acreedores de este concurso a la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el 16 de Marzo próximo, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Febrero 1.o de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Feb.15-6090-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Fariña de Dobal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Mon-

tevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 En.31-5632-v.mz.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Goyri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Mz.4-6565-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Fleurquin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.4-6566-v.mz.15.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Tapie Juan Alfredo. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintinueve del actual, a las tres de la tarde. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.00 Mz.4-6573-v.mz.27.

Graduación y calificación de créditos

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Guillermo Amespil" se hace saber a los acreedores de este concurso que ha sido presentado por el Síndico el estado de graduación de los créditos el que se encuentra de manifiesto en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y por el término de quince días. Se hace constar que pasado dicho término se tendrá por aceptado el estado de la referencia, si no hubiere oposición. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$10.80 Mz.2-6494-v.mz.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Rodríguez a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1932 — Eduardo Díaz Falp Actuario

$5.50 Mz.1.o-6483-v.mz.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Micón a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.24-6398-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Guido de Tessa a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.24-6399-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Berta Preve de Pitameglio o Pittamiglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.24-6400-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel M. Lázaro Cuñarro o Manuel Lázaro Cuñarro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.24-6401-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Benvenuto de Cerviere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.24-6402-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 337, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$5.50 Feb.24-6403-v.mz.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Domingo Macagno y otros Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: La de matrimonio de Domingo Macagno y María Gandolfo o Nicolasa Azara: donde dice que la contrayente es hija de Antonio Azara y Catalina Gandolfo, debe decir. Antonio Gandolfo y de Catalina Azara y donde dice que es hijo de Domingo Maccani, debe decir: Domingo Macagno. En la de nacimiento de Jacobo Enrique Macagno, donde dice que es hijo de [illegible] Maccani debe decir Macagno; donde dice Iacobe debe decir Jacobo y donde dice que es hijo de Clara Assarri debe decir de María Gandolfo Y en la partida de nacimiento de Catalina Macagno, donde dice que es hija de María Yzara debe decir de María Gandolfo En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación — Montevideo Febrero 2 de 1933. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$9.00 Feb.18-6115-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini por licencia concedida al titular se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Juan Víctor o Eugenio Guiraud, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Enero 31 de 1933 — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$9.00 Feb.15-6114-v.mz 24

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Romay, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.6-6628-v.mz.16.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Ramallo o Ramayo de Bianchi o Dominga Correa de Bianchi o Vianchi o Bianco o Bianqui o Bianque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Benito Bianchi, Ramallo o Bianchi Correa o a sus causahabientes para que comparezcan dentro del expresado término bajo el mismo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.6-6627-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Aguirrebengoa Nazabal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.6-6626-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Chiffone de Recalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.6-6602-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Albérico R. Isola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.4-6563-v.mz.15.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Agapito Falagian. Concurso voluntario", se convoca a los acreedore sde don Agapito Falagian para que concurran a la junta general que se celebrará el día 22 de Marzo próximo, a las dos de la tarde, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586 previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.4-6584-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier

concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.3-6541-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Fernández, citándose a la vez a todo slos que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.3-6542-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Berta Perdomo de Musto, citándose a la vez a toods los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimient ode lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.3-6543-v.mz.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Celeste o Celestino Bertucci. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura otorgada ante el escribano Juan R. Domínguez el 4 de Diciembre de 1915, por la cual don Celeste o Celestino Bertucci adquirió de don José Marino la propiedad empadronada con el número 54575, ubicada en la 12.a sección judicial de esta ciudad, con frente al Sud a la calle Yaguarí número 2075, con un área de trescientos cuarenta y siete metros. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Mz.3-6527-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Etcheverry de Barberousse, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.3-6528-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Carragna o Caragna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.3-6529-v.mz.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan P. Berges. Ejecución de hipoteca", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan P. Berges, así como a todos los que se consideren herederos del mismo, a fin de que se presenten a deducir en forma sus derechos, dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Mz.1.o-6462-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Velinzone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.1.o-6452-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Bonetti de de la Fuente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.25-6430-v.mz.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Francisco Distacio. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Francisco Distacio, estableciéndose que donde el apellido del inscripto aparece como Anastasio debe decir Distacio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.24-6408-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Espósito o D'Espósito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.23-6349-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José P. Villamil o José Pérez Villamil, citándose a la vez a todos los que se consideren nteresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.23-6350-v.mz.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Barreto de Gigirey o Gigerey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.23-6351-v.mz.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristian Hugo o Cristian Altgelt citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Febrero 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.9-5930-v.mz.17

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Nicasio Cabrera y Pereira contra José María Guillén y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José María Guillén y su esposa Rosa Pereira, a Ricarda del Carmen Guillén Pereira, León José Guillén, Manuel Pereira y Justina Pereira de Guillén, a sus antecesores, causahabientes y sucesores a cualquier título, así como a quienes se consideren con derecho por cualquier concepto, en una fracción de terreno situada en el pueblo Toledo, 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 108, compuesta de 8365 metros y que actualmente, en virtud de las partes tomadas por las calles, se compone de 7731 metros 98 decímetros cuadrados, según plano levantado el 26 de Junio de 1932 por el agrimensor F. Lacueva Castro, que se integra con cuatro fracciones señaladas con las letras A, B, C, D, que, en conjunto, se deslindan así 84 metros 45 centímetros al Norte, lindando con Alberto Lazarino; 101 metros 55 centímetros al Este, con frente a la calle Sauce; 80 metros 30 centímetros al Sud, con frente a la calle Ferro Carril y 92 metros 40 centímetros al Oeste, sobre la calle Canelones. Los emplazados deberán comparecer dentro de dicho término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Enero 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Feb.20-6206-v.mz.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo Krause. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Eduardo Krause, así como a quien o a quenes por cualquier concepto se consideren con derecho en el inmueble objeto de esta ejecución, consistente en un terreno con las mejoras que contiene, situado en Capurro, 14.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Capurro, designada la puerta del edificio con el número 12 y cuyo inmueble se halla empadronado con el número 56.521. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en dichos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Enero 30 de 1933. — C Walter Belleta, Actuario.

$13.20 Feb.4-5806-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de don Andrés Clavijo ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 21 de 1933. — Antonio Mario Figares, Actuario.

(Costas) Mz.7-6666-v.mz.17.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a los sucesores de don Alberto Canetti para que dentro de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma a notificarse de la sentencia y demás resultancias de autos en el expediente caratulado "Alberto Canetti con Pablo Segal. Tercería Luisa González de Elizalde", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Mz 1.o-6444-v.ab.4.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don José Menegaz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que le sigue el Banco de la República Oriental del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Feb.17-6169-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en

el expediente "Arturo Viñales. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del trece de Marzo próximo, a las once horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9 00 Mz 4-6583-v.mz.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Vázquez. Quiebra Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Vázquez, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Feb 15-6077-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Calcagno solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y la de casamiento de sus padres, por aparecer en ellas los siguientes errores: 1.o Partida de casamiento: los apellidos del padre y abuelo materno que era Calcagno en lugar de Carcagno; el apellido de la abuela paterna que era Rosa en lugar de Rossa y el nombre del abuelo materno, que era Eugenio en lugar de Juan. 2.o Partida de nacimiento de la exponente: los apellidos de la madre y abuelo materno, que eran Agnese en lugar de Agnes; el nombre del abuelo materno que era Eugenio en lugar de Juan y el apellido de la abuela materna que era Demichelli en lugar de Demiguetti. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$9.00 Mz.6-6596-v.mz.22.

Declaración de rebeldía

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rafael Balario. Ejecución de hipoteca", se hace saber a doña María Lilia Balario, a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, que por auto de 13 de Setiembre de 1932, ha sido declarada rebelde. — Montevideo, Febrero 14 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$5.85 Feb.25-6434-v.mz.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Freire Francisco contra Luis Angel Aspesi y otra Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Angel Aspesi o a sus herederos para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$9.60 Feb.23-6370-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Nélida Carcagno, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$9.00 Feb.11-5996-v.mz.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Demarco Hermanos Rafael contra la propiedad número 26.043. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Josefa López o al propietario y a quienes se consideren con derechos sobre la propiedad empadronada con el número 26043, situada sobre la línea Sur de la calle Belgrano, entre General Las Heras y Spikerman, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$12.00 Feb.22-6319-v.mz.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Demarco Hermanos Rafael contra la propiedad número 26.012. Cobro de pesos", se cita y emplaza a don Simón Bignatas o al propietario y a quienes se consideren con derechos sobre la propiedad empadronada con el número 26.012, situada sobre la línea Norte de la calle Belgrano, entre General Las Heras y Spikerman, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, Enero 31 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$12.00 Feb.22-6318-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Pizza Antonio contra la propiedad número 84.771. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a don P. de Ochotorena y a quienes por cualquier título se consideren con derechos sobre la propiedad empadronada con el número 84.771, situada sobre la línea Este de la calle Cufré entre Yaguarí y Caraguatay, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$10.80 Feb.9-5929-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, recaída en los autos caratulados "Adolfo Arias Sanz contra María Teresa Samamé Blest. Divorcio", ha sido declarada rebelde doña María Teresa Samamé Blest debiendo proceder en lo sucesivo como lo determina el artículo 845 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 y siguientes del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1933. — Actuario.

$5.75 Mz.4-6559-v.mz.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Clemente Bourdieu solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido de Burdie en lugar de Bourdieu, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo Febrero 22 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.25 Mz 4-6564-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don José Manuel Perera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Carmelo Cabrera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Feb.22-6296-v.mz.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Bre[illegible]s, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1933. — Mario de Vila, Actuario.

$9.00 Feb.17-6158-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Elsa Grossmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Heriberto Spott, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Feb.24-6409-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Virginia Carbo Viteri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Bernardo Ponce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Feb.16-6127-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Carlos Marcelo Paz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Antonia Rosa Mercé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1933. — Mario de Vila, Actuario, Interino.

$8.00 Feb.11-5986-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Angel Clavijo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Silvia Pereira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Feb.10-5981-v.mz.18.

ALCALDIA DEL 1.er DISTRITO DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

JUDICIAL

Por disposición del suscripto Teniente Alcalde del 1.er Distrito de la 9.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos ante este Juzgado de Distrito, a denuncia de la Policía, entregando dos yeguas de pelo zaina y tostada, señalada con la siguiente marca y orejana, respectivamente, y un caballo de pelo doradillo malacara, señalado con la siguiente marca ballados en la vía pública. Se hace saber al público que el día doce del entrante mes, a la hora diez, en la puerta de la casa de comercio de Julio y Elbio Peluffo, avenida Garzón y Tropas, por el pregonero don Nórberto Pauquette, asistido del suscripto, se procederá a la venta y al mejor postor de dichos semovientes. — Melilla. Febrero 25 de 1933. — Juan Briñón, Teniente Alcalde.

$10.00 Mz.1.o-6465-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura de la sucesión de don Arturo Aguirrezabala, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con con los justificativos del caso dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 20 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$8.50 Feb.4-5828-v.mz.13

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leoncia Gopar, a fin de que todos los que se consideren con dere-

ellos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 16 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.23-6375-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Marcial Ubaldino Mesa y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de don Manuel, doña Plácida y doña Agueda Barrios, de don Alejandro Rodríguez, don Felipe Alvarez, don Telésforo Fernández, don Antonio Silveira, don Joaquín, don Miguel y don Francisco González y don Zenén Barrios y, en general, a todos los que se consideren con derecho de dominio o de cualquier clase en el siguiente inmueble: Una parte indivisa compuesta de ocho hectáreas, cinco mil novecientos sesenta y seis metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados, de la fracción de terreno situada en Piedras de Afilar, inmediaciones del arroyo Solís Grande, 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el número 6024 y compuesta, según plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de fecha Mayo de 1931, de un área total de ochenta y ocho hectáreas, tres mil seiscientos quince metros cuadrados y treinta y cuatro decímetros y linda: por el Norte, en novecientos dos metros y veinte centímetros, con Ramón Servetto (antes sucesión Silveira o Silvera); por el Sur, en novecientos siete metros y sesenta centímetros, con Lorenzo Cella y la sucesión Oillartaguerre (antes Alejandro Rodríguez); por el Este, en novecientos sesenta y un metros y sesenta centímetros, con Pascual García (antes Felipe Alvarez) y por el Oeste, en novecientos setenta y cuatro metros y cuarenta centímetros, con Eduardo Afonso y Juan Dufour (antes la sucesión de Telésforo Fernández), a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pando, Febrero 23 de 1933. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$26.40 Mz.1.o-6471-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial "Landa y Curti", de la plaza de la ciudad de Rosario, previniéndose, por tanto, que no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo los que tengan pertenencias de los mismos hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, don José C. Prandi, dentro del término de cuarenta días. — Colonia, Febrero 21 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Costas) Mz.3-6520-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Chiovino de Quinelli, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 22 de 1933. — Carlos M Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.2-6495-v.mz.13.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Dávila solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de declaratoria que otorgó don Marcelino Cepeda ante el escribano Andrés Sóñora en Carmelo, el 19 de Octubre de 1899, a favor de Antonio, María, Ruperta y Manuel Dávila, relativa a una fracción de campo de 51 hectáreas, 65 áreas, 16 centiáreas. Y a los efectos del artículo 1593 del Código Civil se hace la presente publicación por treinta días. — Colonia, Febrero 10 de 1933. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$6.00 Mz.2-6493-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Villa, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 22 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$4.00 Mz.1.o-6450-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Aranzabal, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 17 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Feb.23-6353-v.mz.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Redención Cisneros y de su hijo Luciano Cisneros, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 17 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Feb.23-6354-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Cardozo de Zeballos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 20 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Mz.2-6502-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Martínez de Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 24 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Mz.2-6498-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 24 de 1933. — Juan José de Souza. Actuario

$5.50 Mz.2-6499-v mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Rodríguez de Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Mz.2-6500-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Tófila de Altieri o María Tófalo de Altieri, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 13 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Feb.23-6348-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaratoria de quiebra y nombramiento de Síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que por auto dictado con fecha veintisiete de Enero del corriente año se declaró en quiebra al comerciante de la 10.a sección judicial de este Departamento, Sabino Choca y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don José Safi, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Febrero 3 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Costas) Mz.3-6551-v.mz.25.

Declaración de quiebra y nombramiento de Síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que por auto de fecha veintisiete de Enero del corriente año se declaró en quiebra al comerciante de la 10.a sección judicial, Alvaro Sacco y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Manuel López Caden, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Febrero 3 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Costas) Feb.23-6346-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de José Jacinto Pelua, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Febrero 23 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Mz.2-6515-v.mz.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Ramón Máximo Perdomo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas Febrero 23 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Mz.2-6516-v.mz.13.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de don Luis Oraison y de doña Ascensión Caro de Oraison, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Febrero 13 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Feb.23-6384-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Hernández de Hernández, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que compa-

rezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 28 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Mz.6-6593-v.mz.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gorgonio Acosta, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 6 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Feb.24-6404-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Silva o Domingo Justo Silva, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Feb.24-6405-v.mz.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos caratulados "Los sucesores de Feliciana F. Arosteguy de Esquibel. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de A) Ismael Nemesic Esquibel, por aparecer con los nombres de Nemesio Angel en vez de Ismael Nemesio, que son los que le corresponden; B) De Felicia Irene Arosteguy por aparecer con los nombres de Feliciana Irene en vez de Felicia Irene, que son los verdaderos; C) De nacimiento de Felicia Adelaida Esquibel por aparecer inscripta, así como su padre y abuelo paterno, con el apellido Esquibal en vez de Esquibel, que es el verdadero, y por figurar su padre con los nombres de Ismael Nemesio A. en lugar de Ismael Nemesio solamente. De matrimonio de A) de Felicia I. Arosteguy con el primer esposo don Avelino Rodríguez Barrios, por figurar con los nombres de Feliciana Irene en Lugar de Felicia Irene; B) De Ismael Nemesio Esquibel con Felicia Irene Arosteguy, por aparecer ésta con el nombre de Felicia solamente, y de defunción de Felicia I. Arosteguy de Esquibel, por aparecer con el nombre de Feliciana en vez de Felicia Irene, que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Maldonado, Enero 27 de 1933 — Blas Borrallo, Escribano Público.

$14.10 Feb.20-6236-v.mz.10

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Gonzalo R Brito y otros Prescripción treintenaria" se cita y emplaza especialmente a doña Rosaura Vivas de Ortiz, don Eusebio Ortiz, doña Rosa Vivas, doña Leopoldina Vivas, doña Sofía Cordones, don Eduardo Díaz Alvariza, don José Díaz, don Antonio Martínez, don Manuel Cordones, don Miguel Aparicio, don Pedro Méndez, doña Josefa Méndez, don José Méndez a sus sucesores causahabientes y, en general, a todos los que a cualquier título se consideren con algún derecho a los siguientes inmuebles: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 28 de esta ciudad, padrón número 148, y se deslinda: 26.54 metros de frente al Oeste, a la calle Rocha (hoy Román Guerra); la línea del Norte tiene tres tramos de 9.17 metros, 13.53 metros y 20.90 metros, divisoria con la sucesión de don Juan Viera; al Sur, dos líneas de 21.76 metros lindando con la sucesión de don Juan Gorlero y 21.64 metros con la fracción letra B del plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Jaime F. Pou del cual se tomó nota en la Dirección Técnica Municipal el 20 de Abril de 1927 de la sucesión de don Juan Carlos Brito y al Este, 24.20 metros con el resto de la fracción letra A de propiedad de don José Fernández Izmendi y don Fernando Hernández. Otras dos fracciones de terreno situadas en la manzana 23, de esta ciudad, señaladas con las letras B y C en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Jaime F. Pou del cual se tomó nota en la Dirección Técnica Municipal el 20 de Abril de 1927, que se deslindan así: El señalado con la letra B tiene una superficie de 1.024 metros 88, con 21.64 metros de frente al Sur, a la calle Florida; igual extensión al Norte, lindando con parte de la fracción letra A, de María Luisa, Carmen Guillermina, Marcelina Flora, Eusebia o Rosa Eusebia y Dolores Magdalena Brito; 47.80 metros al Este, lindando en 41.66 metros con doña Cesárea S. de Dutra y en 6.14 metros con la fracción letra C, de la sucesión de don Juan Carlos Brito, y 46.96 metros al Oeste, con la sucesión de don Juan Gorlero. El señalado con la letra C tiene una superficie de 264 metros 5720, con 6.16 metros de frente al Este, a la calle Rincón; 6.14 al Oeste, lindando con la fracción letra B, de la sucesión de don Juan Carlos Brito; 42.95 metros al Norte, con parte de la fracción letra A, de propiedad de don José Fernández Izmendi y don Fernando Hernández e igual extensión al Sur, lindando en 20.75 metros, con doña Cesárea S. de Dutra y en 22.20 metros, con la sucesión de don Antonio Zanoni, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Maldonado, Diciembre 19 de 1932. — Blas Borrallo Escribano Público.

$50.40 Feb.20-6234-v.mz.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Narcisa Barrios o Narcisa Barrios de Taborda, citándose a los que se consideren con derecho a heredarla para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 20 de 1933 — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión fiscal) Mz.3-6518-v.ab.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Bianchi, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 21 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Mz.2-6504-v.mz.13.

Cesación de pagos

Por auto de fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, dictado por el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, en el expediente caratulado "Pigrau Luis R Quiebra. Expediente sobre la fijación de la época de suspensión de pagos", se fijó como fecha de la época de la suspensión de pagos el día veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y uno. B) Se hace constar que el informe del señor Síndico, así como la resolución del señor Juez, se encuentran depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de ley — Paysandú, Diciembre 24 de 1932 — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Feb.25-6424-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Nicolás Luongo o Lungo y Juana Molinari de Luongo, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 13 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.

$5.20 Mz.2-6505-v.mz.13.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Arando Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testamentaria de don Santiago Salaberry, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos) a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor a sus efectos. — Paysandú, Diciembre 10 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.

$9.00 Feb.9-4822-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Siri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 27 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$7.20 Feb.16-6153-v.mz.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Odriozola, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$7.20 Feb.16-6154-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Conversión al divorcio

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que en los autos "Ramiro Da Silva Souto contra Octaviana De Assis Maciel. Conversión al divorcio, se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 1099. — Rivera, Febrero 18 de 1933. — Vistos: estos autos en primera instancia y para definitiva, seguidos por don Ramiro Souto para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa doña Octaviana De Assis Maciel. Resultando: que el actor presentó debidamente testimoniada y traducida la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades judiciales brasileñas, sobre separación de cuerpos entre los nombrados esposos, basada en el mutuo consentimiento de los mismos, con la debida intervención del Procurador General. Resultando: que a pedido del Ministerio Público, el postulante probó fehacientemente hallarse domiciliado en el Uruguay, desde dos años atrás, y que evacuada la vista conferida a aquel magistrado, dictaminó expresando su conformidad con la gestión en trámite. Considerando: que fundada la sentencia brasileña, en la causal prevista en el inciso 2.o) del artículo 187 de nuestro Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de ejecutoriada aquélla, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita. Considerando: que el Ministerio Público ha prestado su conformidad con la gestión del postulante. Por tales resultancias y consideraciones y atento a lo que disponen las arriba citadas disposiciones legales, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Ramiro Da Silva Souto y Octaviana De Assis Maciel, por mutuo consentimiento. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos, en legal forma y por el término de noventa días y ejecutoriada que sea, cúmplase, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes y archívese el expediente. — Atilio Pigurina Vivas. — Lo proveyó y firmó, etc.: E. Mattos Ramos, Actuario". Y a los efectos dispuetstos se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Febrero 21 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$36.00 Mz.2-6491-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Eulogio Marset, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en

forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 21 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 Mz.1.o-6482-v.mz.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Luis Richter contra Ilse Hakel. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Ilse Hakel para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Febrero 14 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$9.60 Feb.23-6355-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Avelino Moreira. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Avelino Moreira solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de compraventa y cesión otorgada a favor del expresado señor Moreira por don Blanco Brígido Olivera, por sí y en representación de doña Adilia Olivera de Olivera, relativa a una fracción de campo ubicada en India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4028, con una superficie de doscientas noventa y tres hectáreas dos mil seiscientos sesenta y cuatro metros y que linda: por el Norte, con Cesárea M. de Correa; por el Sureste, arroyo Sarandí, por medio, con Serafín Sosa y sucesión Abelardo Rodríguez y línea recta con Casiano Moreira; por el Suroeste, con Cesárea M. de Correa y por el Noroeste, cañada Cimarrona y línea de mojones, por medio, con la sucesión Vicente Pita y sucesión José Ma. Llana. Dicha escritura fué autorizada el 20 de Octubre de 1922, en esta ciudad, por el escribano don Juan José Bengochea, y a fin de que los interesados que tuvieran que oponer reparos a esta gestión, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 24 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$24.00 Mz.7-6639-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Nieves Barrios de Rodríguez Anido solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual figura con el nombre de Nieves Barrios, debiendo decir Angela Nieves Barrios, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 24 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Mz.3-6540-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Regina Baez de Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 11 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Mz.3-6524-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Serafina Martínez de Castillos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 20 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Mz.3-6525-v.mz.14.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Ceferino López. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a Ramón Gabino Presa, Remedios Fernández de Presa, Zolia Rosa, Felipe, Carmen, Guillermina y Magdalena Presa, Juan Ferrey, Antonio Pereyra, Alfonso Cifani, Santos Pereyra, Camilo Sosa, Francisco Correa y Cayetano Olivo, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en una fracción de campo situada en "La Sierra", 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con los números 479, 473 y 6843 y compuesta, según títulos, de una superficie de ciento ochenta y cuatro hectáreas cuatro mil setecientos dos metros cincuenta decímetros y según plano del agrimensor Facundo P. Machado, levantado en Noviembre de 1911, de doscientas cuatro hectáreas, mil cuarenta y seis metros cincuenta decímetros, cuyos límites y linderos en la expresada fecha eran los siguientes: por el Norte, línea de 2.818 metros por medio con campos de Juan Ferrer, Camilo Araújo y Juan Elías Pereyra; por el Este, línea de 678 metros 60 centímetros, por medio, con campo de los sucesores de Alfonso Cifani; por el Sur, línea de 2878 metros 80 centímetros por medio, con campos de Santos Pereyra, Camilo Sosa y Francisco Correa y por el Oeste, línea de 775 metros 20 centímetros por medio, con campo de Cayetano Olivo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Febrero 15 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$28.80 Feb.20-6266-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Sabattino de Mego, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 10 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Mz.3-6526-v.mz.14.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que por auto de fecha de ayer ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, Benjamín Basovich y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico señor Juan F. Muzio, dentro del término de sesenta días, los justificativos de sus créditos. — Rocha, Febrero 21 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Costas) Mz.3-6519-v.mz.25.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "María Irma Rivero Graña. Incapacidad" se hace saber que por auto dictado con fecha 28 del corriente, se ha declarado incapaz a la nombrada María Irma Rivero Graña, habiéndosele discernido el cargo de curador de la misma a don Juan Antonio Rivero. — Rocha, Octubre 28 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Feb.20-6267-v.mz.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Caminal de Triaca, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 25 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Mz.2-6490-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Coria para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 11 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.40 Mz.1.o-6460-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ribero de Cianelli o Rivero de Cianelli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 8 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.50 Feb.25-6429-v.mz.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado con escrito doña Rosa González Dorrego de Daimao y otro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de defunción de María Dorrego de González Rodríguez: está escrito María Altiva Orrego de Silveira cuando el verdadero es María Dorrego de González Rodríguez. Acta de casamiento de José Antonio Daimao con Rosa González Dorrego: faltan el apellido de la madre y el segundo apellido del padre de la contrayente, que lo son Dorrego y Rodríguez, respectivamente; el de la madre fué escrito María Gomes Meneses cuando el verdadero es María Dorrego de González Rodríguez. Actas de nacimientos de Rómulo, Andrónico, José Antonio, Anaurelino, Delfor, América Placer, Elba Rosa, Enrique y Carmelo Dalmao: donde dice Rosa González, Emilio González, María Meneses, Emilio, María Gómez de Meneses, María Gonzalez, María Gomez, María Brandón, debe decir, respectivamente, Rosa González Dorrego, Emilio González Rodríguez y María Dorrego de González Rodríguez, por ser estos últimos los verdaderos nombres y apellidos. Acta de casamientos de Juan Silveira Gularte con María Dorrego, el nombre y apellido de la contrayente fué escrito María Albina cuando el verdadero es María Dorrego de Silveira Gularte; el del contrayente figura Juan Gularte da Silveira cuando es Juan Silveira Gularte y el del padre de éste está escrito Francisco Gularte da Silveira en vez de Francisco Silveira Gularte, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Fermín Valentín Silveira Dorrego: el segundo nombre está escrito con B en vez de V; se omitió el segundo apellido del padre, que es Gularte, y el de la madre, Dorrego; el nombre y apellido de ésta fué escrito María Alvina en vez de María Dorrego, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Febrero 14 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$20.25 Feb 22-6293-v.mz.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don César Galino solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Juan Giambiagi y María Bianchi actas de nacimiento de Carlos Guaiberto, María, Camilo y Santiago Giambiagi, donde figuran los apellidos Giambiage, Giambiagge, Bianqui, Gianbiayi, Giambiasi, Gambiage, Guimbiagge debe decir, respectivamente, Giambiagi y Bianchi, por ser los verdaderos. Acta de nacimiento de Elvira Albertina Giambiagi: la inscripta aparece con el nombre de Albertina cuando debe ser Elvira Albertina, y el apellido de la madre Bianqui en vez de Bianchi. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Febrero 15 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$9.00 Feb.20-6218-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Cayetano Francisco Alvariza, doña Rosalía Romana Fuentes, don Mariano Argain doña Elena Lastenia Alvariza de Argain, don Mariano Raimundo y Pedro Francisco Argain, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Enero 31 de 1933. — Armando I. Lema, Actuario.
$8.40 Feb.6-5838-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Abelia Delgado de Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 23 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Feb.25-6438-v.mz.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Donato Hermógenes Nieto, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 4 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Feb.23-6378-v.mz.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL -- Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Irene Bonizzi de Calvetti o María Irene Bonizzi de Calvetti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante st Juzgado, con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Jose, Febrero 21 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Feb.23-6379-v.mz.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a los herederos de Juan P. Verde, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos "Fisco con sucesión de Juan P. Verde. Expropiación", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Febrero 10 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

(Gestión fiscal) Feb.23-6342-v.mz.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a los herederos de Custodio Núñez y Josefa Velázquez, llamados Dorotea, Felipa, Damián, Crisóstomo Antonia, Irene, Josefa, Eulogia, Cecilio, Cleofe y Encarnación Núñez, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos "Fisco con los herederos de Encarnación Custodio A. Núñez y Josefa Velázquez. Expropiación", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Enero 30 de 1933 — Juan A. Abó, Actuario.

(Gestión fiscal) Feb.23-6340-v.mz.8.

Segunda copia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamentall doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado Justo Adelio Blanco, solicitando segunda copia del título correspondiente a una fracción de campo ubicada en la cuarta sección de este Departamento y compuesta de una superficie de treinta y nueve hectáreas, ocho mil novecientos treinta y ocho metros y cinco decímetros cuadrados que dicho interesado hubo en la partición de los bienes dejados por su padre don Luciano Blanco y de la cual fueron vendidas a don Juan A. Bentancor una parte compuesta de veintitrés hectáreas siete mil seiscientos noventa y seis metros cuarenta y un decímetros cuadrados por ante el escribano Sixto Dela Hanty el día doce de Agosto de mil novecientos dieciséis. En fe de ello y a los efectos a que hubiera lugar se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Febrero 15 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$8.75 Feb.18-6200-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos "Fisco con Floro Fernández y Eustaquio A Acosta Expropiación", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título de los solares de terreno números 7 y 8 de la manzana 21 del tercer cuartel de esta ciudad, a que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de treinta días. — San José, Febrero 10 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

(Gestión fiscal) Feb.23-6341-v.mz.8.

Segunda copia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Simón Bonilla ,solicitando segunda copia del título correspondiente a una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento compuesta de treinta y cuatro hectáreas tres mil ciento catorce metros y sesenta y seis decímetros que dicho interesado compró el veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos seis a Israel Pérez Mallada por ante el escribano don Santiago R. Alfaro y de la cual fueron vendidas a don Manuel Perera una parte compuesta de doce hectáreas cinco mil cuatrocientos treinta y nueve metros setenta y siete decímetros por ante el escribano Carlos M. Galindo el día cuatro de Diciembre de mil novecientos siete. En fe de ello y a los efectos a que hubiera lugar se hace esta publicación por el término de quince días. — San Jose, Febrero 11 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$10.75 Feb.18-6201-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Jacinta Jaurés, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 25 de 1933. -- Juan R Irisarri, Actuario.

$4.50 Mz.7-6635-v.mz.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Alejo Acosta o Alejo León Acosta, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 4 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Mz.7-6636-v.mz.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Fidel Galeano, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 2 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Mz.7-6637-v.mz.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Carmen Pereira de Ciganda, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Enero 28 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Mz.7-6638-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se llama y emplaza a Mercedes Quintina y María Mercedes Alzáibar y Pablo Galarraga, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de don Bernardo Rigos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Mercedes, Julio 5 de 1932 — Juan R. Irisarri Actuario.

$7.20 Feb.16 6150-v.mz.24

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a María José Pinheiro y María Ana Coitnho de Morales para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Virginia Pinheiro de Souza, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$9.60 Mz.6-6600-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Depatramento de Tacuarembó, dictado en los autos "La Administración de Rentas contra María H. Bordagorry. Cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria por la propiedad empadronada con el número 1394" se cita, llama y emplaza a doña María H. Bordagorry y a todos los que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1394, situada en la sexta sección judicial de este Departamento de Tacuaremó, para que por sí o por intermedio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Febrero 4 de 1933. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Feb.10-5956-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago o Cipriano Santiago Salaberry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.6-6594-v.mz.16.

Epoca de la cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Esteban y Fernández. Quiebra. Incidente sobre cesación de pagos", se hace saber al público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Número 142. — Treinta y Tres, Febrero 8 de 1933. — Vistos: Por los fundamentos pertinentes del informe de la Sindicatura precedentemente testimoniado, que el proveyente hace suyos, y atento a lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, fíjase la fecha del 31 de Diciembre de 1930 como la de comienzo de la efectiva cesación de pagos de los fallidos, lo que se hará saber por edictos, de acuerdo con lo que establece la mencionada disposición legal. Ejecutoriada, tásense las costas en oportunidad y satisfechas que sean, archívese el expediente. — Cerdeiras. — Lo proveyó y firmó, est., Ledo Arroyo Torres, Actuario". A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 10 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) Feb.23-6361-v.mz.8.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en el expediente caratulado "Esteban y Fernández. Quiebra", se hace saber al público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la misma, para la junta que se celebrará el día 17 de Marzo próximo, a las 16 horas, la que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo que establece el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 10 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) Feb.23-6362-v.mz.8.

Prescripción

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Velarde J. Cerdeiras dictado en los autos caratulados "Isabel Pimienta de Klein. Prescripción", se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno y el edificio en él construído, situado en la manzana número 66, de esta ciudad, empadronado con el número 1512, que mide 21 metros 475 milímetros de fren-

te al Oeste, a la calle Manuel Freire, donde la puerta principal tiene el número 475, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, lindando, según plano del agrimensor Augusto Nogueira: al Este, Carlos Hontou Aguiar; a. Norte, Rodolfo R. Ramos y al Sur, María Brun, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez durante ese término para llena. el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$14.40 Feb.6-5837-v.mz.14.

Remates Judiciales

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Una magnífica propiedad con garage, 5 piezas, 2 patios y demás. Afirmado y caño maestro. Calle Miguelete número 2024, entre Democracia y Constitución. Superficie: 382 metros. El miércoles 22 de Marzo, a las 5 de la tarde, en el ugar de su ubicación, al mejor postor y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Bernardo Irisity con Alfredo Rossi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 22 de Marzo del corriente año, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una finca empadronada con el número 18.542, o sea, un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 902, de esta ciudad, señalado con el número 7 en el plano levantado por el agrimensor Joaquín Rodríguez el 4 de Marzo de 1900 y compuesto de una superficie de trescientos ochenta y dos metros veinte decímetros, con 9 metros 90 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Miguelete, la que está designada la puerta del edificio con el número 2024; 9 metros al Sud, confinando con el solar 1; 40 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con el solar 8 y parte del 6 y 44 metros 60 centímetros al Este, lindando con finca de Domingo Carzolio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás relativos serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia, 827.

$39.20 Mz.6-6589-v.mz.21.

FELIX PERUCHI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Otero Juan contra Arturo Leonardo Figueroa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho del entrante mes de Marzo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Félix Peruchi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Dos fracciones de terreno con los edificios de altos y bajos y todas las mejoras que contienen, situadas en la manzana mil trescientos trece, décimaoctava sección judicial de este Departamento, designada, una de las referidas fracciones, con el número seis en el plano levantado por el agrimensor Humberto M. Venosa en el mes de Abril de mil novecientos veintiocho y compuesta de una superficie de ciento veintinueve metros treinta y siete decímetros y cinco centímetros, que se deslindan así: siete metros de frente al Oeste, a la calle Victoria, por donde el edificio tiene su puerta señalada con el número mil doscientos ochenta y seis, entre las de Guaná y Chaná: al Norte, una línea quebrada compuesta de dos rectas: una de ocho metros treinta y seis centímetros, que parte del frente, y la otra de quince metros treinta y cuatro centímetros, lindando, por la primera, con don Miguel Angel Pérez y por la segunda línea limita con la fracción que en seguida se deslinda; en la línea del fondo al Este mide un metro cincuenta y ocho centímetros y en la línea del Sud tiene veintitrés metros cuarenta centímetros, limitando por este lado y por el Este, respectivamente, con los solares cinco y siete de dicho plano perteneciente a don José Luis Seijas; y la otra fracción, que es de forma triangular y está señalada con el número dos en el plano fechado en Julio de mil novecientos veintiocho y suscrito por el agrimensor Venosa, tiene una superficie de treinta y cuatro metros cincuenta y ocho decímetros, con trece metros treinta centímetros al Norte, por donde linda con la fracción número uno de dicho plano de propiedad de don Miguel Angel Pérez; cinco metros veinte centímetros al Este, limitando confinando con Fernández Echenique y catorce metros veinticinco centímetros al Sudoeste, confinando con la fracción que se acaba de deslindar. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 24 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$44.00 Mz.3-6485-v.mz.17.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra José Rubio Pérez y Antonio Marroche. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del corriente, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá, por intermedio del martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a vender en remate y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo "Flor de Maroñas", undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 133.259 y señalado con el número once en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés el 25 de Marzo de 1930, se compone de 323 metros 10 decímetros que se deslinda así: 24 metros 95 centímetros de frente al Noreste, a la calle Manuel Acuña, señalada su puerta de entrada con el número 69; doce metros 95 centímetros al Noroeste, linda con el solar número 10; 12 metros 95 centímetros al Sureste, dan frente, por ser esquina, a la calle Pedro Sáenz de Zumarán y 24 metros 95 centímetros al Suroeste, limita con el solar número 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en poder del Actuario el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. Esta venta fué decretada por auto dictado el 26 de Abril de 1932. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933. — Patricio A. Pereyra, Escribano Actuario.

$31.00 Mz.4-6561-v.mz.18.

S. VASALLO
JUDICIAL

Rematará el día sábado 11 de Marzo, a las 15 horas, todas las instalaciones y mercaderías de la sastrería sita en la avenida 8 de Octubre número 3777, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don José B. Nattino, en los autos "Alfredo Aloia. Quiebra".

Seña: 25 o|o. Informes. Agraciada número 1902.

$3.60 Mz.2-6507-v.mz.11.

ROBERTO GOMEZ PLATERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Emilio Grandal y otro con Manuel Sánchez Suárez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 20 de Marzo próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Roberto Gómez Platero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por Sochantres, 15.a sección judicial de este Departamento, que es parte del solar señalado con el número 1 en el plano levantado en Junio de 1917 por el agrimensor Alberto de Arteaga, compuesta de ciento setenta y un metros dos mil quinientos ochenta y siete decímetros cuadrados, teniendo nueve metros sesenta y siete centímetros de frente al Noroeste, a la avenida 8 de Octubre por donde la puerta del edificio está señalada con el número 2789; diecisiete metros cincuenta y dos centímetros en la línea del Norte, por donde linda con Emilia G. de Miranda, diecisiete metros sesenta y un centímetros en el Sudeste, y nueve metros ochenta y tres centímetros en la del Sudeste, lindando por estos dos últimos vientos con más propiedad del ejecutado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.00 Mz.3-6554-v.mz.20.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

La propiedad calle Magallanes número 1124, entre Maldonado y Durazno. En la misma el lunes 20 de Marzo, a las 17 horas (5 p. m.), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Testamentaría Ramona Rijo o Rijjos de Echevarría y otros", se hace saber al público que el día veinte de Marzo próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la nueva ciudad de esta Capital, 7.a sección judicial, empadronado con el número 1841 y que, según plano levantado por el agrimensor Roberto Schinca, en Octubre de 1931, se compone de 148 metros 89 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 28 centímetros de frente al Oeste, a la calle Magallanes, por donde la puerta está designada con el número 1124, entre las calles Durazno y Maldonado; 17 metros 60 centímetros al Norte, lindando con Aureliano Calleriza; 7 metros 55 centímetros al Este, con Ramona Carballo y 16 metros 06 centímetros al Sur, lindando con Agustín D. O. Pietti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.80 Mz.3-6555-v.mz.18.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, en autos caratulados "El Fisco contra Goñi Hermanos", se hace saber al público que el día 16 de Marzo, a las cuatro de la tarde, el martillero señor Juan José Lagrilla Irazú, en los depósitos de la Aduana, calle Brasil esquina Gaboto, en presencia del señor Receptor, procederá a vender en remate público al mejor postor las mercaderías que se detallan: 732 kilos tabaco negro en cuerda, 675 kilos tabaco en hojas, 14 kilos tabaco picado, 5 kilos tabaco hebra, 1 barril madera vacío, 5 cajones con 10 docenas frascos "Flixir Nogueira", 141 docenas alpargatas fabricación argentina, 1 báscula de 300 kilos, 3 kilos alambre galvanizado, 1 pieza torno, 2 palancas de descarga, 18 tanques vacíos hierro galvanizado, 12 docenas jabones "Heno de Pravia", 380 kilos sardinas en aceite, 2 barriles vacíos, 2 damajuanas vacías, 1 goma trasiego, 2 kilos brillantina "Royal", 2 barriles de madera vacíos, 1 cajón vacío. Se previene que las ventas son al contado y que los compradores deberán abonar el importe en el acto del remate en manos del martillero; que a cargo de los compradores corre la comisión del 5 o|o y que las mercaderías serán entregadas en el mismo día. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 22 de 1933. — B. Epalza, Receptor de Aduana.

$18.00 Mz.2-6489-v.mz.13.

STAJANO Y CASTRO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Manuel Meaños y Carmen Sicardi de Meaños", se hace saber al público que el día 13 de Marzo, a la hora 16 y a la hora 17, respectivamente, y en sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor don Julio César Stajano asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre a base de las dos terceras partes de la tasación hecha por la Dirección de Avaluaciones, de los siguientes bienes: 1.o Un solar con edificio y mejoras, situado en el Reducto, 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, designado con el número 2 del plano del agrimensor señor Pedro Bracón García, de

Julio de 1921, compuesto de 139 metros, 30 decímetros 90 centímetros, con 8 metros de frente al Oeste, sobre la avenida Millán; 7 metros 90 centímetros al Este, lindando con propiedades de la sucesión de don Félix Ramos; 17 metros 375 en el lado Norte, lindando con el solar número 1 y 17 metros 606 en el lado Sur, lindando con el solar número 3. Este bien está empadronado con el número 82889 y avaluado por la Dirección de Avaluaciones en $ 6.000.00. 2.o Un solar de terreno con edificio y mejoras, situado en el barrio Lavalleja, a inmediaciones del Arroyo Seco, de Montevideo, designado con el número 3 de la fracción letra "E" del plano firmado por el ingeniero señor Aquiles Monzani el 30 de Enero de 1885, compuesto de 12 metros 2 centímetros al Norte, sobre la calle Libres, por 22 metros 33 centímetros de fondo hacia el Sur, formando esquina, y da al Oeste con la calle Casupá (actualmente José L. Terra), lindando: por el Sur, con el solar número 2 y por el Este, con el solar número 4, de don Elías Devoto. Este bien está empadronado con los números 17285 y 17286 y avaluados, respectivamente, por la Dirección de Avaluaciones, en $ 7.000 y $ 4.400, lo que da un total de $ 11.400. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 7 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Informes: Misiones, 1488.
$38.40 Feb.25-6446-v.mz.13.

EZEQUIEL BAILLO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Oscar I. Rodríguez contra Godofredo E. Blanchard. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Marzo próximo, a las 16 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, calle Rincón número 472, por intermedio del martillero don Ezequiel Baillo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el inmueble empadronado con el número 1594 de Durazno, fracción de campo situada en la quinta sección judicial del Departamento de Durazno, señalada en el plano respectivo con el número 1, compuesta de una superficie de doscientas cincuenta y una hectáreas, mil quinientos sesenta y seis metros cuadrados, que linda: al Noroeste, con la fracción número cuatro, en una extensión de dos mil veintitrés metros noventa centímetros; al Este, en una línea de mil ciento cuarenta y un metros, con Bülow y Medeiros; al Suroeste, dos líneas de setecientos sesenta metros sesenta centímetros una y doscientos cuarenta y siete metros cincuenta decímetros la otra; con los señores Victorica, sucesión Inciarte y viuda de Idiarte Borda, y al Noroeste, con la fracción número dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador, salvo que éste resultara ser el propio ejecutante, 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$44.00 Feb.25-6423-v.mz.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pastorino de Olazábal Paula. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Marzo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble. Una fracción de terreno con la finca y demás mejoras que contiene, empadronada con el número diez mil trescientos setenta y ocho, y ubicada en la Aguada novísima ciudad de esta Capital, compuesta de una superficie de seiscientos veintisiete metros diecinueve decímetros cuadrados, con catorce metros sesenta centímetros de frente al Este, sobre la calle Agraciada por 42 metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, lindando con Sebastián S Martín y Atanasio C. Agüirre; por el Norte, confina con Pedro Debon y por el Sur, con Magdalena Castro. Dicha venta se efectuará con la base de las dos terceras partes de la tasación del inmueble, la que asciende a treinta y dos mil quinientos treinta y un pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 21 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$33.60 Feb.24-6392-v.mz.14.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Francisco Abelenda contra Juan Alberto Bacigalupi y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 17 de Marzo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada al Norte del arroyo Miguelete, de otro lado del paso de las Duranas, 21.a sección judicial de este Departamento, cuya fracción forma parte de la propiedad empadronada con el número 51.128 y que de acuerdo con el plano levantado en Setiembre de 1932 por el agrimensor Horacio Uslenghi, encierra una superficie de trescientos veintiocho metros noventa y seis decímetros que se deslindan así: doce metros cincuenta centímetros de frente al Sudoeste, sobre el camino Millán, por donde tiene señalada la puerta de entrada al edificio con el número 4546; por el Nordoeste, una línea quebrada compuesta de tres tramos, teniendo la primera, que corre en dirección Nordoeste, treinta y ocho metros cincuenta y seis centímetros; la segunda que forma ángulo y mira al Sudoeste, de tres metros y la tercera, en dirección Nordoeste, de trece metros cincuenta y cinco centímetros, que la separan de la sucesión de Juan B. Chiessa y por el Sudeste, una línea compuesta de cinco tramos formando martillos y teniendo el primer tramo, que corre en dirección Sudeste, veintidós metros cincuenta centímetros; la segunda, en dirección Sudoeste, tres metros con ochenta y tres centímetros; la tercera, que también mira al Sudeste diez metros setenta y cinco centímetros; la cuarta, que mira al Sudoeste, tres metros setenta y seis centímetros y la quinta, que corre en dirección Sudeste, quince metros sesenta y cinco centímetros, lindando todas con el señor Osvaldo Capurro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o Que los gastos de certificado, ratificación de venta y escritura definitiva, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 10 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$48.00 Feb.24-6393-v.mz.15.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "José María Varela con Ovidio Porras. Ejecución hipotecaria", de hace saber que el día 17 de Marzo entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de campo, con sus respectivas mejoras, situada en la 2.a sección judicial de este Departamento, sobre la margen izquierda del río San José y compuesta su superficie de treinta hectáreas 6196 metros y 95 decímetros, lindando al Norte con los señores Vanzotte y Varrone; al Sur y Este, con terrenos que fueron de Luis Francisco Fernández; y por el Oeste, con el río San José Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Febrero 15 de 1933 — Juan A. Abó Actuario
$16.50 Feb.23-6377-v.mz.14.

VICENTE J. SOUTO
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Juan Magnone contra Carlos María Ibarlucea. Cobro ejecutivo de pesos" el día 9 de Marzo del corriente año, a la hora 16, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero señor Vicente J. Souto, asistido del Alguacil e infrascripto escribano, procederá a vender en remate al mejor postor, sobre la base que ahora se fija, el aludido inmueble, que se describe así: el solar de terreno y las mejoras que contiene ubicado en el paraje denominado "Punta Gorda", de este Departamento, empadronado con el número 95232, señalado con el número 21 de la fracción letra B en el respectivo plano de división del ingeniero Jaime A. Botet, con un área de cuatrocientos setenta y tres metros y veinte decímetros cuadrados, deslindada así: 10 metros y 70 centímetros de frente al Sur sobre la calle Oficial número 1, hoy Mar Mediterráneo"; 10 metros 71 centímetros al Norte, lindando con el solar 19; 43 metros 92 centímetros al Este, con el solar 22; y 44 metros 53 centímetros al Oeste con el solar 20. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a la suma de $ 2.208.27 cents., que es la base fijada, de acuerdo con la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto escribano el 10 por ciento del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados, por el término de ley. — Montevideo, Febrero 15 de 1933. — José F. Rossi, Escribano.
$24.20. Feb.23-6374-v.mz.9.

ROBERTO GOMEZ PLATERO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Eduardo Fermín Marie o Manuel Sánchez Suárez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 15 de Marzo próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Roberto Gómez Platero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por Arroyo Seco, de este Departamento, compuesto de dos mil setecientos sesenta y seis metros con cuarenta y un decímetros cuadrados, teniendo 21 metros 47 centímetros de frente al Este, al camino Goes (hoy avenida General Flores), por donde las puertas de los edificios están señaladas con los números 2605 al 2609, por 128 metros 85 centímetros de fondo, lindando por el Oeste, así como por el Norte, con Gabriel Desplas y por el Sud, con Claudio Reyssier, estando empadronado con el número 83.954. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que patre de la propiedad está arrendada con contrato celebrado el 9 de Setiembre de 1932, ante el escribano José Babío por el precio de $ 150 mensuales y bajo las demás condiciones que menciona la referida escritura y que el comprador deberá tomar a su cargo satisfacer la cuenta de asfalto del frente a la avenida General Flores y los intereses, costas y costos que puedan adeudarse por ese concepto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en a Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 13 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$39.00 Feb.22-6333-v.mz.13.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

El viernes 10 de Marzo, a las 17 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Antonio Bazzano con Manuel Sánchez Suárez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 10 de Marzo próximo, a las 17 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en dos lotes por separado, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno con los edificios y mejoras que contienen, situados en la manzana 1169, en la novísima ciudad de esta Capital, señalados con los números 379 y 388 en el plano levantado en Setiembre de 1919 por el agrimensor Amaro H. Cabrera, compuestos, el primero, de ciento ochenta y ocho metros noventa y nueve decímetros cuadrados, teniendo ocho metros veintinueve centímetros de frente al Este, a la calle Cabildo (antes denominada La Fe), por donde la puerta del edificio está señalada con el número 2027; igual extensión en la línea del fondo al Oeste lindante con el solar que se describirá; veintidós metros sesenta y siete centímetros en la del Norte, con el solar trescientos setenta y ocho y veintidós metros noventa y cinco centímetros en la del Sur, con el solar 380; y el segundo se compone de ciento sesenta y cinco metros ochenta decímetros cuadra-

dos, teniendo ocho metros veintinueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Cufré, por donde la puerta del edificio está señalada con los números 2020, 2022 y 2024, distante el solar treinta y tres metros dieciséis centímetros de la esquina que forma dicha calle y Nicaragua, por veinte metros de fondo lindando: por el Norte, con el solar trescientos ochenta y nueve; por el Sur, con el 387 y por el Este, con el antes descripto. Estos inmuebles están empadronados con los números 34.813 y 34.822. Se previene: 1.o Que los mejoras postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas: 2.o Que los gastos de escrituración, de venta y compromiso y el pago del impuesto universitario serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 14 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$38.40 Feb.22-6314-v.mz.9.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

El jueves 9 de Marzo, a las 17 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Andrés Rivara y otros con Manuel Sánchez Suárez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 9 de Marzo próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios, hornos de panadería y demás mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por Sorchantres, 15.a sección judicial de este Departamento, que está formada por los solares señalados con los números 2 y 3 en el plano levantado en Junio de 1917 por el agrimensor Alberto de Arteaga, compuesta de un mil ciento noventa y cuatro metros cincuenta y cuatro, decímetros sesenta y dos centímetros cuadrados, teniendo 17 metros en la línea del frente al Nordoeste, a la avenida 8 de Octubre, por donde el edificio tiene señaladas sus puertas con los números 2776 al 2782 (antes con los números 165 y 167): en el Nordeste tiene, al partir del frente, una línea de 17 metros 61 centímetros en Dirección de Nordoeste al Sudeste; otra de 9 metros 83 centímetros en dirección de Sudoeste al Nordeste, lindando ambas con otra finca del ejecutado; otra de 29 metros 20 centímetros de Nordoeste a Sudeste; otra de 2 metros 90 centímetros de Norte a Sur y otra de 4 metros 90 centímetros de Oeste a Este, que va a terminar en la del fondo, lindando por toda esta línea con Emilia G. de Miranda; 51 metros 98 centímetros en la del Sudoeste, lindante con el doctor Arturo Risso y 26 metros en la del fondo al Sudeste, con Domingo Valle y está empadronado con el número 25.737. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración de venta y compromiso y el impuesto universitario serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 14 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$30.80 Feb.22 6313-v.mz.8.

SANTIAGO GARAVAGNO

(José Luis Garavagno, sucesor)

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos caratulados "Rinaldo Servetti contra Alfonso Laguarda. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 17 de Marzo próximo, a las 17 horas y 30 minutos, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, que forma parte de los padrones 29.799 y 29.798, compuesto de una superficie de cuatrocientos noventa y siete metros, deslindado así: 7 metros 90 centímetros al Nordoeste, a la calle Brito del Pino (antes Mauá): del frente al Este parte una recta que corre de Norte a Sur y mide 23 metros 10 centímetros, y de ésta otra que corre de Oeste a Este y mide 94 centímetros, y de ésta otra que corre de Norte a Sur y mide 12 metros 49 centímetros, lindando con propiedad de don Antenor Del Monte, Teresa Castelnovo, de Elisa Manetto y del señor Pacce: al Sudeste, linda en 17 metros 22 centímetros, con Rosa Berticano y Luis Lombardo; al Oeste, parte del frente una recta que corre de Norte a Sur y mide 22 metros 90 centímetros y de ésta otra de Oeste a Este y mide 1 metro 16 centímetros, y de ésta otra que corre de Norte a Sur y mide 12 metros 76 centímetros lindando con Antenor Del Monte, Teresa Castelnovo y Angela Chiessa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el pavimento, caño colector y medianerías y gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 18 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$45.00 Feb.21-6290-v.mz.11.

JUAN PEROLO

Fracción de campo en la 8.a sección del Departamento de Durazno.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, dictado en el expediente caratulado "Chiarino y Pérsico" contra José Gómez Ferreira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Marzo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Dos fracciones de campo de pastoreo con sus cercos y demás mejoras que contienen, situadas en la costa del arroyo de las Rengas, octava sección judicial del Departamento de Durazno, señaladas con los números ocho y siete en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor don Darío Frugone, de Diciembre de mil novecientos catorce y empadronadas con los números tres mil quinientos veintiuno y tres mil quinientos veinte y compuestas de una superficie de (la fracción número ocho): ciento treinta y seis hectáreas, dos mil seiscientos setenta metros y noventa y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Noroeste Noreste, Norte, una línea quebrada compuesta de tres rectas: a primera, al Noroeste, de setecientos ochenta y tres metros, arranca de dicho arroyo de las Rengas hasta el camino vecinal: la segunda, al Noreste, de quinientos dieciséis metros ochenta centímetros sobre el camino vecinal y la tercera, al Norte, de novecientos cuarenta y tres metros veinte centímetros, lindando las tres, con campo de doña Arzelina Silveira Machado de Fernández: por el Este, en una línea de quinientos setenta y un metros, limita con el lote número cuatro, que fué de don Ramón R. Fernández (hoy de doña Delfina Silveira Machado y Brum); al Sur, en una línea amojonada de mil novecientos veintiséis metros, confina con la fracción o lote número siete, que se describirá a continuación y por el Oeste el referido arroyo de las Rengas la divide de campo de la esposa del compareciente, doña Aurora Silveira Machado de Gómez; y la fracción número siete, comprende también una superficie de ciento treinta y siete hectáreas, dos mil seiscientos setenta metros y noventa y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan en esta forma: por el Norte, en una línea amojonada de mil novecientos veintiséis metros, limita con la anterior fracción número ocho: por el Este, en una línea de quinientos cincuenta y cinco metros, linda en una pequeña parte con el lote número cuatro, que fué del nombrado señor Fernández (hoy de la citada doña Delfina) y en su mayor parte con el lote número tres, que fué de la propia doña Delfina Silveira Machado y Brum (actualmente de don Narciso E. Ferreira): por el Sur, Sudeste, en otra línea amojonada de mil novecientos treinta y nueve metros, confina con el lote número seis, que perteneció a doña Aurora Silveira Machado y Brum (hoy del señor Gómez Ferreira) y por el Oeste, el precitado arroyo de las Rengas la divide de campo de la propia señora Aurora Silveira Machado de Gómez, formando ambas fracciones reunidas, por sed contiguas, una superficie total de doscientas setenta y cuatro hectáreas, cinco mil trescientos cuarenta y un metros noventa decímetros cuadrados: y B) Otra fracción de campo de pastoreo con sus cercos y demás mejoras que contiene, situada en las costas del arroyo de las Rengas y entre éste y El Cordobés en la octava sección judicial del Departamento de Durazno, en esta República, o sea, el lote número seis del plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Darío Frugone, de Diciembre de mil novecientos catorce y empadronada con el número tres mil ciento cincuenta y nueve y según boleto de reavalúo de la Sección Empadronamiento de la Dirección General de Avalúos, con el número tres mil quinientos diecinueve y compuesta de una superficie de ciento treinta y siete hectáreas dos mil seiscientos setenta metros noventa y cinco decímetros, que se deslindan así: por el Norte, Nordoeste, en una línea amojonada de mil novecientos treinta y nueve metros, linda con el lote número siete, de Iracema Silveira Machado de Brum; por el Este, en otra línea de seiscientos veinte metros, limita en su menor parte con el lote número dos y en su mayor parte con el número tres, que fueron de Isaura y Delfina Silveira Machado y Brum (hoy de don Narciso Ferreira); por el Sur, Sudeste, en una línea amojonada de mil novecientos cincuenta y un metros, confinando con el lote número cinco, que perteneció a Leonidia Silveira Machado y Brum (actualmente del señor Dos Santos) y por el Oeste, Sudoeste, el referido arroyo de las Rengas, que la separa de campo de la señora Silveira Machado de Gómez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo de comprador, a menos que el comprador sea el ejecutante, cuyos gastos serán de cuenta del ejecutado; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 15 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$147.50 Feb.17-6157-v.mz.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Aldao José contra Pedro Sburlatti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Marzo, a las 16 horas y en el lugar de la ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a a venta en remate público al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con edificios y demás mejoras, situado en la décimasegunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ochenta y un mil ochocientos noventa y siete, compuesto, según título y plano del agrimensor Domingo A. Bossi, de cinco de Enero de mil novecientos veintidós, de noventa y ocho metros cincuenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: siete metros ochenta y un centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Asencio antes 2.a Rivera); doce metros treinta y cinco centímetros al Nordeste, por donde linda con terreno de Wenceslao de la Quintana; siete metros cincuenta y nueve centímetros al Nordoeste, por donde linda con Luis Crovetto y trece metros cincuenta y siete centímetros al Sudoeste por donde linda con Rafaela de la Coste. Se previene que: 1.o El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y demás anexos, inclusos los de ratificación de la compra, serán de cuenta del comprador siempre que éste no fuera el ejecutante. — Montevideo, Febrero 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$36.00 Feb.18-6184-v.mz.9.

HECTOR SUPPICI

JUDICIAL

Hermoso chalet, Canelones 2475, y dos solares en Carrasco, a pocos metros de la rambla. El jueves 9 de Marzo, a las 16 y 17 y 30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Madruga de Barreira Silvia" y fojas 67 de "María de la Cruz Barreira de Ubieta. Sucesiones", se hace saber al público que el día 9 de Marzo se va a proceder por el martillero don Héctor Suppici, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y en el lugar de su ubicación, de los siguientes bienes: 1.o A las 16 horas: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, designado en el plano respectivo con el número 46 y compuesto de 346 metros 11 decímetros cuadrados, con 9 metros 32 centímetros de frente al S. a la calle Canelones por donde la puerta de entrada lleva el número 678; 9 metros al N., con el solar

15 y 37 metros 18 centímetros al E., lindando con el solar 47 y parte del 14, y 39 metros 80 centímetros al O., lindando con el solar 45. 2.o A las 17 horas y 30: Un solar de terreno y sus mejoras situado en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con la letra D en el plano de los agrimensores Luis María de Mula y E. Terra Arocena, de Febrero de 1913, con una superficie de 643 metros 20 decímetros, que se deslindan así: 16 metros de frente al S. O., a la calle letra A; 45 metros al S. E., lindando con el solar E; 18 metros 65 centímetros al N. E., lindando con el solar B y 35 metros 40 centímetros al N. O., lindando con el solar C. 3.o Acto continuo: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano de los agrimensores De Mula y Terra Arocena, antes mencionado, con la letra E y compuesto de un área de 675 metros, que se deslindan así: 15 metros de frente al S. O., a la calle A, por 45 metros de fondo, lindando, al S. E., con el solar F; al N.E., con el Solar S ... al N. O., con el solar D. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base del aforo para la contribución inmobiliaria, siendo dicho aforo de $ 13.000 para el bien deslindado en primer término y de $ 2.600 para cada uno de los solares descriptos en segundo y tercer término: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía de la misma: 3.o Que la mitad del precio será pagada al contado y el resto en 18 cuotas mensuales, quedando el bien gravado hasta el pago total del precio: 4.o Que la finca deslindada en primer término reconoce una hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, en garantía de un préstamo que el día 31 de Diciembre de 1932 ascendía a $ 7.459.18 centésimos en títulos, más $ 147.66 centésimos en efectivo por servicio del préstamo, pudiendo el comprador continuar con el gravamen de acuerdo con el Banco, avaluándose los títulos al tipo de cotización del día del remate o de los inmediatos anteriores, cuyo importe líquido y más los servicios adeudados hasta dicho día se llevarán en cuenta del precio, de modo que el saldo se pagará la mitad al contado y la otra mitad en 18 cuotas mensuales; 5.o Que los títulos del inmueble de la calle Canelones, deslindado en primer término, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana serie "S" número 503) y los títulos de los dos solares y demás antecedentes en la Oficina de etse Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 13 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más Informes en mi escritorio: 25 de Mayo 412.

$72.00 Feb.17-6163-v.mz.8.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Rodríguez y Compañía con Enrique y Jesús Brascon. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Marzo, a las diecisiete horas, por intermedio del martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado y en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en las costas del arroyo Solís Grande, 13.a sección judicial del Departamento de Minas (hoy Lavalleja) la que es de figura triangular y está compuesta de siete hectáreas ocho mil quinientas ochenta centiáreas y noventa y un decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con el citado arroyo Solís Grande; por el Este, con doña María Vilche y por el Oeste, con el camino nacional por medio, con otra fracción de don Enrique Brascon. Esta propiedad está empadronada bajo el número 3652. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 olo de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador; y 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Febrero 14 de 1933. — Mario de Vilar, Actuario Interino.

$28.80 Feb.16-6130-v.mz.8

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Enrique y Jesús Brascon. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Marzo próximo, a las 15 horas y en la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Tres fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en la 13.a sección judicial del Departamento de Minas (hoy Lavalleja): la primera, empadronada con el número 3.647 y el 5.375, compuesta, según plano del agrimensor Pedro Brascón García, de 5 de Mayo de 1923, de ciento setenta hectáreas cuatro mil quinientos treinta metros, limitando: por el Norte, en 511 metros 60 centímetros, con la sucesión Romero de Cabrera; al Nordeste, en 2.095 metros 09 centímetros, con la sucesión de Pedro Brascón, al Sudoeste, en 2.054 metros 03 centímetros, con campo de Vicente Giovanelli y por el Sudeste, el arroyo Atahona. La segunda, empadronada con el número 3.582 A, esta designada con el número 2 en el plano del agrimensor Ricardo Martirena, de Junio de 1924 y se compone de setenta y tres hectáreas seis mil cuatrocientos cuarenta metros, lindando: al Norte, con Matías F. Zeballos; al Sud y Sudoeste, el arroyo Atahona en una pequeña parte y más campo de Enrique Brascón y por el Este, la fracción que se describe en seguida. Y la tercera, empadronada con el número 3582 B, señalada con el número 3 en el citado plano de Martirena, se compone de setenta y tres hectáreas seis mil cuatrocientos cuarenta metros, linda: por el Norte, con Matías F. Zeballos y Casimira S. de Badiola; por el Sud, el arroyo Atahona; al Este, la fracción 4, de María Brascón de Tadeo y por el Oeste, la fracción anteriormente descripta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente de los inmuebles el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 4.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 337, serie "Z") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 28 de Febrero próximo estará reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 19.839.35. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 22.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

(Cuenta corriente) Feb.14-6050-v.mz.8.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Norberto González y otra. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 10 de Marzo próximo, a las 11 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Cuatro fracciones de campo ubicadas en las puntas del arroyo Grande, cuarta sección judicial del Departamento de Flores, con todas las mejoras que contienen cuyas áreas y linderos son: Primera fracción, señalada con el número 6 en el plano levantado por los agrimensores Manuel D. Rodríguez y Manuel Gil, compuesta de doscientas cuarenta y tres hectáreas, cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete metros ochenta y tres decímetros, que lindan: al Norte con Matilde T. de Morosini y José María Morosini; por el Este, la fracción 8, de Ramona M. de García; por el Sud la fracción 7 y por el Sudoeste, con el arroyo Grande. Segunda fracción, señalada con el número 7 en el plano levantado por los agrimensores Manuel D. Rodríguez y Manuel Gil, compuesta de treinta hectáreas, cuatro mil trescientos diez metros noventa y ocho decímetros, que lindan: al Norte, con la fracción número 6; por el Este, con Ramona M. de García; por el Sud con Domingo Anchani y por el Oeste, el arroyo Grande. Tercera fracción, de acuerdo con el plano del agrimensor Rodríguez, de Julio de 1906, tiene una superficie de ciento cincuenta y tres hectáreas, dos mil trescientos ochenta metros, lindando: al Nordeste, en seiscientos ochenta metros cuarenta centímetros, con Wenceslao Morosini; al Sudeste, en cuatro líneas de dos mil treinta metros, treinta y tres metros ochenta centímetros, doscientos dos metros y setecientos cincuenta metros, con Francisco Pérez y Margarita Pérez; al Oeste, el arroyo Grande y al Noroeste, en dos líneas de doscientos veinticinco metros noventa centímetros y mil novecientos noventa y un metros, lindando con José Menéndez y Laura M. de Menéndez. Cuarta fracción, compuesta, según plano levantado en Julio de 1906, por el agrimensor Manuel D. Rodríguez, de ciento dieciocho hectáreas, dos mil quinientos veinte metros cincuenta y tres decímetros, con setecientos cincuenta metros al Noroeste, lindando con más campo de Rosa Pérez y Norberto González; mil ochocientos catorce metros al Noreste y quinientos sesenta y seis metros al Sureste, con campo de Francisco Pérez y al Suroeste, el arroyo Grande. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 53, serie "X"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 31 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre próximo pasado estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 34.243.86. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 40.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

(Cuenta corriente) Feb.11-6008-v.mz.10.

HECTOR SUPPICI

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

Buena propiedad, nueva. Calle Echevarría número 546, entre 21 de Setiembre y Montero. El jueves 23 de Marzo, a las 16 y 30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Castillo Juan Félix contra Nicolás Raimondo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Marzo próximo, a las 4 y 30 p. m., en su ubicación, se va a proceder por intermedio del martillero don Héctor Suppici, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y sus demás accesorios dominales, empadronada con número treinta y un mil quinientos ochenta y cuatro, ubicada en la décimaoctava sección judicial de Montevideo, designada con la letra B en el plano del ingeniero Luis Caselli, levantado el cuatro de Febrero de mil novecientos veinticuatro, compuesta de quinientos treinta y nueve metros cuarenta y seis decímetros, con nueve metro seis mil seiscientos cincuenta y siete diezmilímetros de frente al Noroeste, a la calle Echevarría, señalándose el edificio con el número quinientos cuarenta y seis, entre las de José M. Montero y 21 de Setiembre; nueve metros sesenta y siete centímetros al Sudoeste, confinando con el solar A; cincuenta y dos metros ochenta centímetros al Nordeste, lindando con Juan Cabanas e igual extensión al Sudoeste, lindando con Pedro Molinari y Zambra y Pedro Moretti y Bianchi. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 olo de su oferta en el momento de serle aceptada, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, ratificación de almoneda, certificados de los registros y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Que el bien a enajenarse tiene una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de $ 6.500.00; y 4.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas de dicho Banco y

los demás antecedentes en las de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Abril 5 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.40 Mz.6-6624-v.mz.22.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado Letrado Departamental de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Hermenegildo Pedocchi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 4 1|2 p. m. y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del bien que a continuación se expresa: Un solar de terreno con todas las mejoras que contenga, situado en la vigésima sección judicial de este Departamento "Nuevo París", paraje denominado Campos Elíseos, señalado en el plano levantado por el agrimensor B. N. Silva, el dos de Setiembre de 1912, con el número 126 de la manzana número 32, empadronado con el número 41049 compuesto de doscientos noventa y un metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 12 centímetros de frente al Sud-Oeste, en dos líneas :una de dos metros y otra de seis metros 12 centímetros, sobre el camino Millán (hoy avenida General Simón Martínez); 26 metros 66 centímetros al Sud-Este, lindando con el solar número 127; 13 metros 82 centímetros al Nord-Este, lindando con el solar 113 y parte del 112 y 27 metros 34 centímetros al Oeste, lindando con los solares 122 y 125, todo lo que hace una superficie de doscientos noventa y una metros cincuenta y tres decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el comprador oblará en el momento de serle aceptada la oferta, el 10 olo de su importe, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. Esta venta fué decretada por auto de fecha 19 de Diciembre de 1931. — Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$29.90 Mz.6-6587-v.mz.23.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO
Juzgado Ltdo. Departamental de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona dictada en autos "Poseiro Manuel con Francisco D Pisano. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 20 de Marzo próximo, a las 4 y 30 p. m., por intermedio del martillero don Gontrán C. Muñoz Montoro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con los edificios que se están construyendo y demás mejoras que le correspondan, sito en el paraje denominado "Peñarol" de este Departamento, designado con el número siete de la fracción B. en el plano de división suscrito por el agrimensor don Carlos Burmester, en Marzo de 1906, empadronado con el número 47.040 compuesto de una superficie de 300 metros 65 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste a la calle Senén M. Rodríguez número 18 cuyo punto medio dista de la calle denominada según título, Frank Hudson, y según certificado de empadronamiento Frank Henderson, 21 metros 47 centímetros, por 35 metros de fondo, y linda: por el Nordoeste con los solares 1 al 4; por Sureste con el solar 8, y por el Nordeste, con el 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 olo en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Mario de Vila Actuario interino.
$36.00. Feb.23-6357-v.mz.14

ANDRES A. ZINOLA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Eleuterio Bello contra la sucesión de Luciano Caraballo. Ejecución de hipoteca" y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día veintiséis de Marzo próximo, a las once horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Andrés A. Zinola, asistido del suscrito y del escribano don Manuel Cosme Casaravilla a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno de pertenencia de don Luciano Caraballo, hoy sus sucesores, ubicada en la decimatercera sección de Canelones (Santa Rosa), empadronada con el número siete mil cuatrocientos cuarenta y tres compuesta de una superficie de diez hectáreas, seis mil ochocientos noventa y ocho metros seis decímetros cuadrados y que se deslinda así: al Oeste, Eugenia Ortega; al Sur, Matilde Florentina Martínez; al Norte, Cándido Martínez (hoy Luciano Caraballo) y al Este, Antonio E. González. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del comprador y que los títulos correspondientes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Sauce, Febrero 22 de 1933. — Fco. Mestre Calleros, Juez de Paz.
$30.00 Mz.6-6597-v.mz.22.

JOSE D. AICAGUER
Juzgado Ltdo. Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día diecisiete de Marzo próximo venidero, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro el martillero don José D. Aicaguer, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la undécima sección del Departamento de Soriano, que es parte del padrón número quinientos veinticuatro, compuesta de trescientas ochenta y una hectáreas, quinientos siete metros, y que linda: al Norte con la sucesión de Emilio Barbaroux, Salustiana Manuela López de Rial e Indalecio López; por el Sur, con la sucesión Mayer, terreno del Estado y Ciriaco López; al Este, calle pública y el arroyo del Medio; y al Oeste, con la sucesión de Pedro Ferret Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Felipe Russo contra Práxedes Manuel López. Ejecución de hipoteca" Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Febrero 20 de 1933. — Emilio D. Perera Actuario.
$29.00 Feb.23-6352-v.mz.14.

JUAN GINESTA NAVARRO
Juzgado Ldo. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Lanaó, dictado en los autos caratulados "Cirilo C. Guldenzoph con Eusebia Telésfora Perla. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Marzo próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por precio al mejor postor, y por el martillero público don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles de propiedad de la ejecutada: 1.o Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en "Marmarajá", séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número siete mil quinientos cincuenta y nueve, compuesta de treinta y cuatro hectáreas y trescientos doce metros, que lindan: por el Norte, sucesión de José Miguel Arostegui: por el Este, Francisco Martínez: por el Sud, sucesión Nicolás Fernández y por el Oeste, Leocadia, Jesús y Elisa Perla, cuyo bien hubo la deudora por adjudicación que se le hizo en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su madre Inés González de Perla; y 2.o Una fracción de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene o contuviese, compuesta de trescientos once metros y veintiocho decímetros cuadrados, con frente a la calle Colón, de esta ciudad y lindando con Tomás Astor y Graciana I. de Barbosa, empadronada con el número mil seiscientos ochenta y seis, cuyo bien hubo por compra a don Máximo Correa. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Febrero 15 de 1933 — Felipe H. Ortiz. Escribano Público.
$39.18 Feb.20-6250-v.mz.10.

ALEJO RASQUIN CARRIL
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Lavalleja
EDICTO DE REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Feria, doctor don Luis M. Baumgartner, dictado en los autos caratulados "Gallo y Cía. Quiebra", se hace saber al público, que el día doce de Marzo de mil novecientos treinta y tres, a las diez horas y en el lugar de su ubicación "Puntas de Chamamé", 4.a sección de Lavalleja, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Alejo Rasquin Carril, asistido del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección, de todas las mercaderías y efectos pertenecientes a la firma fallida. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el total de ella, y que los antecedentes relacionados con este remate, se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado en días y horas hábiles. — Casupá, Febrero 14 de 1933. — José J. Silva, Juez de Paz.
$18.45. Feb.23-6383-v.mz.12.

EUFEMIO C. GONZALEZ
Juzgado Ldo. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Lorenzo Tamón contra Eugenio J. Núñez y Obdulia Lázara Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Marzo próximo, de las diez a las diez y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Eufemio C. González, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes de propiedad del deudor: 1.o Un terreno solar con sus poblaciones, cercos y cuantas mejoras contenga, ubicado en la manzana treinta y tres de la ciudad de San Carlos, empadronado con el número novecientos setenta y uno, compuesto de un área total de doscientos ochenta y cuatro metros con ochenta y tres decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Donato Díaz; al Sur, que es su frente, calle Misiones; al Este, Pedro Segundo Dutra y al Oeste, Cantalicio F. Gutiérrez. 2.o Una fracción de campo con sus alambrados y mejoras, ubicada en la expresada sexta sección, empadronada en mayor porción con el número dos mil ciento treinta y cinco, compuesta de veinte hectáreas, seis mil novecientos noventa metros setenta y dos decímetros que, por hallarse en común con otra fracción de propiedad del deudor, tiene los siguientes límites: al Norte, camino al paso de la Cantera; al Sur, más terreno del señor Núñez y Juan Hortencio Silva, al Este, también terreno del deudor y al Oeste, campo de doña Obdulia Lázara Silva, que a continuación se expresa. De propiedad de la deudora: Una fracción de campo, situada también en la sexta sección, empadronada en mayor área con el número dos mil ciento treinta y cinco, compuesta de veintinueve hectáreas tres mil doscientos treinta y seis metros ochenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, camino al paso de la Cantera; al Sur, Juan Hortencio Silva; al Este, Eugenio J Núñez y al Oeste, Petrona R. Silva, Lázaro Acosta y Estanislao Passano. Se hace presente: A) Que sobre parte del inmueble primeramente descripto existe constituído un usufructo a favor de doña Josefa Manuela Canobra de Silva, en escritura autorizada por el escribano don Alejo Fernández Chavez el veintinueve de Marzo de mil novecientos veintiséis; B) Que la puja podrá mantenerse aún vencida la hora, en forma continuada, si hubiere postores, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que serán de cuenta del comprador las escrituras de compromiso y de venta, salvo el caso que fuera el acreedor, en cuyo caso serán de cuenta del deudor. — Maldonado, Febrero 6 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$51.00 Feb.23-6391-v.mz.14.

FERNANDO RISSO
Juzgado Ldo. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Vicente del Core contra Timotea Sosa de León. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diez de Marzo próximo, de las diez a las diez y media horas, se procederá en las puertas de este Juzgado y al mejor postor, al remate judicial de los inmuebles que a continuación se expresan, por el rematador don Fernando Risso, asistido de los señores Alguacil y Actuario: Dos fracciones de campo que le fueron adjudicadas a doña Timotea Sosa de León por el convenio privado de reparto celebrado entre los herederos de don Angel María de León y la expresada señora Sosa de León, a

ñaladas con los números dos y tres en el plano del agrimensor don Carlos A. Furtado, de fecha veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, ubicadas en la sexta sección de este Departamento, empadronadas en mayor porción con los números mil quinientos ochenta y uno y mil quinientos ochenta y cinco, respectivamente, compuestas: la primera, de cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil cuatrocientos metros setenta decímetros, lindando: al Norte, María L. M. de García; al Sur, fracción una, de Pablo de León; al Este, camino vecinal por medio, con José Machado, Juan Denis y María e Isabelino García y al Oeste, sucesión Angel de León. La segunda, compuesta de ciento nueve hectáreas, tres mil novecientos dieciocho metros siete mil quinientos once decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Ambrosio Martínez y en un codo, Caraciolo y Amancio de León; al Sur, camino vecinal por medio, con la sucesión Angel de León: al Este camino vecinal que la separa de las fracciones números cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve y diez de dicho plano, y al Oeste, sucesión Angel de León, Manuel Marrero, Caraciolo y Amancio de León y en un codo, Ambrosio Martínez, comprendiéndose en esta fracción las poblaciones del campo, que también se adjudicaron a la expresada deudora. Se hace presente: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que serán de cuenta del mismo los gastos de escrituración, certificación, planillas de contribución, etc. — Maldonado, Febrero 6 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$46.80 Feb.20-6235-v.mz.10.

EUFEMIO C. GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Hortencia Techera de Núñez. Divorcio" se hace saber al público que el día ocho de Marzo próximo, de las diez a las diez y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Eufemio C. González, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles de propiedad de la sociedad conyugal Hortencia Techera - José Agustín Núñez: Cuatro terrenos solares, compuestos de un área de mil novecientos quince metros, más o menos, con edificación compuesta de dos cuerpos de casas en construcción, de cemento armado, cuyo bien se encuentra empadronado con el número mil trescientos dos, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle Cuatro de Octubre; al Sur, terrenos municipales; al Este, continuación de la calle Rocha y al Oeste, Ramón Cabrera, cuyos terrenos se encuentran ubicados en la ciudad de San Carlos. Se hace presente: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los títulos se hallan en la Oficina agregados a los autos anteriormente expresados, en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados. — Maldonado, Febrero 6 de 1933. — Blas Borrallo Escribano Público

$30.00 Feb.17-6182-v.mz.8

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Joaquín Méndez. Quiebra", se hace saber que el día 24 de Marzo entrante, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5783 compuesta de cinco hectáreas mil seiscientos cincuenta y un metros con sesenta y siete decímetros, que linda: por un lado Felicia Cedrés de Techera; otro Eulogio Cedrés: otro Anastasio y Amalia Cedrés y por el otro, Jacinto S. de la Llana Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes del aforo que tiene el inmueble para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea la suma de ciento sesenta y tres pesos con treinta y tres centésimos: 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma: 3.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de compraventa, así como los certificados serán de cuenta del comprador. — Rocha, Febrero 24 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$34.00 Mz.6-6599-v.mz.22.

RODOLFO PEYRE

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Miguel De León. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 10 de Marzo entrante y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2, por el martillero señor Rodolfo Peyre, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras sita en Cebollatí, sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3628 y compuesta de ciento cincuenta y nueve hectáreas seis mil seiscientos treinta y siete metros veinte decímetros y linda: al Norte, Laguna Merim; al Sureste, sucesión Tomás Hoyard; al Sureste, la misma sucesión y al Noroeste, Laudelino Gabito. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes del bien a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado; y 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, siendo también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas. — Rocha, Febrero 1.o de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$47.30 Feb.9-5926-v.mz.9.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Santiago Peirano contra Elvira Robaina de Zanández y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Marzo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: Siete lotes de terrenos situados a inmediaciones de los talleres del Ferrocarril Noroeste, señalados en el plano respectivo con los números 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56, compuesto el primero de 720 metros cuadrados, los cuatro segundos de 600 metros cuadrados cada uno y los dos últimos de 1078 metros 60 decímetros cuadrados cada uno, dentro de los límites generales siguientes: al Norte, calle Guaraní; al Sur, calle 6 de Abril; al Este, Juan Fernández y Domingo Pirotto y al Oeste la avenida Blandengues. Se previene que los títulos de los mencionados inmuebles se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|c de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Febrero 17 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$27.00 Feb.22-6292-v.mz.13

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Atilio Chiazzaro contra Cándida Rafaela de Souza Motta de Souza. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Marzo entrante, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el señor Alguacil asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo empadronada con el número 872, sita en "Sopas", 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 555 hectáreas, 54 áreas 26 centiáreas y 87 decímetros cuadrados de superficie, según título y según plano del agrimensor Arsenio Nunes, de 20 de Octubre de 1922, tiene 559 hectáreas, 501 metros y 4082 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, Edmundo García, al Sud, Plácido Machado; al Este sucesión Feijó y Diego Estévez y al Oeste, Vitalino Motta Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto del remate y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos del mencionado inmueble se encuentran agregados a los citados autos. — Salto, Febrero 25 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$27.00 Mz.2-6488-v.mz.18.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Sucesión de Emilio Váldez, Elvira Bordenavé y otros", se hace saber al público que el día 8 del Marzo próximo, hora 10, en las puertas de este Juzgado, el Alguacil asistido del Actuario, procederá a vender en remate almoneda: una chacra situada en el ejido del pueblo de Constitución 11.a sección del Departamento, manzana 10, padrón número 1383, de 30 hectáreas, 3.556 metros 54 decímetros cuadrados, lindando: Norte, calle Palma Sola; Sur, arroyo Ceibal; Este, Francisco Almada; Oeste, calle Industria. Con la base de $ 971.34. Se previene: Que no se admitirá oferta menor a dicha base y el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o. (Artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que los títulos del inmueble se encuentran agregados a los autos. — Salto, Febrero 9 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$15.60. Feb.20-6221-v.mz.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en autos seguidos por Pedro Bazzicalari contra Petrona Bermúdez de Mujica. ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 21 de Marzo próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Escribano, va a vender en almoneda, sin base y al mejor postor, de una fracción de campo con los edificios y demás mejoras que contiene, que la ejecutada posee en la 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 713, compuesta, según títulos, de una extensión superficial de 732 hectáreas, 6341 metros y linda, según aquéllos: Norte, María Bermúdez de Padilla y Antonio Uriarte: Sur, Santiago Bermúdez; Este, arroyo Palmitas y Oeste, Jorge Bordes y arroyo Pelado por medio con Antonio Uriarte. Se previene que el mejor postor al aceptársele su oferta, consignará el diez por ciento de la misma, en garantía, y que los títulos respectivos pueden ser examinados en esta Oficina. — Mercedes, Febrero 23 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$21.00 Mz.2-6487-v.mz.18.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado Ldo. Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Lucía Gabriela Sellanes de Kelly (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", remitidos a este Juzgado por el de lo Civil e Intestados de tercer turno, a los efectos de esta diligencia, se hace saber que el día 28 del próximo mes de Marzo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, digo lugar de su ubicación, el martillero con Nicanor Pérez Roubin, con asistencia del Alguacil y Actuario de dicha Oficina, va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número 322, de esta ciudad, compuesto de una superficie de mil ochocientos noventa y cuatro metros cincuenta y cinco decímetros, según el plano del agrimensor Ramón Rivas Maluzan, levantado en Enero del año 1927 y deslindados: veintidós metros sesenta centímetros de frente al Este, a la calle Colón número 744; ochenta y tres metros treinta centímetros al Sur, que por ser esquina son también de frente a la calle Coquimbo; veintitrés metros sesenta centímetros al Oeste de frente a la calle 18 de Julio, con la que hace esquina, y ochenta y tres metros treinta centímetros al Norte, lindando con la sucesión Vespa y Ana Doblas de Soumastre. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario a disposición del interesado a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos: 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta salvo que fuere el adquirente el propio Banco ejecutante, *en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución,* siendo de cargo también del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración

del inmueble ejecutado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras argas análogas y los gastos que su cobro originare; y 4.o Que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignare de inmediato el 10 ojo exigido como seña, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Mercedes, Enero 27 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 28 de Febrero de 1933 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.696.22. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 6.100.00 en títulos hipotecarios de la serie "26".

(Cuenta corriente) Feb.21-6277-v.mz.27.

ALMONEDA

Juzgado Ldo. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos caratulados "Año 1932. — Número 701. — José Giglio contra Justa María Porro de Villanueva. Ejecución de hipoteca. — Libro 18, folio 159" se hace saber que el día 10 de Marzo próximo, a las 15 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez asistido del suscripto escribano, va a proceder a la venta en almoneda y al mejor postor de una fracción de terreno de chacra, con el edificio y demás mejoras que contiene, que la deudora posee en la primera sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, compuesta de trescientos ochenta y seis metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Nordeste, al camino Nacional, por ciento setenta y un metros ochenta centímetros de fondo hacia el Sudoeste, lindando por este lado y por el Nordoeste, con Nicolás Cánepa y por el Sureste, con el arroyo Yaguareté Grande, comprendiendo una superficie de seis hectáreas, seis mil cuatrocientos nueve metros veintinueve decímetros cuadrados. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma y que los títulos del bien gravado se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 17 de 1933. — Juan R. Irisarri. Actuario.

$30.00 Feb.21-6288-v.mz.10

LUIS KOSTER

Juzgado Ldo. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos caratulados "Año 1932. — Número 244. — María Juana Canard de Larrouy contra María Filomena Luzardo de Hhart. Ejecución de hipoteca. — Libro 17, folio 778", se hace saber que el martillero don Luis Koster, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, va a proceder en las puertas del Juzgado, calle Florida número 670 el día 10 de Marzo próximo, a las 16 y 30 horas, a la venta en público remate y al mejor postor, de un campo y sus mejoras, ubicado en el paraje denominado "Maciel", en este Departamento, perteneciente a la demandada, empadronado con el número mil ochocientos treinta y tres, compuesto de ciento cincuenta hectáreas, tres mil cuatrocientos once metros veinticuatro decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el arroyo Maciel: al Sur con Martiniano Luzardo; al Este, con Venancia C. de Luzardo y al Oeste, con Sandbach P. Harrinson. Se previene que el mejor postor consignará en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía del precio ofrecido, y que los títulos respectivos pueden ser examinados en esta Oficina, donde se encuentran a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 17 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$25.50 Feb.21-6289-v.mz.10

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José A. Chalela mi comercio establecido en la 10.a sección del Departamento de Lavalleja, en el ramo de almacén, que gira bajo la firma "Carmelo Guzzo y Compañía". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación emplazando a los acreedores por el plazo de treinta días. — Lavalleja, Febrero 16 de 1933. — Carmelo Guzzo y Compañía

$5.00 Feb.17-6172-v.mz.8

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley número 2904, de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta ciudad bajo la razón social "Pereyra y González", quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Felipe González. — Durazno, Febrero 21 de 1933. — Por orden de la sucesión de Eusebio Rosalio Pereyra: Felipe González. — Ppp.: W. Baubeta.

$5.00 Mz.2-6501-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la oficina de balances del corredor y balanceador público Manuel C. Couto, calle Rincón número 491, hemos contratado vender al señor Antonio Estévez la provisión de comestibles que teníamos establecida en la calle Tristán Narvaja número 1150, de esta ciudad, bajo la firma "Rodríguez y Pereyra". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos asimismo que con esta misma fecha quedó disuelta la firma "Rodríguez y Pereyra", haciéndose cargo del activo y pasivo, para continuar con el reparto de quesos, el socio Francisco Rodríguez. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933. — Francisco Rodríguez. — Francisco Pereyra.

$5.00 Mz.7-6640-v.mz.27.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Rodolfo Nabazas el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Coronel Francisco Tajes número 1191, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 14 de 1933. — Rodolfo Nabazas. — Máximo Otero Beiro.

$5.00 Feb.18-6178-v.mz.9.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Víctor Campo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Aromas número 187, esquina Las Violetas, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Félix Martínez.

$5.00 Mz.3-6536-v.mz.22.

BUNGE Y BORN Ltda. — Sociedad Anónima Uruguaya

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de Marzo de 1933, a las 15 horas, en el local de la calle Paraguay número 1621, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1932. 2.o Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente. 3.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

NOTA — Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle Paraguay número 1621 hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

$9.00. Feb.23-6376-v.mz.8.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923 he contratado vender a favor de don Rafael Levy el almacén de comestibles sito en la calle Nueva York número 1706, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 2 de 1933 — Domingo Mazza.

$5.00 Mz.3-6535-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Manuel González mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Enrique Clay número 1, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Febrero 18 de 1933. — Luis Luchini.

$5.00 Feb.20-6220-v.mz.11.

TEXTIL URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria anual, que tendrá lugar el día 18 de Marzo próximo, a las 11 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, avenida General San Martín número 2511, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1932, e informe del Síndico. Distribución de utilidades; 2.o Elección de un Director titular por dos años. Designación del Síndico y Síndico suplente; 3.o Designación de dos escrutadores entre los accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Febrero 28 de 1933. — El Presidente.

$7.50 Mz.3-6549-v.mz.14.

VENTA DE ALMACEN

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he contratado la venta del almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, establecido en esta ciudad, calle Juan Fco. Larrobla esquina Calleros, con el señor Alberto Manuel Ramón. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos. Hago presente que el señor Ramón se hace cargo del activo, quedando el suscrito con el pasivo. — Florida, Febrero 18 de 1933. — Juan Carlos Canclini.

$5.00 Feb.23-6345-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del comercio de almacén de comestibles, ubicado en la calle Treinta y Tres número 1409, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazándose a los acreedores del señor Francisco Pérez para que se presenten al comercio de la referencia dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 20 de 1933. — Nicolás de Paola. — Francisco Pérez.

$5.00 Feb.24-6411-v.mz.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley número 2904, de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "Hijos de Carlos Filippini", quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Pedro C. Filippini. — Durazno, Febrero 17 de 1933. — Juan L. Filippini. — Pedro C. Filippini

$5.00 Mz.2-6503-v.mz.21.

COMPAÑIA METALURGICA BRANDA, S. A.

AVISO

Se comunica a los accionistas de la Compañía Metalúrgica Branda, S. A., que queda sin efecto la convocatoria a asamblea a realizarse el día 11 del corriente por no haberse cumplido lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos de la Compañía. — El Directorio.

$4.80 Mz.6-6629-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con fecha 20 del corriente he hecho protocolizar ante el escribano Armando Ciaveaux el concordato que celebré con la mayoría de mis acreedores. — Montevideo, Febrero 23 de 1933. — Enrique Cohen.

$3.00 Feb.24-6418-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, con la intervención del balanceador público Manuel Calvelo Mariño, escritorio calle Ejido número 914, el señor Manuel Rodríguez vende al señor Domingo Picardo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas establecido en la calle Maldonado número 2223, esquina Doctor José Ma. Muñoz, y que giraba bajo la razón social de "Picardo Hermanos". Los acreedores pueden presentar sus cuentas en dicha casa de comercio. — Montevideo, Febrero 18 de 1933. — Picardo Hermanos. — Manuel Rodríguez.

$5.00 Feb.20-6269-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Emilio Souto Fernández la casa de negocio que en el ramo de carnicería gira bajo mi nombre en esta plaza, en la avenida General San Martín, números 2273 al 2275. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín número 2524, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 27 de 1933. — Enrique Iago.

$5.00 Feb.24-6416-v.mz.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio de café y despacho de bebidas ubicado en la calle Soriano esquina Yaguarón, de esta Capital, y que giraba bajo la razón de "Santos y Alvarez", retirándose el socio don Manuel Alvarez y haciéndose cargo del activo y pasivo don Constantino Santos, quien forma nueva sociedad con el señor Angel Calvo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1933. — Manuel Alvarez. — Constantino Santos. — Angel Calvo.

$5.00 Mz.1.o-6473-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Salomón Mazal y Alberto Hodara la provisión de comestibles situada en la calle Yí número 1561, casi esquina a la de Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Visitación Alvarez

$5.00 Mz.1.o-6472-v.mz.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en el ramo de fábrica de aceite de linaza y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Jablonsky, Veiroj y Fliker", con domicilio en la calle Inca número 2197, retirándose el socio señor Gregorio Veiroj y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Jablonsky y Fliker. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Arturo Jablonsky. — Gregorio Veiroj. — José Fliker.

$5.00 Mz.1.o-6451-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a los señores Francisco Dragomir e Ignacio Pastor las existencias, útiles y demás de la "Sección Peluquería" existente en esta ciudad, en la calle Sarandí número 438, del cual soy propietario. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero de 1933. — Nicolás Dente.

$5.00 Mz.1.o-6447-v.mz.20.

DISOLUCION SOCIAL

Hacemos saber al comercio y al público en general que de mutuo y amistoso acuerdo quedará disuelta la sociedad "López Alfonso y Fernández", propietaria de los dos establecimientos denominados "La Montevideana", en los ramos de tienda, mercería, zapatería, etc., radicada la casa matriz en la ciudad de Tacuarembó y la filial en Minas de Corrales. La casa matriz quedará de propiedad exclusiva del socio señor Emilio G. López Alfonso quien se hará cargo del pasivo total y global de ambas casas, y la casa filial quedará de propiedad exclusiva de los socios señores Aquiles G. Fernández Bermúdez y Héctor López Alfonso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, designándose domicilios en la casa calle Rincón número 720, de la ciudad de Montevideo, y en la casa matriz de la ciudad de Tacuarembó — Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Emilio G López Alfonso. — Aquiles G Fernández Bermúdez — Héctor López Alfonso.

$8.00 Mz.1.o-6476-v.mz.20.

NEGOCIO VENDIDO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquaniti, escritorio calle Tacuarembó número 1367, hemos prometido vender al señor Angel Iglesia nuestra casa de comercio que en el ramo de café y restaurant tenemos establecida en esta ciudad avenida General Flores número 2500 A los efectos legales hacemos estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa de comercio para serles satisfechos — Montevideo Febrero 24 de 1933 — Jesús Domínguez. — Manuel Rodríguez — Angel Iglesia.

$5.00 Mz.1.o-6455-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que la señorita Sara Isubiejeres ha prometido vender a los señores Luciano R. Garimaldi y José Vojnts la casa de comercio de su propiedad que en el ramo de peluquería de señoras gira en esta Capital bajo la denominación de "Maison Rex", con domicilio en la calle Río Negro número 1317. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazándose a todos los acreedores para que concurran dentro del término de treinta días a presentar sus créditos en la escribanía del señor Oscar Germán Boix, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933.

$5.00 Mz.3-6545-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Mayes Hermanos nuestra sucursal que gira en la ciudad de Rocha, y los que se consideren con derechos deben presentar sus cuentas en la calle Colón número 1368. — Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Pessaj y Sabaj.

$5.00 Mz.3-6544-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura ante el escribano Juan Varese, con domicilio en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1439, se venderá el establecimiento industrial sito en esta Capital, denominado "Panadería Punta Carretas" y con frente a la calle Williman números 528 y 530 y firma "Nicolás Peón y Compañía", vendiendo esta última dicho comercio a los señores José Castiñeira, Antonio Fuentes y otro, realizándose esta publicación a los efectos de las leyes pertinentes a la misma. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933.

$5.00 Mz.3-6539-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Juan José Méndez la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Zabala número 1649, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933. — Pedro Prado y Compañía. — Juan José Méndez.

$5.00 Mz.3-6530-v.mz.22.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Ricardo González el almacén de comestibles con despacho de bebidas sito en la calle Pablo Pérez número 4396, esquina Londres, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — José Andrade. — Nicasio Díaz

$5.00 Mz.3-6532-v.mz.22.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los señores Julián Martínez y Hermanos el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Sierra número 2200, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 2 de 1933 — Esteban Martínez y Hermanos.

$5.00 Mz.3-6534-v.mz.22.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los señores Manuel García y Eliseo Souto el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Galicia número 1151 esquina Joaquín Requena de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 2 de 1933 — Ramón Varela — Manuel Beres

$5.00 Mz.3-6533-v.mz.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José Pazos Acevedo el almacén de comestibles en general y carbonería situado en la calle Gaboto números 1318 y 1320, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Dolores Estévez de Pazos.

$5.00 Mz.4-6557-v.mz.23.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Antonio Moraga el almacén de comestibles en general situado en la calle Progreso número 89[illegible], esquina Hervidero, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933. — Remigio Ligerini.

$5.00 Mz.4-6568-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hace saber que hemos realizado las ventas definitivas de nuestros dos comercios en el ramo de zapatería, uno en la calle Soriano número 894 y otro en la calle Chacarro número 1175, el primero al señor Agustín Pucciano y el segundo al señor Rafael Pucciano, quienes desde el año 19[illegible] venían actuando al frente de los nombrados comercios bajo sus nombres particulares. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pucciano Hermanos, Rivera 2932 (Montevideo).

$5.00 Mz.4-6558-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha sido prometido en venta el café, bar y despacho de bebidas denominado "Avenida", ubicado en la calle Justicia número 2379, de esta ciudad, por sus actuales propietarios Manuel Villanueva y Pedro Linari en favor de Celestino A. García. Los acreedores se presentarán dentro de los treinta días en el mismo negocio que se vende a efectuar sus reclamaciones. — Montevideo, Marzo 2 1933. — Manuel Villanueva. — Pedro Linari. — Celestino A. García.

$5.00 Mz.4-6562-v.mz.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que con fecha primero de Marzo de 1933 he prometido vender al señor Joaquín A. Gutiérrez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 1531 de la calle Carmelo, de esta ciudad. Los interesados pueden concurrir a liquidar sus cuentas en la casa número 1325 de la calle Misiones. — Montevideo Marzo 1.o de 1933. — Aristodemo Rizzi

$5.00 Mz.4-6560-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha don José Pacoll ha prometido en venta a don Francisco Cuadra su casa de comercio que en los ramos de peluquería tiene establecida en esta ciudad, calle La Paz número 1090, que giraba bajo la firma "José Pacoll" en lo sucesivo lo será "Francisco Cuadra", siendo de cuenta del vendedor el activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 1.o 1933. — José Pacoll — Francisco Cuadra.

$5.00 Mz.4-6570-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Pascual Estívez el negocio de mi propiedad en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en la calle Güemes número 112. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serle ssatisfechos. — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Pedro Castillo.

$5.00 Mz.4-6556-v.mz.23.

PROVISION VENDIDA

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Joaquín Gómez la provisión de comestible sen general situada en la calle Tapes número 982, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 23 de 1933. — José Vaccaro.

$5.00 Mz.4-6569-v.mz.23.

SEPARACION DE SOCIO Y ADMISION DE OTRO

El señor Manuel Seijo Seoane ha quedado separado de la sociedad "Seijo y Alvarez", que gira en esta plaza en la calle Rincón número 487, en los ramos de café, bar y anexos, ingresando en su lugar el señor José Pita García, continuando el mismo giro de negocios con el señor José Ramón Alvarez bajo la razón social de "Alvarez y Pita García". Los que tengan créditos a cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del término legal en el domicilio social. — Montevideo, Febrero 19 de 1933. — Manuel Seijo Seoane. — José Ramón Alvarez y Alvarez. — José Pita García.

$5.00 Feb.20-6270-v.mz.11.

S. A. CHADWICK, WEIR y Cía. Ltda.

CONVOCATORIA PARA LA DECIMACUARTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21, inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 14.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1933, a las 15 horas, en el local social de la calle Zabala número 1591, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general del 14.o ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1932; 2.o Elección de miembros titulares y suplentes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de los estatutos; 3.o Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el décimocuarto ejercicio social. — Montevideo, Febrero 18 de 1933. — R. Veitch, Presidente.

$9.00 Feb.20-6263-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a la señora Rosa Segall la provisión y almacén de comestibles que poseo en la casa de la calle Rocha número 2522. Ruego a todos los que se consideren acreedores presentarse con sus justificativos antes de treinta días desde la fecha. — Meier Ajtsam.

$5.00 Feb.20-6247-v.mz.11.

LECHERIA CENTRAL URUGUAYA KASDORF, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Lechería Central Uruguaya Kasdorf, S. A., para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social (Montevideo, calle Magallanes número 1871, el día 31 de Marzo del año corriente, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance anual y de la memoria; 2.o Elección del Directorio; 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar las actas de la asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 27 de Marzo inclusive, de 9 a 11 horas, estará abierto el registro de acciones en el local arriba indicado, a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea. — Montevideo, Febrero 25 de 1933. — El Directorio.

$9.00 Mz.1.o-6474-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido en venta a don Alberto Antonio Maffoni las existencias de mi comercio que gira en esta plaza en los ramos de mensajería, salón de lustrar y anexos, ubicado en la calle General Flores esquina Intendente Suárez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Colonia, Febrero 11 de 1933. — Angel Martínez. — Alberto Maffoni.

$5.00 Feb.18-6205-v.mz.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Esteban Bacigalupi, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón "Alfredo O. Guichón e Hijo" para la compra y venta de ganado, consignaciones, etc., retirándose de la firma el señor Artigas A. Guichon y quedando a cargo del activo y pasivo el señor Alfredo O. Guichon. Los interesados deben pasar por la escribanía de Esteban Bacigalupi, calle Paysandú número 1262, dentro de treinta días, a los efectos correspondientes. Se hace esta publicación de acuerdo con lo que dispone el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 3 de 1933. — Alfredo O Guichon. — Artigas Guichon Alonso.

$5.00 Feb.18-6173-v.mz.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con fecha 20 del corriente hemos resuelto disolver la sociedad "González y Stein", que giraba en esta plaza, en los ramos de peletería y anexos, instalada en la calle Río Branco número 1314, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor González. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho local social. — Montevideo, Febrero 21 de 1933. — Manuel Antonio González. — Miguel Stein.

$5.00 Feb.24-6385-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de Suárez y Panzera, con escritorio en la avenida 18 de Julio número 1633, hemos contratado vender a favor de los señores Agobian y Kazerian la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Junta Económico - Administrativa número 1649, de esta ciudad. Notificamos a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el comercio referido para cancelar sus créditos. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Juan Bellino.

$5.00 Mz.6-6621-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Domingo Torres ha prometido vender a don José Prego y don Jesús Pardo toda la parte indivisa que le corresponde en la sociedad que tienen establecida en el ramo de panadería y anexos, denominada "Granada", bajo la firma de "José Prego y Compañía" en la calle Burgues número 2747. A la vez se hace saber que los nombrados José Prego y Jesús Pardo constituirán nueva sociedad de dicho comercio, con los señores Manuel Prego, Jesús Villar y Jacob Prego, con la misma denominación, sede y firma social que actualmente tiene. — Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Eduardo V. Vío, Escribano Público.

$5.00 Mz.6-6614-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que debiendo procederse a la disolución y liquidación de la razón social "Máximo y Víctor Pérez", que gira en esta plaza en el ramo de venta de cereales y forrajes, por fallecimiento del socio don Máximo Pérez, ha quedado a cargo del activo y pasivo el otro socio don Víctor Pérez. Lo sinteresados deberán concurrir al escritorio de la barraca, calle Médanos 1775, dentro de treinta días a los efectos correspondientes. Se hace esta publicación, de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 4 de 1933.

$5.00 Mz.6-6630-v.mz.25.

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Marzo, a las 15 horas, en el edificio en construcción del hotel en la rambla Wilson esquina plaza Gomensoro, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta de lo actuado hasta la fecha; 2.o Autorización al Directorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos, para financiar la terminación de la obra; 3.o Designar dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta cinco días antes de la asamblea, en el escritorio de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 371. — El Directorio.

$7.50 Mz.6-6598-v.mz.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36 se ha resuelto disolver la razón social de "Leicht y Fernández", establecidos con casa de comercio en el ramo de ropa blanca en la avenida Agraciada número 2346, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo la señora Isabel Fernández y desligándose de la misma el señor Fernando Leicht. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo. — Isabel Fernández. — Fernando Leicht.

$5.00 Feb.25-6422-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que don Oreste Baccino ha prometido vender a don Italo Carugati la casa de su propiedad que en el ramo de tienda y mercería gira en Sayago, de este Departamento, con domicilio en el camino Ariel número 4923. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, emplazándose a todos los acreedores para que presenten sus créditos en el citado domicilio: Ariel 4923 (Sayago), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 9 de 1933.

$5.00 Feb.22-6322-v.mz.13.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público que por instrumento suscripto hoy he prometido vender al señor José Solimano todas las existencias de mi comercio denominado "Casa Luis", establecida en esta Capital en la finca de las calles Sierra y La Paz números 1902 y 1755, respectivamente, en el ramo de artículos para hombres. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores a fin de que concurran a verificar el cobro de sus créditos dentro del término legal de treinta días, contados desde la primera publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1933. — Luis Fisher.

$5.00 Feb.22-6310-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de José Ma. H. Osorio el comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle Igualdad (pueblo del Carmen). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Los acreedores deben presentar sus créditos dentor de treinta días para ser abonados. — Pueblo del Carmen, Febrero 20 de 1933. — Gregorio Bertalmio.

$5.00 Feb.22-6301-v.mz.13.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria anual que tendrá lugar el día 9 de Marzo de 1933, a las 11 y 30 horas, en la sala de sesiones de la Sociedad, calle Isidoro de María, número 1631 (5.o piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1932, informe del accionista Fiscal y distribución de utilidades; 2.o Elección de dos Directores titulares por dos años y de cuatro Directores suplentes, accionista Fiscal y suplente para el nuevo ejercicio; 3.o Remuneración del accionista Fiscal; 4.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El artículo 20 de los estatutos dispone que para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — Montevideo Febrero 22 de 1933 — El Presidente.

$14.00 Feb.22-6305-v.mz.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Antonio y José De Luca la casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de provisión de frutas y verduras en general, denominada "La Renaciente", sita en la calle Uruguay número 891. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en dicho comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 20 de 1933 — Vicente Di Tullio — Pascual Di Tullio.

$5.00 Feb.22-6304-v.mz.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que de común acuerdo con mi socio señor Gonzalo Cabrera he quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Julio A. Cabrera y Compañía" en los ramos de confitería y anexos, tomando el señor Gonzalo Cabrera el activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Maldonado, Febrero 25 de 1933. — Julio A. Cabrera. — Gonzalo Cabrera.

$5.00 Mz.6-6595-v.mz.25.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Amot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Juyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Raoillier Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetí y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Cuestas Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1935-Pte-1010

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Francisco Bello la casa de comercio que en ramos generales gira en la villa de Juan L. Lacaze, avenida Rosario. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debeiéndose presentar los acreedores dentro del término legal en el indicado comercio. — Juan L. Lacaze, Febrero 23 de 1933. — Casiano Cortizo. — Francisco Bello. — E. Alles.

$5.00 Mz.2-6492-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Manuel Vázquez y Antonio Tejero el comercio en el ramo de lechería ubicado en la calle Treinta y Tres número 1588, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 17 de 1933 — Alberto Dall'Orso.

$5.00 Feb.20-6215-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Luis Schlafnitz la casa de comercio que en el ramo de tintorería y taller de planchados teníamos establecida en esta plaza, casa número 423 de la calle Grecia (Villa del Cerro). Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los respectivos comprobantes en el escritorio del balanceador señor Juan J. Brusco, calle Agraciada número 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 18 de 1933. — Domingo Ramírez. — Ciriaco Zafiriadis.

$5.00 Feb.20-6264-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Modesto Trinidad la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Uruguayana número 3158. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones, para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la avenida General Flores número 3311. — Montevideo, Febrero 16 de 1933. — Juan Rolando.

$5.00 Feb.17-6170-v.mz.8.

INDUSTRIAL TAMBERA TERMAL
(Compañía Anónima. — Sucesora de la Compañía Anónima de Pastoreo y Centro Comercial Unión de Tamberos).

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 11 y 14, inciso J), 15 y 17 y artículo transitorio del estatuto, convócase por segunda vez a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Marzo de 1933, en el local social, calle Curiales número 1517, para tratar la orden del día de la convocatoria anterior. — José Añón, Presidente. — Salvador Quian, Secretario.

$5.25 Mz.2-6512-v.mz.13.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Alfredo V. Hernández el almacén de comestibles y ramos generales que tengo establecido en "Solís", 2.a sección de este Departamento (carretera). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio, pues el adquirente no se hace cargo de deuda alguna. — Solís (Departamento de Lavalleja), Febrero 18 de 1933 — Angel Fausto Olascuaga.

$5.00 Mz.2-6514-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos convenido la cesación de condominio de nuestras panaderías denominadas "Nueva Esmeralda", calle Rivera número 2916, y "Segunda Gioconda", calle Libertad número 2920. La primera quedará de propiedad de José Sánchez y Eduardo Muñiz, y la segunda de Vicente Ponce, conforme lo hemos proyectado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, designándose domicilio en la casa de la calle Rivera número 2916. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933. — Sánchez, Ponce y Muñiz.

$5.00 Mz.2-6506-v.mz.21.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí número 493, he prometido vender a don Evaristo Vilar y don Luis Doldán la participación que me correspondía en la sociedad "Doldán y Compañía", dedicada a la explotación de la panadería "Nuevo Porvenir", establecida en esta Capital, en la calle Aurora número 80. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Febrero 20 de 1933. — Manuel Doldán. — Evaristo Vilar. — Luis Doldán.

$5.00 Feb.23-6371-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Roberto Stochiget Wurm el comercio que en el ramo de cantina tengo establecido en la calle Comercio número 2570. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Febrero 4 de 1933. — Alfonso R. Portas.

$5.00 Feb.17-6164-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Francisco Chimenez el kiosko de venta de cigarrillos y revistas que tengo instalado en la avenida 8 de Octubre e Industria. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten al negocio indicado en el término legal. — Montevideo, Febrero 13 de 1933. — Alberto Méndez Folco.

$5.00 Feb.18-6195-v.mz.9.

SANATORIO MONTEVIDEO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales invitamos a los señores accionistas para las asambleas generales ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar el día 15 de Marzo próximo, en la casa de la calle Treinta y Tres número 1356, primer piso. Asamblea general ordinaria, a la hora 17 y 30. Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior: 2.o Memoria y balance del último ejercicio: 3.o Elección de 3 titulares y 7 suplentes (artículo 20 de los estatutos): 4.o Remuneración especial al Director Delegado interino. Asamblea general extraordinaria a las 18 horas. Orden del día: Proyecto de reforma de los estatutos vigentes propuesto por el Directorio. Nota — A los efectos del artículo 19, el *registro de accionistas estará a disposición* de los interesados en la calle Treinta y Tres número 1356, primer piso, de 9 a 11. — Montevideo, Febrero 25 de 1933. — El Directorio

$9.00 Mz.1.o-6477-v.mz.9.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Forraje

Esta Intendencia recibe propuestas hasta el día 10 de Marzo, a las 9 y 30, por 70.000 kilos de alfalfa seca y 10.000 kilos de maíz.
La Sección Adquisiciones proporcionará los datos necesarios: calle Piedras número 111, de 7 y 45 a 12 y 15 horas.
(Cuenta corriente) Mz.8-6667-v.mz.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23936

Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de las Lecherías Unidas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (leches, quesos, mantecas y sus derivados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.8-6648-v.mz.24.

ACTA N.o 23944

Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cotton Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.8-6650-v.mz.24.

ACTA N.o 23945

Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cotton Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.8-6649-v.mz.24.

ACTA N.o 23943

Montevideo Marzo 3 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Vicente López Riera, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca
"FLEURS DE FRANCE"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.8-6653-v.mz.24.

ACTA N.o 23954

Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Nacional de Bebidas sin Alcohol, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca
"PATRIA"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.8-6654-v.mz.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3733

Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, residente en Frankfurt am Main (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la preservación de forrajes verdes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Mz.8-6651-v.mz.30.

ACTA N.o 3736

Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Raúl Pablo Calzavara, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "aparato en forma tubular para uso en cigarrillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Mz.8-6652-v.mz.30.

ACTA N.o 3734

Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Flaiban y Camilloni Limitada, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en mapes o cartones para el envase y transporte de huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Mz.8-6655-v.mz.30.

ACTA N.o 3737

Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Con esta fecha el señor J. A. de la Vega del Mármol ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de pila y acumulador eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Mz.8-6656-v.mz.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM SCHIGEL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Sanniki el 10 de Octubre de 1904, domiciliado en la calle Florida número 1261, y doña RIVEKA LIOND, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Butremonis el 15 de Diciembre de 1908, domiciliada en la calle Florida número 1161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3163-v.mz.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO AGUSTIN RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la avenida General Flores número 2251, y doña MARIA LUISA PROVENS HEGUY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3133-v.mz.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOCAMPO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Betanzos, domiciliado en la calle Yí número 1071, y doña BEATRIZ GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yí número 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3134-v.mz.15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO STEFANI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1205, y doña BRUNA MARIA HAAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pola, domiciliada en a calle Paysandú número 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3153-v.mz.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PALOMBO SALA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Ejido número 1577, y doña MARIA LUISA SGARBI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Ejido número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3154-v.mz.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME AMELIO BOMBAU, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1093, y doña MARIA MAGDALENA TISSERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Campana, domiciliada en la calle Mercedes número 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería. (Gratis) 3155-v.mz.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 5 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RIVEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1708, y doña VIRGINIA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3151-v.mz.15.

En el Cordón y el día 5 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matirmonio don RODOLFO HAASE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad alemán, nacido en Sajonia, domiciliado en la calle Soriano número 1674, y doña ROSA DOMINGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Soriano número 1658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3152-v.mz.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVENIR ROSELL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Pando número 2388, y doña NELIDA MAURI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Clemente César número 2396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3166-v.mz.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Lecce, domiciliado en al calle Pampas número 2242, y doña ANGELA AIDA CABAN BELTRAMI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3167-v.mz.15.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO MARIO ISLAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y doña IDA DERMA NADDEO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en el camino de la Laguna número 409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" [illegible] ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3135-v.mz.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PERERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Pernas número 2525, y doña DOMINGA SIERRA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Pernas número 2525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio [illegible] lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3136-v.mz.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO LABADIE PEREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2041, y doña AMANDA FLORA ALVAREZ, de 28 años de edad, de etsado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Joanicó número 3821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3137-v.mz.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GUECAIMBURU, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Sanguinetti número 2491, y doña MARIA TITA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rousseau número 4041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3138-v.mz.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CHICHIRALDI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 102, y doña ADA AURORA ROSSI, de 14 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3139-v.mz.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DALUZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Sevilla número 1945, y doña MARIA MENDEZ, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Sevilla número 1945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de [illegible] ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3140-v.mz.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MORAN, de 67 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Pernas número 2952, y doña VISITACION BORGES, de 66 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Pernas número 2952.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3141-v.mz.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ADOLFO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Larravide número 74, y doña MARIA ANTONIA VEGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 2380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3142-v.mz.15.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARTIGAS, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión marcador, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Horacio Areco número 73, y doña MARIA ELENA NEGRONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 5.a sección del Departamento de Florida, domiciliada en la calle Pedro Piñeyrúa número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3143-v.mz.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO URGAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en el camino Corrales número 3382, y doña CLARA LUISA BONI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en el camino Corrales número 3382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3144-v.mz.15.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NATALIO DI SANTOLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante técnico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2274, y doña MARIA INES LEAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3164-v.mz.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR TRAVERSARO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 293, y doña MARIA ISABEL LOPEZ BARRES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle aPullier número 1059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3165-v.mz.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EBER SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Maldonado número 2659, y doña ANGELICA LAURENZANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3149-v.mz.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA ACEVEDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de naciocnalidad oriental, nacido en el Depatramento de Paysandú, domiciliado en la calle Ganaderos número 90, y doña MARIA ISABEL RICHERO, de 26 años de edad, de etsado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Obligado número 1328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3150-v.mz.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FERREIRO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1832, y doña MARIA CARMEN ALTIERI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3145-v.mz.15

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ERNESTO HECTOR PEDETTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Lima número 1741, y doña DORA SOTELO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión farmacéutica, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 1737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3146-v.mz.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CIMA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1624, y doña MERCEDES TECHERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3147-v.mz.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GARCIA NAYA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Democracia número 2458, y doña MARIA PRECIOSA LEON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Democracia número 2458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3148-v.mz.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIRCO MAREL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, danico en Serem, domiciliado en la calle Doctor Peña número 5180, y doña ROSALIA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Conelones, domiciliada en la calle Doctor Peña número 5180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 3157-v.mz.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ESCRIÑA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 18, y doña MARIA ELENA BUSCHIAZZO, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle José Castro número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 3159-v.mz.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CASTRO DEMICHERI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bolognesi número 130, y doña TEODORA MARGARITA BALDIZONE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bolognesi número 130

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3161-v.mz.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAL, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 266, y doña JUANA ELENA SCHINCA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3161-v.mz.15.

En Montevideo y el día 20 del mes de Febrero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS R. CASTILLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle C. Rivas número 50, y doña FLOR DE LIS MUÑOZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle C. Rivas número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3162-v.mz.15.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO H. CARRICA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vidaurreta sin número, y doña JUANA ELICHIRIGOITY de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Berinduague número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3158-v.mz.15.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 6 del mes de Marzo del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMBROSIO ALVAREZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 1545, y doña DOLORES CALVO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 1545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M... Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 3136-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ludovico Manzino, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 25 de 1933. — Carlos M. Basenns, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.8-6659-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Escudero, citándose y emplazándose a la vez por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan durante ese término a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibi-

miento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

(Gestión fiscal) Mz.8-6660-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justino Correa o Justino Correa da Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1126 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Marzo 1.o de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión fiscal) Mz.8-6661-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel R. Rodales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 25 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.8-6647-v.mz.18.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "José G. Castilla contra la sucesión de Luciano Caraballo. Ejecución de hipoteca" y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día veintiséis de Marzo próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Eusebio Bellomo, asistido del suscrito y del Escribano don Manuel Cosme Casaravilla, a la venta en remate público y al mejor postor de cuatro fracciones de terreno con las mejoras que contengan, de pertenencia de don Luciano Caraballo (hoy su sucesión), ubicadas en la décimatercera sección de Canelones y que se describen así: (A) Una fracción empadronada con el número diez mil cuatrocientos noventa y dos, compuesta de una superficie de dos hectáreas, dos mil doscientos treinta y seis metros y cuarenta y tres decímetros, deslindada así: al Sur, María Luisa Martínez; al Norte, Félix Felipe Martínez; al Oeste, con Eugenia Ortega y al Este, Félix Felipe Martínez. (B) Una fracción de igual padrón que la anterior, compuesta de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros y que linda: al Norte, sucesión de Melitón Muñoz; al Sur, María Luisa Martínez; al Este, Félix Felipe Martínez y al Oeste, Eugenia Ortega y Luciano Caraballo. (C) Una fracción empadronada con el mismo número que las anteriores, compuesta de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros y ochenta y un decímetros y que linda: al Norte, sucesión de Melitón Muñoz; al Sur, María Luisa Martínez; al Este, Félix Felipe Martínez y al Oeste, Luciano Caraballo. (D) Una fracción de terreno que es parte del empadronado con el número siete mil cuatrocientos cuarenta y seis, compuesta de una superficie de dos hectáreas, dos mil ciento treinta y seis metros cuarenta y tres decímetros y que linda: al Norte, Aniceto Cervieri; al Sur, María Luisa Martínez; al Este, Félix Felipe Martínez y al Oeste más área de don Luciano Caraballo. Se previene: 1.o Que la venta será al mejor postor y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Sauce, Febrero 22 de 1933. — Fco. Mestre Calleros, Juez de Paz.

$46.80 Mz.8-6664-v mz.22.

SOCIEDAD ANONIMA MOLINO PAYSANDU

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a las asambleas generales ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar el día 30 de Marzo de 1933, a las 16 horas, en el local de la calle 25 de Mayo número 412, a saber:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Orden del día: 1.o Aprobación del balance y consideración de la memoria correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1932; 2.o Elección de cinco Directores titulares; 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas, a continuación de la asamblea general ordinaria, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Reforma de los estatutos; 2.o Autorización al señor Federico Nin Pérez o a quien lo substituya, para que acepte las modificaciones que eventualmente exigiese el Consejo Nacional de Administración y practique todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación de las reformas introducidas en los estatutos; 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los estatutos, para poder formar parte de las asambleas deben depositar las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$4.00 Mz.8-6657-v.mz.8.

GRAMON, S. A., GRANDES MOLINOS NACIONALES

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a las asambleas generales ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar el día 29 de Marzo de 1933, a las 16 horas, en el local de la calle San Juan número 2325, a saber:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Orden del día: 1.o Aprobación del balance y consideración de la memoria correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1932; 2.o Elección de cinco Directores titulares, Síndico y Síndico suplente; 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas, a continuación de la asamblea general ordinaria, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Reforma de los estatutos; 2.o Autorización al señor Walter Friling o a que lo substituya para que acepte las modificaciones que eventualmente exigiese el Consejo Nacional de Administración y realice todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación de las reformas introducidas en los estatutos; 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionitsas para que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos, para poder tomar parte en las asambleas deben depositarse las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$4.00 Mz.8-6658-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Dando cumplimiento a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se avisa que José Díaz ha prometido vender a Juan y Joaquín Cristino el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tiene establecido en esta ciudad, calle Cuareim número 1550 y Paysandú número 1202. Los que se consideren con algún derecho presentará los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Juan O. Tissoni calle Paysandú número 1307. — Montevideo Febrero 28 de 1933. — José Díaz.

$5.20 Mz.8-6668-v mz.27

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por sentencia dictada por el Tribunal Arbitral compuesto por el doctor Efraín González Conzi, contador don Nemesio García Austt y don Manuel G. Moneta, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Azar y Morón" continuando el giro comercial a cargo de don José Azar. Los que tengan créditos a cobrar contra la extinguida sociedad deben presentarse dentro del término de treinta días a hacerlos efectos en la sede de la casa de comercio, calle Sarandí número 337. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — José Azar.

$5.00 Mz.8-6663-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Salinera Española Ballester y Molina S. A.", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación.

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República del Uruguay, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, los abajo firmados, reunidos en la casa calle Cerro Largo número 934, en su carácter de accionistas fundadores, resolvieron constituir una Sociedad Anónima que se denominará "Salinera Española Ballester y Molina S. A.", que se regirá en un todo por las leyes de la República y por los estatutos que han sancionado para ser sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo y a la inscripción en el Registro Público de Comercio. La primera serie de acciones constituída por doscientos cincuenta acciones de cien pesos cada una, queda en ese acto integrada del siguiente modo: doctor Arturo Ballester, 100 acciones; señor Eugenio Molina, 100 acciones; señor Jorge Mac Lean, 10 acciones; señor Carlos Ballester, 30 acciones; señor José Canavillas, 10 acciones. En consecuencia declaran definitivamente constituída la expresada Sociedad que empezará a funcionar inmediatamente que obtenga la aprobación de sus estatutos por el Poder Ejecutivo y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Resolvieron además autorizar al doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga para que gestione de las autoridades respectivas la aprobación de los estatutos que se insertan a continuación y para que llene las demás formalidades necesarias. — Arturo Ballester. — Eugenio Molina — Jorge Mac Lean. — C. Ballester. — J. Cavanillas.

Estatutos de "Salinera Española Ballester y Molina S. A."

Artículo 1.o Se constituye con el nombre de Salinera Española Ballester y Molina Sociedad Anónima, una sociedad con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, pudiendo constituir sucursales o agencias dentro y fuera de la República. Tendrá por objeto comerciar en los ramos de sal, mármoles, artículos para almacén, conexos o similares, adquiriendo los negocios y siguiendo la explotación que bajo el nombre de Salinera Española tiene establecida la firma Ballester y Molina, cuyo objeto es también la explotación de los mismos ramos de comercio que explotará la Sociedad que se constituye, la que del mismo modo podrá importar, comprar, vender, fabricar o de otra manera llenar los fines para que se constituye, pudiendo comprar, vender y beneficiar otros artículos e industrias que a juicio del Directorio convengan a los intereses sociales, ya sea por cuenta propia o en comisión. Su duración será de cincuenta años a contar desde la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este plazo por decisión de la Asamblea General de Accionistas.

Art. 2.o El capital social se fija en 50.000 pesos oro uguayo (cincuenta mil), representado por dos series de acciones de doscientas cincuenta cada una, valor de $ 100.00 oro uruguayo (cien), cada acción. La primera serie queda integrada totalmente por los fundadores. La segunda serie se emitirá e integrará en la época y forma que el Directorio crea conveniente, en proporciones nunca inferiores a las fijadas por el artículo 3.o de la ley del 2 de Junio de 1893. Para esta suscripción tienen preferencia los accionistas de la primera serie.

Art. 3.o Las acciones de la primera serie serán al portador, emitiéndose en títulos numerados y sellados con el sello de la Sociedad y llevarán la firma de su Presidente y Secretario.

Art. 4.o Las acciones de la segunda serie y de las demás que llegaran a emitirse serán nominativas mientras no estén integradas totalmente con las formalidades intrínsecas del artículo anterior.

Art. 5.o Las acciones son indivisibles, reconociendo la Sociedad únicamente nn solo propietario por cada una; pueden, sin embargo, suscribirse a nombre de Sociedades legalmente constituídas.

Art. 6.o Los suscriptores de las acciones que se emitan quedan personalmente obligados a la integración total de las mismas, manteniendo responsabilidad subsidiaria en los casos de transferencia de dichas acciones para la que deberán solicitar previamente la autorización del Directorio. La posesión de una acción implica el conocimiento y aceptación plena de estos estatutos y la obligación de acatar las resoluciones del Directorio y de las asambleas adoptadas de conformidad a los mismos y a las leyes pertinentes.

Art. 7.o El capital social podrá aumentarse hasta $ 200.000 oro uruguayo (doscientos mil), decisión de una asamblea de accionistas, ordinaria o extraordinaria. El aumento o aumentos podrán hacerse en fracciones iguales al capital inicial y en series que se emitirán en la forma y en tiempo que el Directorio establezca. No podrá emitirse una serie mientras la anterior no esté íntegramente suscripta y pagado por lo menos el 20 ojo (veinte por ciento). Las resoluciones de aumento deberán oportunamente ser inscriptas en el Registro Público de Comercio.

Art. 8.o La Sociedad podrá emitir obligaciones (debentures), en las condiciones que autorice una asamblea de accionistas.

Art. 9.o La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres miembros que durarán tres años en sus funciones, siendo reelegibles. Para ser Director se requiere ser poseedor de diez acciones que serán depositadas en la caja social durante el tiempo del mandato. El Directorio nombrará anualmente de su seno a los Directores que deberán actuar como Presidente y Secretario del mismo, quedando el otro miembro como Vice o suplente en caso de ausencia o impedimento de cualquiera de los dos nombrados. Serán válidas las resoluciones del Directorio con la presencia y conformidad de dos Directores por lo menos. En caso de empate lo decidirá el voto del Presidente. La remuneración de los Directores y la del Síndico será determinada por la Asamblea General, retribución que continuará mientras no sea modificada por dicha Asamblea. Esta podrá ampliar el número de Directores.

Art. 10. Los Directores serán elegidos por la Asamblea General de accionistas, con excepción del primer Directorio que será formado por las personas que designen los fundadores de la Sociedad en el acto de la instalación social. De éstos, deberá cesar por sorteo, uno, al celebrarse la primera Asamblea Ordinaria, otro, al celebrarse la segunda Asamblea Ordinaria, y en la tercera Asamblea Ordinaria, el remanente de la primera integración, debiéndose elegir en cada una de dichas Asambleas Ordinarias, el Director que debe desempeñar el puesto del de la primera integración que por los mencionados sorteos venga a resultar vacante.

Art. 11. Son atribuciones del Directorio:

A) Administrar libremente los bienes y los negocios de la Sociedad de cualquier clase que sean.
B) Nombrar toda clase de mandatarios y empleados de la Sociedad, fijarles sus facultades y emolumentos y revocar sus nombramientos. La designación de Gerente o Gerentes podrá recaer en sus miembros, en cuyo caso se les podrá fijar especial remuneración además de la de Director.
C) Organizar la Administración de la Sociedad, con las más amplias facultades y realizar todos los negocios y operaciones mercantiles compatibles con su objeto, comprar, vender, contratar préstamos con o sin garantía, dar, aceptar, transferir y extinguir toda clase de garantías y prendas reales o personales, efectuar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la República, Banco Hipotecario, Bancos provinciales o particulares del país o del extranjero, celebrar transacciones judiciales o privadas, someter cualquier diferencia a la decisión arbitral, celebrar o rescindir contratos de cualquier clase, aceptar bienes en pago, convenir la prestación de servicios, prorrogar la jurisdicción, demandar, cobrar o percibir, cuanto sea o se adeude a la Sociedad y efectuar toda clase de pago a la misma, hacer novaciones o cualquier renuncia, remisión o quita de deuda y hacer donaciones, celebrar contratos de Sociedad, suscribir acciones de otras sociedades anónimas o *en comandita*, comprar y vender dichas acciones o participaciones, disolver sociedades, adquirir total o parcialmente el activo o el pasivo de establecimientos comerciales o industriales, establecer fábricas y explotaciones, celebrar contratos de transporte o fletamento, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros endosar pólizas y celebrar cuantos actos de adquisición, enajenación o administración repute necesarios o convenientes a los fines sociales.
D) Comprar vender, permutar bienes raíces, muebles y semovientes, darlos en arrendamiento aún por plazos mayores de seis años, constituir, ceder y transferir o extinguir derechos reales sobre inmuebles.
E) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos.
F) Convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias de la Sociedad y preparar la orden del día a ellas correspondiente.
G) Designar de su seno uno o más miembros para que como Directores delegados ejecuten separada o conjuntamente con amplitud de facultades y sin necesidad de autorización previa del Directorio, los actos y contratos indicados en los incisos A), B), C), D) y E) de este artículo y para que otorguen y firmen todos los documentos y escrituras públicas y privadas a que dichos actos y contratos requieran o sean sus consecuencias, pudiendo en tal caso con cargo a gastos asignarle la correspondiente remuneración.
H) Efectuar los demás actos inherentes a las funciones que estos estatutos y la ley asignan al Directorio.
I) Las facultades consignadas en este artículo no son limitativas de las acordadas al Directorio, pudiendo éste por consecuencia, efectuar cuantos actos, gestiones o diligencias judiciales o extrajudiciales estime convenientes a los intereses sociales con excepción de los reservados expresamente por la ley y estos estatutos a la Asamblea General.

Art. 12. El Directorio se reunirá extraordinariamente por convocatoria del Presidente o cuando así lo requiera los intereses de la Sociedad, a juicio de cualquier Director o del Síndico. Las resoluciones del Directorio se inscribirán en un libro de actas que firmará el Presidente y Secretario o Vice. Los Directores cesarán en su cometido:

A) Por expiración del término de su mandato al incorporarse en sus funciones, quien debe sustituirlo.
B) Por exoneración prevista por la Asamblea General de accionistas, por mayoría de dos tercios como mínimo de los presentes o por decisión espontánea y a pedido del Directorio.
C) Por incapacidad física sobreviniente.
D) Por renuncia aceptada por la Asamblea General de Accionistas.
E) Si fuera concursado civil o comercialmente o si fuera condenado a sufrir penas que afectaran su buena reputación.
F) Si faltare a las reuniones del Directorio por causas injustificadas o sin previa anuencia de aquél.
G) Si perdiera las cualidades exigidas para formar parte del Directorio. Las vacantes que en éste ocurran serán por el mismo provistas interinamente entre accionistas que reúnan las condiciones requeridas hasta la incorporación de los que la próxima Asamblea deberá elegir por el período correspondiente al reemplazado.

Art. 13. El Presidente es el representante legal de la Sociedad y del Directorio, jurídica y comercialmente; además de las funciones propias de su cargo podrá ejecutar en la misma forma que los Directores delegados los actos que a éstos autoriza el inciso G) del artículo 11 de estos estatutos.

Art. 14 El control de la Sociedad será delegado a un Síndico que durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido. Será nombrado por la Asamblea General Ordinaria, la que determinará al cesar, la remuneración que le corresponda. Para ser Síndico se requieren las mismas condiciones que para ser Director. Son deberes del Síndico ex[illegible] contabilidad y dic[illegible] sobre la memoria, inventario y balance presentados por el Directorio.

Art. 15. El Síndico es revocable en cualquier tiempo y será reemplazado en los casos de renuncia, exoneración, ausencia, incapacidad o fallecimiento.

Art. 16. Las Asambleas Generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 17. La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse anualmente dentro de los cuatro meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. La convocatoria se hará mediante aviso publicado durante diez días anteriores al de la Asamblea en el "Diario Oficial" y en otro de la ciudad de Montevideo, con especificación del lugar, fecha y hora de la reunión y objetos a tratarse En la Asamblea General Ordinaria se someterá a su consideración y aprobación o modificación:

A) La memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio.
B) La elección de los miembros del Directorio y Síndico que proceda.
C) El reparto de utilidades proyectadas por el Directorio y los demás asuntos incluídos en la orden del día, que el Directorio fijará oportunamente para las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, sin que puedan ser en la misma puestos en discusión otros asuntos que los mencionados en aquella. En ella deberán ser incluídos los asuntos que uno o más accionistas que representen por lo menos el 10 olo (diez por ciento), del capital suscripto hayan propuesto por escrito al Directorio con anterioridad de veinte días a la primera publicación de la convocatoria correspondiente.

Art. 18. La Asamblea Extraordinaria se convocará siempre que el Directorio lo crea necesario o lo pida un número de accionistas que representen por lo menos el 10 olo (diez por ciento), del capital suscripto expresando por escrito el objeto para que la pide y depositando en las cajas sociales las acciones justificativas de su derecho hasta después de realizada la Asamblea. La convocatoria será hecha en la misma forma que la de la Asamblea Ordinaria.

Art. 19. Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se tomarán a mayoría absoluta de votos presentes, debiendo hallarse representadas en las sesiones respectivas, siendo ellas en primera convocatoria, por lo menos la mitad más uno del total de las acciones suscriptas. Si no concurriese a la primera citación el número de acciones requerido, se convocará la nueva Asamblea dentro de 15 días mediante avisos publicados durante diez días anteriores al de la fecha de su celebración, en el "Diario Oficial" y otro de la Capital. Esta Asamblea sesionará y resolverá con cualquier número de accionistas presentes, sea cual fuere el capital por ellos representado, bastando para sus resoluciones el voto favorable de la mayoría existente.

Art. 20. Para resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la reforma de estatutos y la renovación, fusión o disolución de la Sociedad, antes del término fijado, así como los demás casos de la ley 19 de junio de 1909, se requiere la representación de las dos terceras partes del capital suscripto y el voto favorable de accionistas que represente, por lo menos, la mitad del capital social.

Art. 21. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su defecto por el miembro del mismo que éste decida. Actuará como Secretario el que sea del Directorio, y en su defecto, quien designe la Asamblea. Al constituirse la Asamblea su Presidente, que tendrá siempre voz y voto en ella de calidad en caso de empate, designará uno o más accionistas para verificar el quórum y la proporción de votos y capital representado por cada uno de los presentes y para practicar los escrutinios sin perjuicio del contralor de la Asamblea.

Art. 22. Para tener derecho a asistencia y voto en las Asambleas deberán los accionistas inscribirse en el registro que permanecerá abierto en la sede social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, debiendo presentar las acciones justificativas de su derecho o el certificado de depósito de las mismas en un Banco Nacional o extranjero, si a juicio del Directorio merece crédito, retirando en cambio una boleta indicando el número de acciones y número de votos que represente, que servirá de justificativo para intervenir en la Asamblea. Los accionistas que hayan cumplido dicho requisito podrán hacerse representar en las Asambleas por otros accionistas o por terceros, mediante telegramas o carta-poder dirigidos al señor Presidente. Cada acción da derecho a un voto dentro de las limitaciones establecidas por el artículo 420 del Código de Comercio. No podrán concurrir ni votar los accionistas que adeuden cuotas vencidas.

Art. 23. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias constarán en un libro de actas que será firmado por el Presidente y Secretario que hubieren actuado en las mismas y por el accionista o accionistas designados como escrutadores salvo cuando la Asamblea resolviera distintamente. Las resoluciones de las Asambleas tomadas de conformidad a la ley y a estos estatutos son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes, sin perjuicio del derecho acordado por la ley 19 de Junio de 1909.

Art. 24. El ejercicio social terminará el 31 de Diciembre de cada año, pudiendo la Asamblea General Ordinaria fijar otra fecha para un nuevo ejercicio dentro del año de cerrado el anterior. El balance, cuentas anuales e informe del Síndico deberán ser puestos de manifiesto a los señores accionistas en la sede social.

Art. 25. Del beneficio líquido y realizado, una vez deducido de la utilidad los gastos se destinará un cinco por ciento (5 o|o) como mínimo para constituir un fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento (10 olo), del capital integrado. El remanente del beneficio se distribuirá en la forma que resuelva la Asamblea en cada ejercicio, pudiendo la misma disponer la constitución de otros fondos de previsión, garantía, etc., que estime conveniente.

Art. 26. La liquidación de la Sociedad, en caso, será practicada por los miembros del último Directorio.

Disposiciones transitorias

Artículo 27. Quedan nombrados miembros del primer Directorio: señor don Arturo Ballester, Presidente; señor don Eugenio Molina, Secretario; señor don Jorge Mac Lean, Vice: señor don José Cavanillas, Síndico.

Art. 28. El doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga queda autorizado para tramitar y conseguir de las autoridades administrativas y judiciales la aprobación de estos estatutos y para aceptar las modificaciones que fueran indicadas como necesarias para su aprobación.

Art. 29. Se autoriza al primer Directorio para adquirir por cuenta de esta Sociedad todo o parte de los bienes que constituye el activo y o pasivo de esta sucursal de la Sociedad "Salinera Española Ballester y Molina", por el precio y condiciones que estime convenientes. — Arturo Ballester. — Eugenio Molina. — Jorge Mac Lean. — José Cavanillas. — C. Ballester.

Ampliación del artículo 28 de los estatutos. (Conforme a lo establecido en el artículo 20 de los mismos).

En la ciudad de Montevideo, a los once días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y dos, los firmantes en su carácter de accionistas fundadores y como únicos tenedores de la totalidad de las acciones emitidas (primera serie), han convenido ampliar el artículo veintiocho de los estatutos con la agregación del siguiente inciso: "Si por razones circunstanciales el doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga no pudiera dar cumplimiento a lo expresado lo hará en la misma forma el doctor Arturo Ballester". Asimismo, y atendiendo lo manifestado por el señor Fiscal de Gobierno, ratifican lo actuado, firmando nuevamente por ante el escribano público. Igualmente, resuelven en este acto modificar el artículo 7.º que quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo 7.o El capital social podrá aumentarse hasta $ 500.000 (quinientos mil pesos), oro uruguayo, por decisión de una Asamblea de accionistas, ordinaria o extraordinaria. El aumento o aumentos podrán hacerse en fracciones iguales al capital inicial y en series que se emitirán en la forma y en tiempo que el Directorio establezca. No podrá emitirse una serie, mientras la anterior no esté íntegramente suscripta y pagado por lo menos el 20 o|o (veinte por ciento). Las resoluciones de aumento deberán oportunamente ser inscriptas en el Registro Público de Comercio". — Arturo Ballester. — Eugenio Molina. — C. Ballester. — Jorge Mac Lean. — José Cavanillas.

Alfredo Nebel Palomeque Escribano, certifica: Que las firmas que anteceden y dicen: "Arturo Ballester, Jorge Mac Lean, Eugenio Molina, José Cavanillas y C. Ballester", son auténticas, hechas a mi presencia, y pertenecen a los señores: doctor Arturo Ballester, Jorge Mac Lean, Eugenio Molina y Carlos Ballester, personas de mi conocimiento y accionistas fundadores de la Sociedad Anónima que se denominará "Salinera Española Ballester y Molina". En fe de lo cual y a pedido de parte expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los once días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y dos. — A Nebel Palomeque, Escribano. — Hay un sello que dice: "Alfredo Nebel Palomeque. Escribano.

COPIA — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: Eduardo Jiménez de Aréchaga, con domicilio en la calle Rincón número 424, al señor Ministro comparezco y digo: 1.o Que se ha constituído en esta Capital, con la denominación "Salinera Española Ballester y Molina, S. A." con los objetos y en la forma especificada en los adjuntos estatutos. 2.o El capital social se fija en cincuenta mil pesos oro uruguayo, en dos series de acciones de 250 cada una, y de cien pesos cada cuota social. La primera serie ha quedado ya totalmente integrada por los señores doctor Arturo Ballester, Jorge Mac Lean, Eugenio Molina, Carlos Ballester y José Cavanillas. 3.o Por el artículo 28 de los estatutos se me autoriza para tramitar y conseguir de las autoridades competentes la aprobación de estos estatutos. Por consiguiente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 405 del Código de Comercio, vengo a solicitar la respectiva autorización del Poder Ejecutivo para que la proyectada Sociedad Anónima quede legalmente constituída. Por tanto: sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. Será justicia, etc. — (Firmado) Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de Enero de 1932. — Informe la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas. — (Firmado) Blanco Acevedo.

Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Enero 20 de 1932. — Señor Ministro: Convendría que el acta de constitución de la Sociedad fuera certificada. Entiende esta Inspección General, que por los motivos tantas veces expuestos debe suprimirse el artículo 8.o de los estatutos en vista, que se refiere a la autorización para emitir obligaciones (debentures). Ninguna otra observación tiene que hacer el suscripto. — Saluda al señor Ministro. — (Firmado) L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 25 de 1932 — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Firmado) Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno.— Señor Ministro: Procede autenticar, mediante certificación notarial, las firmas que suscriben el acta de constitución y los estatutos de la Sociedad interesada. Llenado que sea ese requisito y a condición de que se suprima de dichos estatutos el artículo 8.o, que autoriza la emisión de obligaciones o "debentures", contrariando nuestra legislación y nuestra jurisprudencia administrativa podrá prestarse aprobación a los estatutos mencionados y autorizarse a la "Salinera Española Ballester y Molina S. A.", conforme a los artículos 21, inciso 2.o, del Código Civil y 405 del de Comercio, en la forma de estilo, para establecerse en el país. Deberá señalarse plazo para la integración del capital de acuerdo con y a los efectos de los artículos 3.o y 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893 y dársele a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la intervención que por las disposiciones legales y administrativas pertinentes, le compete. Los originales serán devueltos al peticionario, previa entrega de copias auténticas y asimismo se le mandará expedir testimonio de estas actuaciones; todo a los fines del artículo 407, inciso 2.o del Cuerpo de Leyes citado en segundo término. — Montevideo Mayo 3 de 1932. — (Firmado) Juan Aguirre y González.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de Mayo de 1932. — Vista a los interesados. — Blanco Acevedo.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: Arturo Ballester en el expedientillo iniciado sobre autorización gubernativa para constituir la Sociedad Anónima "Salinera Española Ballester y Molina S. A.", constituyendo domicilio en la calle Cerro Largo número 932, evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: Que el señor Fiscal de Gobierno formula dos observaciones en el dictamen en vista: una de simple formalidad, y otra, de fondo, que se refiere a uno de los artículos del proyecto de estatutos sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo. Me referiré a ellos por separado. I) La primera observación ya ha sido atendida, y mediante certificación notarial se han autenticado las firmas de los fundadores de la Sociedad Anónima a constituirse. II) La segunda observación y salvo los respetos que me merece el ilustrado Fiscal de Gobierno doctor Aguirre y González carece de fundamentos: la facultad de emitir "obligaciones" o "debentures" no contraría nuestra legislación: todo lo contrario, pues ésta la ha previsto de modo expreso en el terreno mercantil y en nuestra legislación fiscal. Nuestro derecho positivo ha contemplado de modo expreso los "debentures" emitidos por las sociedades anónimas y no ha sido precisamente la legislación modificada, mercantil, sino en leyes modificativas y ampliatorias del Código de Comercio y en la legislación fiscal que se ha previsto su existencia y se le ha afectado con un impuesto especial. La ley de 2 de Junio de 1893, sobre constitución y liquidación de sociedades anónimas, contempla en su artículo 20 la liquidación de la Sociedad, y para ello, el nombramiento de dos Síndicos provisorios "elegidos necesariamente entre los doce acreedores personales no privilegiados según resulte de los libros". Y agrega en su párrafo segundo: "A los efectos de este artículo se considerarán acreedores, **los tenedores de las obligaciones al portador que conste en dichos libros haberse emitido** y cuyos tenedores deberán presentarlas al Juez de Comercio que ordenará su registro y depósito en la Dirección de Crédito Público". Y por si esto no fuera suficiente, veamos qué dice la legislación fiscal, la ley de Papel Sellado y Timbres vigente, promulgada el 23 de Noviembre de 1923 en su artículo 2.o, dice: "Las acciones de las sociedades anónimas y sus "obligaciones" o "debentures" pagarán el impuesto proporcionalmente a lo establecido en la escala del artículo 3.o para los documentos de plazo mayor de seis meses", es decir, deben abonar un timbre del dos por mil. Ese mismo principio no fué incorporado recientemente a nuestra legislación, pues en idéntica forma existe en la ley de Junio 30 de 1921 (artículo 4.o), de Junio 30 de 1929 (artículo 4.o), Julio 1.o de 1914 (artículo 4.o), Junio 28 de 1912 (artículo 4.o), Junio 21 de 1911 (artículo 4.o), Julio 1.o de 1910 (artículo 4.o), Julio 30 de 1909 (artículo 4.o) Junio 27 de 1908 (artículo 4.o), Junio 25 de 1902 (artículo 3.o), Julio 9 de 1901 (artículo 3.o), Junio 22 de 1900 (artículo 3.o) y Junio 30 de 1899 (artículo 3.o). La ley de Junio 25 de 1898 no empleaba la fórmula del artículo 4.o de la ley vigente, pero en su artículo 2.o dice: "Sólo podrán pagar el impuesto en forma de timbres, inciso 4.o: "Las obligaciones de las sociedades anónimas **y sus obligaciones o debentures".** La misma forma emplearon las leyes de Junio 30 de 1897, Junio 25 de 1895, Junio 28 de 1894, Junio 17 de 1893, Julio 1.o de 1892 y de Junio 30 de 1891. Luego, pues en 22 leyes distintas, el legislador ha contemplado la existencia de los "debentures" y los ha contemplado para imponerles un impuesto, lo que significa que el legislador ha supuesto su existencia, ha reconocido su emisión, pues de otro modo no se podría aceptar que los gravara con un impuesto. En una ley fiscal se gravan las cosas que existen o puedan existir, pero lógicamente no podría afectarse con un impuesto lo que se prohibiera. La circunstancia de que en el texto del Código de Comercio no se reglamente su emisión, no puede invocarse para prohibirla. Pero lo contempla una ley ampliatoria del Código de Comercio y el régimen positivo fiscal con ese criterio, podría afirmarse que casi no es posible organizar en nuestro país una sociedad anónima por la absoluta deficiencia de nuestro derecho codificado sobre la materia. Y aún, en el supuesto que no existiera el ya citado artículo 20 de la ley de 1893 ni la legislación fiscal no cabría afirmar que el silencio de la ley signifique prohibición, desde que "ningún habitante de la República será obligado a hacer lo que no manda la ley ni privado de lo que ella no prohibe" (artículo 150 de la Constitución). Tampoco no se contraría, al emitir obligaciones o debentures ninguna ley de orden público, desde que no se afecta al emitirse "debentures sin garantía" o "con garantía flotante". Podría afirmarse que lógicamente, sólo cabe en nuestro país la prohibición de emitir obligaciones con "garantía hipotecaria" sobre inmuebles, pues esa emisión es monopolio del Estado en virtud de los títulos que se emiten por intermedio del Banco Hipotecario. Por ello, pues, pido se mantenga el artículo 8.o de los estatutos sociales, agregándose a la fórmula proyectada la salvedad indicada, quedando por consiguiente así redactado: "La Sociedad podrá emitir obligaciones (debentures) en las condiciones que autorice una asamblea de accionistas, pero nunca con garantía hipotecaria sobre inmuebles". — Por tanto: sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. Será justicia, etc. — (Firmado) Arturo Ballester.

Alfredo Nebel Palomeque, Escribano, certifica: Que la firma que antecede y dice "Arturo Ballester" es auténtica, hecha a mi presencia y pertenece al doctor Arturo Ballester, persona de mi conocimiento, que ha sido autorizada por la modificación efectuada al artículo veintiocho de los estatutos, aprobados por los integrantes de la Sociedad Anónima "Salinera Española Ballester y Molina", para gestionar también el otorgamiento de la personería jurídica de dicha Sociedad. En fe de ello y a pedido de parte, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los once días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y dos. — (Firmado): Alfredo Nebel Palomeque, Escribano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 14 de 1932. — Vista nuevamente al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Firmado): Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con la certificación notarial de las firmas que suscriben el acta de constitución y estos estatutos, ha quedado satisfecha la observación formulada por el señor Fiscal titular. Con respecto a la segunda observación, o sea, a que suprima de los estatutos el artículo 8.o, que autoriza la emisión de obligaciones o debentures, pues esa disposición contraría nuestra legislación y nuestra jurisprudencia administrativa, los interesados, al evacuar la vista que de ambas observaciones se le dió, manifiestan que, "salvo los respetos que me merece el ilustrado Fiscal de Gobierno, doctor Aguirre y González, carece de fundamento...". No contraría nuestra legislación "fiscal", citando en favor de sus tesis la ley de 2 de Junio de 1893 (artículo 20), la ley de "Papel Sellado y Timbres" en vigencia (artículo 4.o) y las sancionadas desde 1891 a la fecha. Considera el suscripto que en la nueva forma propuesta puede ser aprobado ese artículo 8.o, desde que la prohibición de emitir debentures se ha fundamentado en que contraría nuestra legislación hipotecaria, por falta de garantía para terceros, que implica la existencia de esos derechos reales sin especificación respecto al bien que grava, ni la publicidad y registro, que es requisito imprescindible para la existencia de dichos derechos, de lo que resulta que sólo se ha tenido en cuenta los debentures hipotecarios, por lo que, estando excluídos éstos del artículo 8.o, queda satisfecha la observación que a ellos se refería. Corresponde, pues, aprobar estos estatutos y proceder en la forma indicada en el precedente dictamen. — Montevideo, Diciembre 22 de 1932. — (Firmado): Antonio Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 4 de 1933. — Vista la gestión de la "Sociedad Salinera Española Ballester y Molina, S. A.", a fin de que se preste aprobación a sus estatutos y se le acuerde personería jurídica. Atento a que los estatutos que presenta la Sociedad peticionaria, con la certificación notarial de las firmas que suscriben el acta de constitución y la exclusión de la facultad de emitir debentures hipotecarios del artículo 8.o, quedan subsanadas por los interesados las observaciones del señor Fiscal de Gobierno de primer turno, y que dicha Sociedad se establecerá con un capital de $ 50.000.00. De acuerdo con lo informado por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas y lo dic-

taminado por la expresada Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Administración, resuelve:

Prestar aprobación a los estatutos de la "Sociedad Anónima Salinera Española Ballester y Molina, S. A.", con la exclusión de la facultad de emitir debentures hipotecarios del artículo 8.o de dichos estatutos y conceder la personería jurídica solicitada, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que relice. De acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de 60 días para la integración del capital de la referida Sociedad, cuya verificación se comete a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, la que asimismo vigilará el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese al Ministerio de Instrucción Pública a los fines del decreto de 15 de Abril de 1925, a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas e Impuestos Directos y archívese. — Por el Consejo: (Firmados): **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario. — Montevideo, Enero 23 de 1933.

Es copia conforme. — D. Blanco Acevedo. — Hay un sello que dice "Ministerio de Hacienda".

Señor Juez Letrado de Comercio: Arturo Ballester, con domicilio en la calle Cerro Largo número 932, al señor Juez digo: Que habiendo el Consejo Nacional de Administración, con fecha 4 del corriente, aprobado los estatutos de la entidad "Salinera Española Ballester y Molina, S. A.", como consta de los documentos que acompaño, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar del señor Juez quiera dignarse disponer el cumplimiento de los requisitos que correspondan, de conformidad a ese precepto legal. Por tanto, a V. S. pido se sirva disponer la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y las publicaciones que procedan, devolviéndose los antecedentes presentados. — Arturo Ballester.

Fiscalía de lo Civil. — Número 325. — Señor Juez: Puede V. S. acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Febrero 14 de 1933. — Hay una firma ilegible.

2780. — Montevideo, Febrero 18 de 1933. — Vistos: Suscríbanse en el Registro Público de Comercio los estatutos de la Sociedad gestionante y háganse las publicaciones de ley. Y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios que se soliciten, devuélvanse los antecedentes presentados y archívese. — A. Santini. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en Montevideo, a dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres. — Doy fe: Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 1 al folio 1 y siguientes del tomo 2.o del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$138.00 6479.

MUY IMPORTANTE — **Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.**

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 15 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

BOLSA DE COMERCIO (*)

ULTIMAS COTIZACIONES HASTA EL 15 DE FEBRERO DE 1933

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
Deudas—				
Bonos de Construcción del P. Legislativo (leyes 31 Mayo 1918 y 28 Mayo 1923)	78.30	15	Febrero	1933
Bonos Ferrocarrileros (ley 19 de Octubre de 1928)	78.50	31	Mayo	1932
Bonos de Garantía Ferrocarril U. del Este (ley 16 de Junio 1908)	92.00	6	Febrero	1930
Bonos de Oro de 1915 (ley 28 de Diciembre de 1914)	97 00	10	Marzo	1931
Bonos Instalaciones de Zonas Francas (ley 20 de Junio de 1923)	80.00	15	Febrero	1933
Consolidada del Uruguay (ley 7 de Octubre de 1891)	73.20	14	Febrero	1933
Carretera a Colonia (ley 16 de Octubre de 1928	79.20	12	Mayo	1932
Edificios Universitarios (ley 13 de Diciembre de 1907)	92.00	2	Agosto	1932
Edificios Universitarios y Escolares (leyes 14 y 28 de Octubre de 1926)	75.00	15	Febrero	1933
Externa 5 % 1919 — F. C. Urug. del Este (ley 30 de Enero de 1919)	91.00	10	Agosto	1928
Externa 5 % 1919 — F. C. de La Paloma a Rocha (ley 30 de Enero de 1919)	85.00	1.o	Marzo	1932
Interna de Conversión 6 1|2 %, 1916 (ley 8 de Noviembre de 1916)	84.00	14	Febrero	1933
Interna Conversión 6 1|2 % 1916, 2.a serie (ley 13 de Diciembre de 1918)	84.00	15	Febrero	1933
Internacional Brasileña (ley 12 de Diciembre de 1918)	70.80	3	Setiembre	1932
Nacionalización Puerto de Montevideo (ley 21 de Julio de 1916)	84.70	28	Julio	1932
Nacional de Saneamiento (ley 17 de Enero de 1919)	79.20	5	Enero	1933
Nacional de Saneamiento, 2.a serie (ley 20 de Diciembre de 1927	81.20	24	Octubre	1932
Obras Públicas y Conversión de 1918 (ley 22 de Marzo de 1918)	78.20	15	Febrero	1933
Obras P. y Conversión 1918, 6 1|2 o|o (leyes 26 de Mayo de 1920 y 1922)	83.00	29	Diciembre	1932
Obras Públicas 6 1|2. 1932	83.50	15	Febrero	1933
Rescate de Títulos a Ubicar (ley 6 de Agosto de 1912)	66.80	5	Diciembre	1932
Títulos Deuda Pública 6 1|2 o|o. 1923 (ley de 23 de Noviembre de 1923)	84.00	13	Febrero	1933
Teléfonos del Estado (leyes 21 de Octubre 1922, 16 Dic. 1915 y 15 Oct. 1931)	88.20	23	Noviembre	1932
Empréstitos—				
Brasileño (ley 28 de Junio de 1894)	97.00	27	Mayo	1932
Conversión 5 o|o oro, 1905 (ley 23 de Enero de 1906)	90.00	6	Febrero	1933
Obras Públicas 5 o|o de 1909 (ley 14 de Junio de 1909)	75.00	26	Mayo	[illegible]
Títulos 5 o|o oro de 1914 (leyes 24 de Diciembre de 1913 y 14 de Julio de 1914)	89.00	8	Octubre	1931
Títulos 5 o|o oro de 1914 — Emisión local	91.50	28	Marzo	1930
Fomento Rural y Colonización (leyes 10 de Setiembre y 10 de Mayo de 1929)	74.80	31	Enero	1933
Frigorífico Nacional (ley 6 de Setiembre de 1928)	89.00	13	Octubre	1931
Frigorífico Nacional 6 1|2 o|o (ley 11 de Marzo de 1932)	88.20	31	Agosto	1932
Municipales—				
Bonos de Saneamiento (ley 7 de Junio de 1916)	90.00	15	Junio	1932
Bonos M. de Saneamiento, Serie E (decretos 28 de Diciembre 1923 y 5 Set. 1928)	81.30	7	Noviembre	1932
Bonos Municipales de Saneamiento, Serie F	80.00	22	Diciembre	1932
" " " " G	79.00	15	Febrero	1933
" " " " H	79.50	23	Diciembre	1932
" " " " I	76.60	9	Febrero	1933
" " " " K	76.80	19	Enero	1933
" " " " L	77.50	14	Febrero	1933
" " " " M	76.50	23	Enero	1933
" " " " N	76.50	24	Enero	1933
" " " " O	76.60	25	Enero	1933
" " " " P	79 80	28	Diciembre	1932
" " " " R	77.20	2	Febrero	1933
" " " " S	77.60	14	Febrero	1933
" " " "	75.00	15	Febrero	1933
Empréstito Avenida Agraciada S|A	77.00	10	Noviembre	1932
" " " S|B	74.80	4	Enero	1933
" " " S|C	79.80	17	Octubre	1932
" " " S|D	98 80	31	Enero	1930
Obligaciones Municipales	86 00	10	Febrero	1931
Bonos Municipales Balneario Carrasco	100 00	10	Abril	1929
Rambla Sud (ley 19 de Octubre de 1925)	73.00	15	Febrero	1933
Bonos Municipales de Montevideo (Decreto 17 de Febrero de 1928)	81.50	24	Noviembre	1932
Bonos M. de Pavimentación, Serie A (decretos 27 de Junio 1928 y 5 de Set. 1928)	82 30	24	Octubre	1932
Bonos M. de Pavimentación, Serie B	80 80	8	Noviembre	1932
" " " " " C	79.40	9	Enero	1933
" " " " " D	77.50	7	Febrero	1933
" " " " " E	79.20	16	Enero	1933
" " " " " F	78.40	31	Enero	1933
" " " " " G	79.30	11	Enero	1933
" " " " " H	77 50	19	Enero	1933
" " " " " I	77.00	9	Febrero	1933
" " " " " K	77.50	7	Febrero	1933
" " " " " L	77.50	10	Febrero	1933
" " " " " M	78.30	14	Febrero	1933
" " " " " N	77.50	27	Enero	1933
" " " " " O	77.90	28	Enero	1933
" " " " " P	80.00	26	Diciembre	1932
" " " " " R	77.10	10	Febrero	1933
" " " " " S	77.70	25	Enero	1933
" " " " " T	78 60	4	Enero	1933
" " " " " U	77.80	24	Enero	1933
" " " " " V	81.00	27	Diciembre	1932
" " " " " X	81 30	23	Octubre	1932
" " " " " Y	78.50	17	Enero	1933
" " " " " Z	[illegible]	14	Setiembre	1932
" " " " " 1	77.00	9	Febrero	1933
" " " " " 2				

(*) Datos extraídos del Boletín

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
" " " " " 3	79.90	15	Febrero	1933
" " " " " 4	80.00	15	Febrero	1933
" " " " Caminos " A	77.50	11	Febrero	1933
" " " " " B	78.00	13	Febrero	1933
" " " " " C	82.50	2	Agosto	1932
" " para mejoras de caminos serie A	85.00	25	Noviembre	1932
" Expropiación Ciudad de Montevideo	64.00	18	Enero	1933
" R. Sud C. de Montevideo Em. L. S|A	72.80	15	Febrero	1933
" " " " " B	71.00	31	Enero	1933
" " " " " C	76.50	27	Octubre	1932
" " " " " D	74.00	13	Diciembre	1932
Cédulas y Títulos—				
Hipotecarias, Serie A	100.00	21	Diciembre	1932
" " B	100.50	21	Junio	1929
Hipotecarios " C y D	101.20	19	Marzo	1931
" " E	99.00	18	Agosto	1931
" " F	100.00	14	Enero	1933
" " G	95.00	4	Enero	1933
" " H	97.10	12	Enero	1933
" " I	100.00	13	Febrero	1933
" " J	101.50	20	Diciembre	1932
" " K	99.00	21	Octubre	1932
" " L	101.50	30	Diciembre	1932
" " M	100.00	12	Enero	1933
" " N	98.00	16	Diciembre	1932
" " O	94.00	2	Febrero	1933
" " P	93.50	17	Enero	1933
" " Q	92.00	10	Febrero	1933
" " R	94.00	16	Enero	1933
" " S	80.00	10	Febrero	1933
" " T	83.00	15	Febrero	1933
" " U	81.50	13	Febrero	1933
" " V	81.00	9	Febrero	1933
" " X	83.50	15	Febrero	1933
" " Z	82.50	15	Febrero	1933
" " 25	82.00	15	Febrero	1933
" " 26	81.30	14	Febrero	1933
" " 27	82.00	15	Febrero	1933
" " 28	81.70	15	Febrero	1933
" " 29	81.80	15	Febrero	1933
" " 30	81.50	15	Febrero	1933
" de Obras Públicas, 1.a Serie	85.00	11	Julio	1931
Obligaciones Hipotecarias, 1926	78.00	14	Febrero	1933
Obligaciones—				
Jockey Club	80.00	13	Febrero	1933
Acciones—				
Banco Cobranzas, Locaciones y Anticipos	190.00	2	Febrero	1933
Banco Comercial	265.00	15	Febrero	1933
Banco de Crédito	124.00	14	Febrero	1933
Banco Popular del Uruguay	102.00	10	Febrero	1933
Banco Territorial del Uruguay, Serie A	125.00	17	Diciembre	1932
Banco Territorial del Uruguay, Sieries B y C	125.00	15	Mayo	1929
Barraca del Antepuerto (Preferidas)	100.00	19	Febrero	1930
Casa A. Barreiro y Ramos	75.00	14	Noviembre	1930
Fábrica Nacionales de Cerveza	125.20	15	Febrero	1933
Compañía Salus	135.00	2	Julio	1931
Compañía Zona Franca de Colonia	100.00	2	Junio	1928
Fábrica Nacional de Papel	152.50	3	Febrero	1933
Mercado del Puerto	80.00	11	Setiembre	1930
Cristalerías del Uruguay	145.00	25	Octubre	1932
Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques	139.30	7	Julio	1932
Vidrierías Unidas	85.00	15	Diciembre	1932
Arenera del Plata	125.00	18	Octubre	1932
Lechería Central Kasdof	60.00	11	Enero	1933
Fábrica Nacional de Calzados	112.00	15	Marzo	1931
Molinera y Panif. del Uruguay S. A.	110.00	27	Enero	1932